

HACIA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR

LECCIONES DE UNA DÉCADA
Y ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO



DE PARLAMENTARIAS Y EXPARLAMENTARIAS SALVADOREÑAS

ASPARLEXSAL

UNDEF



The United Nations
Democracy Fund



HACIA LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR

**LECCIONES DE UNA DÉCADA
Y ESTRATEGIAS PARA EL FUTURO**

Editora

Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas, (ASPARLEXSAL)
El Salvador, 2011

Equipo Coordinador de ASPARLEXSAL:

Gloria Salguero Gross, Presidenta
Nidia Díaz, Primera Vicepresidenta
Milagro Azcúnaga, Segunda Vicepresidenta

Autora principal del documento

Alba Evelyn Cortez de Alvarenga, investigadora y editora general

Equipo de apoyo

Marisela Ventura, Coordinadora Administrativa
Lydia Argueta, Comunicaciones

Forma recomendada de citar:

"Hacia la participación política de las mujeres en El Salvador. Lecciones de una década y estrategias para el futuro".

Primera edición 2011

3,000 ejemplares

Con el apoyo financiero de UNDEF, a través de la colaboración del PNUD.

*Los contenidos vertidos en la presente publicación no necesariamente
reflejan las opiniones del PNUD, ni las de UNDEF.*



Con esta investigación queremos contribuir a sensibilizar y hacer conciencia de que las mujeres deben ocupar el espacio que les corresponde en nuestra sociedad, para que juntos, hombres y mujeres, construyamos un gran país.

Gloria Salguero Gross
Presidenta

A través de esta publicación ASPARLEXSAL da elementos de juicio, para una visión integral, equitativos e igualitarios del desarrollo y la democracia en nuestro país, donde la participación política de las mujeres es fundamental, particularmente en los centros de decisión, abriendo así un porvenir de justicia e igualdad.

Comprobado está que cuando una mujer entra a la política, cambia la mujer, pero cuando las mujeres entramos a la política, cambia la política.

Licda. Nidia Díaz
Primera Vicepresidenta



Hemos querido como Asociación, aportar e influir cambios en la opinión y actitud ciudadana, respecto a la participación y derechos políticos de las mujeres, dado que el propósito central y eje articulador del accionar de ASPARLEXSAL, es la participación de las mujeres en política, que sin duda alguna es una de las fortalezas importantes de nuestra Asociación; sirva entonces nuestro aporte a las mujeres salvadoreñas y del mundo entero, para alcanzar una de nuestras metas más preciadas “la igualdad y equidad de género”.

Licda. Milagro Azcúnaga
Segunda Vicepresidenta



**Junta Directiva de ASPARLEXSAL
Período 2009-2011**

Mercedes Gloria Salguero Gross	Presidenta
María Marta Valladares Mendoza, conocida por Nidia Díaz	Primera Vicepresidenta
Milagro del Rosario Azcúnaga	Segunda Vicepresidenta
Miriam Eleana Mixco Reyna	Síndica
Juana Isolina Alas de Marín	Secretaria
Rosa Mélida Villatoro Benítez	Prosecretaria
Miriam Haydeé Zometa Merino	Tesorera
Rita Cartagena de Escobar	Protesorera
Marta Elena García de Rodríguez	Primera Vocal
Victoria Rosario Ruíz de Amaya	Segunda Vocal
Matilde Margarita Monedero	Tercera Vocal

SOBRE ASPARLEXSAL

La Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas, ASPARLEXSAL, fue constituida el día 10 de octubre del año 2000 e inscrita legalmente en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro del Ministerio del Interior, el día siete de marzo del año 2001.

ASPARLEXSAL es una Asociación que representa a las mujeres parlamentarias y ex parlamentarias de los diferentes institutos políticos, tanto de la Asamblea Legislativa como del Parlamento Centroamericano, asumiendo el firme compromiso por garantizar los derechos y la participación activa de las mujeres en la política. ASPARLEXSAL seguirá realizando gestiones para obtener el apoyo necesario que posibiliten a esta Asociación continuar este valioso proyecto de formación y capacitación política para los liderazgos de mujeres de todos los institutos políticos, y así propiciar condiciones para que más mujeres accedan y se mantengan en puestos de toma de decisiones, a fin de favorecer el irrestricto respeto de los derechos humanos de las mujeres y mejore la calidad de vida de este mayoritario grupo de la población salvadoreña.

VISION

Creer como Asociación, como un espacio pluralista democrático entre las diferentes fuerzas políticas del país, logrando una sociedad mas democrática, con la participación plena de las mujeres, en donde las relaciones de equidad entre mujeres y hombres prevalezcan.

MISION

Promover la formulación y aplicación de la legislación que permita superar la desigualdad, subordinación y exclusión de las mujeres; ser generadoras de opinión y de propuestas de incidencia en la elaboración de políticas publicas en contra de la discriminación de las mujeres en los procesos de desarrollo social, económico, político, cultural y de género; capacitar y formar las mujeres con liderazgo político.

Índice

Siglarío	
Presentación	1
Marco teórico	3
1. Participación ciudadana	3
1.1 Participación social.....	4
1.2 Participación comunitaria.....	4
1.3 Participación política	4
2. El origen sexista del término “política”	5
2.1 Hombría de bien.....	5
3. Formas de gobierno	6
3.1 La democracia	6
3.2 La democracia en su concepción moderna.....	6
3.3 La democracia representativa salvadoreña	7
4. La democracia electoral.....	7
5. Ciudadanía y derechos políticos según la Constitución salvadoreña	8
6. Competencia electoral.....	9
7. Democracia de ciudadanía	10

Capítulo 1

La discriminación contra la mujer salvadoreña.....	11
1. Marco referencial.....	11
2. El derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación.....	12
2.1 Igualdad formal o legal	12
2.2 Discriminación negativa y discriminación positiva.....	13
3. El Salvador condena la discriminación contra las mujeres	15

Capítulo 2

Evolución de la participación política de las mujeres en El Salvador	17
1. Primera etapa: desigualdad y discriminación legal o formal de las mujeres	17
1.1 Discriminación civil.....	17
1.2 Violencia conyugal.....	18
1.3 Discriminación social	19
1.4 Discriminación política	19
1.5 Prudencia Ayala: la mujer que se reveló en 1930	20
2. Segunda etapa: movimientos de mujeres sufragistas.....	21
3. Tercera etapa: derecho al voto para la mujer.....	22
4. Cuarta etapa: igualdad formal, civil, social y política	24
5. Quinta etapa: igualdad real en la esfera política (en construcción)	30
5.1 A nivel internacional.....	30
5.2 A nivel nacional	31

Capítulo 3

La participación y la representación política de las mujeres salvadoreña en cifras	43
1. Mujeres/ciudadanas electoras	44
2. Mujeres/ciudadanas electas	44
2.1 Sector público.....	44
2.1.1 Mujeres en el gobierno nacional	44
2.1.1.1 Como presidentas o jefas de Estado	44
2.1.1.2 Como ministras	45
2.1.2 Mujeres en la Asamblea Legislativa	46
2.1.3 Mujeres diputadas en el Parlamento Centroamericano.....	48
2.1.4 Mujeres en el gobierno local	48
2.1.5 Mujeres dirigentes en los partidos políticos y negociadoras de los Acuerdos de Paz	51
2.1.6 Mujeres en el sistema de justicia.....	51
2.1.6.1 Mujeres en la Corte Suprema de Justicia	51
2.1.6.2 Mujeres en los Juzgados de Paz y de Primera Instancia.....	52
2.1.7 Mujeres en el Tribunal Supremo Electoral	53
2.2 Sector privado	54
2.2.1 Mujeres dirigiendo gremiales empresariales	54
2.2.2 Mujeres empresarias y microempresarias	54

Capítulo 4

Acciones de promoción de la participación política de las mujeres en América Latina en los últimos diez años	55
1. Organización de las Naciones Unidas.....	55
2. Organización de Estados Americanos	58
3 ¿Qué son las medidas especiales?.....	60
3.1 Denominaciones.....	60
3.2 Finalidad	60
3.3 Justificación.....	60
3.4 Temporalidad.....	61
3.5 No discriminan al hombre.....	61
3.6 Compromiso de los Estados	61
3.7 Cuotas o cupos mínimos para mujeres.....	62
3.8 Seis áreas de promoción para potenciar la participación política de las mujeres.....	63

Capítulo 5

Principales estrategias nacionales, acciones, resultados y lecciones aprendidas para promover la participación política de las mujeres salvadoreñas (2000-2010)	67
1. Estrategias nacionales del Estado salvadoreño	67
2. Estrategias locales del Estado salvadoreño	68
3. Estrategias de los partidos políticos.....	70
3.1 Nombrar mujeres candidatas a la Vicepresidencia	70
3.2 Nombrar mujeres candidatas a alcaldesas, síndicas y regidoras.....	70
3.3 Modificación de estatutos para asegurar un porcentaje mínimo de mujeres en las listas para cargos de elección popular	71
3.4 Fundación de sectores femeninos.....	72

3.5 Crear las mesas de consulta de los programas de gobierno para atraer el voto de las mujeres.....	72
4. Estrategias de las organizaciones sociales y redes	74
4.1 Mujeres parlamentarias y exparlamentarias salvadoreñas (ASPARLEXSAL)	74
4.1.1 Escuela de capacitación política para las mujeres	74
4.1.2 Elaboración de propuestas de ley para garantizar la igualdad real en la representación política.....	74
4.1.3 Apoyo a las candidaturas de mujeres en puestos de elección de segundo grado.....	74
4.1.4 Mantenimiento en el debate de la importancia de la participación de las mujeres en la gobernabilidad democrática a través de foros de discusión	74
4.1.5 Campañas de incidencia	75
4.2 Mujeres alcaldesas, síndicas y concejales.....	75
4.3 Mujeres juezas y abogadas	75
4.4 Organizaciones no gubernamentales (ONG) de mujeres.....	75
4.5 Otros actores relevantes.....	75
5. Síntesis: 16 acciones nacionales	75
6. Resumen de temáticas de campañas, leyes o reformas de leyes, y capacitación	76
6.1 Campañas.....	76
6.2 Aprobación o reforma de leyes	76
6.3 Formación y capacitación en liderazgo político.....	77
6.4 Asociaciones estratégicas de parlamentarias, alcaldesas, síndicas y regidoras.....	77
7. Lecciones aprendidas.....	77

Capítulo 6

Principales obstáculos e incentivos para la participación política de las mujeres en El Salvador.....	79
1. En cifras y por partido político	79
2. Factores que favorecen la participación política de las mujeres	86
3. Factores que limitan la participación política de las mujeres	89
3.1 Obstáculos originados por factores socioculturales.....	95
3.1.2 El desprestigio de la política y los partidos políticos.....	95
3.1.3 ¿La política no es para mujeres?.....	95
3.1.4 La familia y los hijos e hijas son lo primero	96
3.1.5 El desprestigio sexual de la mujer como una forma de frenar su ascenso.....	97
3.1.6 No tengo apoyos en el interior del partido político	98
3.2 Factores institucionales	98
3.2.1 Necesariamente se debe pertenecer a un partido político para poder ser candidata.....	98
3.2.2 La competencia electoral es cara	98
3.2.3 No existe un instituto de formación política estatal que prepare a candidatas y candidatos	98
3.3 Factores legales	99
3.3.1 La igualdad formal no es suficiente para evitar la discriminación de las mujeres.....	99
3.3.2 Los requisitos para la formación de partidos políticos son muy exigentes.....	99
3.3.3 La propaganda electoral y la publicidad electoral son caras, no se controlan y son ofensivas	99
3.3.4 No se cumplen los compromisos internacionales de una representación mínima de mujeres en los puestos de poder y toma de decisión.....	99

Capítulo 7

Lecciones aprendidas	101
1 Las trece lecciones aprendidas.....	101

Capítulo 8

Estrategia de incidencia para promover la participación política de las mujeres en El Salvador	111
--	-----

Referencias bibliográficas	113
----------------------------------	-----

Anexos	115
---------------------	------------

Esquemas, gráficos y tablas

Esquema 1. Tipos de discriminación.....	14
Esquema 2. Brecha entre el ejercicio de la ciudadanía política entre hombres y mujeres	61
Esquema 3. Democracia RIP	103
Esquema 4. Estructura organizativa de INDEMUJER	112
Gráfico 1. Ámbitos de participación ciudadana de la mujer salvadoreña	4
Gráfico 2. Estadística de mujeres diputadas propietarias electas en El Salvador (1950-2009)	30
Gráfico 3. Personas inscritas en padrón electoral y cantidad por sexo que votó en las elecciones de 2004.....	43
Gráfico 4. Presidentas del mundo al año 2010.....	44
Gráfico 5. Votantes por sexo en elecciones de 2009 y porcentaje de hombres y mujeres a cargo de ministerios (al año 2010)	47
Gráfico 6. Diputados y diputadas electos en cargos propietarios (2009-2012)	48
Gráfico 7. Diputadas y diputados salvadoreños electos en el PARLACEN.....	49
Gráfico 8. Votantes por sexo y alcaldes y alcaldesas electos (2009)	50
Gráfico 9. Magistrados y magistradas en la Corte Suprema de Justicia (2009).....	51
Gráfico 10. Representación piramidal de las mujeres en el sistema judicial salvadoreño (2007)	52
Gráfico 11. Magistradas y magistrados en el Tribunal Supremo Electoral (2009)	53
Gráfico 12. Diputadas por partido político ejercidos en 2010.....	72
Gráfico 13. Áreas estratégicas para la promoción de las mujeres	77
Gráfico 14. Militancia política de las mujeres encuestadas	79
Gráfico 15. Edades de 30 mujeres entrevistadas.....	80
Gráfico 16. Escolaridad de 30 mujeres entrevistadas	80
Gráfico 17. Ocupación de 30 mujeres entrevistadas	81
Gráfico 18. Entrevistadas que ocupan actualmente un cargo de dirección en el partido en que militan	81
Gráfico 19. Desempeño de las mujeres entrevistadas en cargos de elección en el Estado	82
Gráfico 20. Órgano partidario en el que participan las entrevistadas.....	82
Gráfico 21. Límites o incentivos para la participación de mujeres en los partidos políticos salvadoreños	83
Gráfico 22. Limitaciones para la participación de las mujeres en los partidos políticos salvadoreños	83
Gráfico 23. Incentivos para la participación de las mujeres en los partidos políticos salvadoreños	84
Gráfico 24. ¿Cómo asumen los partidos políticos las leyes de cuota o cupo para la mujer?	84

Gráfico 25. ¿Qué representa para usted una cuota del 40% para candidaturas de mujeres?	85
Gráfico 26. ¿Qué opina usted sobre la cuota obligatoria para candidaturas de mujeres?	85
Gráfico 27. ¿Para usted la cuota mínima obligatoria para candidaturas de mujeres: incentiva o limita la participación política de las mujeres?	86
Gráfico 28. Factores que favorecen la participación política de las mujeres en el FMLN	87
Gráfico 29. Factores que favorecen la participación política de las mujeres en ARENA	87
Gráfico 30. Factores que favorecen la participación política de las mujeres en el PDC	88
Gráfico 31. Factores que favorecen la participación política de las mujeres en el CD	88
Gráfico 32. Factores que limitan la participación política de las mujeres en ARENA	89
Gráfico 33. Factores que limitan la participación política de las mujeres en el FMLN	89
Gráfico 34. Factores que limitan la participación política de las mujeres en el PDC	89
Gráfico 35. Factores que limitan la participación política de las mujeres en el CD	90
Gráfico 36. Existencia de igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres para capacitación política	91
Gráfico 37. Existencia de igualdad de oportunidades de recursos económicos entre hombres y mujeres	91
Gráfico 38. Existencia de iniciativas para promover la igualdad de género en el partido	92
Gráfico 39. Existencia de mecanismos interpartidarios para promover una agenda de equidad en el partido	92
Gráfico 40. Conozco programas fuera del partido para promover la equidad de los géneros	93
Gráfico 41. Mujeres del FMLN que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de género	93
Gráfico 42. Mujeres de ARENA que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de género	94
Gráfico 43. Mujeres del PDC que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de género	94
Gráfico 44. Mujeres del CD que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de género	94
Recuadro 1. Comunicado de prensa del Tribunal Supremo Electoral apoyando la participación de las mujeres	36
Recuadro 2. Criterios para la protección jurídica de la igualdad material	106
Tabla 1. Derechos reconocidos a las mujeres en el artículo 7 de la CEDAW	9
Tabla 2. Países centroamericanos con y sin medida positiva de cuota (1996-2010)	11
Tabla 3. Órganos de difusión de las entidades femeninas sufragistas	22
Tabla 4. Requisitos diferenciados para ejercer el sufragio en 1939 (según el sexo de la persona)	23
Tabla 5. Países de América que aprobaron el sufragio para la mujer (1918-1955)	23
Tabla 6. Mujeres electas diputadas de la Asamblea Legislativa o diputadas constituyentes (1950-2009)	25
Tabla 7. Mujeres residentes en América Latina (1974-2010)	44
Tabla 8. Salvadoreñas candidatas a la presidencia o vicepresidencia de El Salvador (1930-2012)	46
Tabla 9. Resultados de las elecciones de Concejos Municipales (2009-2012)	50
Tabla 10. Resultados electorales de la aplicación de la cuota en América Latina (1991-2000)	63
Tabla 11. Resultados y lecciones aprendidas de las estrategias estatales para la equidad de género	68
Tabla 12. Estrategias de promoción de la mujer por los partidos políticos	73
Tabla 13. Comparación de cuatro Constituciones de El Salvador, en cuanto a democracia e igualdad de género	101

Siglarío

AECID:	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AMS:	Asociación para la Autodeterminación y Desarrollo de la Mujer Salvadoreña
ANDRYASAS:	Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas
ARENA:	Alianza Republicana Nacionalista
ASPARLEXSAL:	Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas
BID:	Banco Interamericano de Desarrollo
CASALCO:	Cámara Salvadoreña de la Construcción
CD:	Cambio Democrático
CDU:	Centro Democrático Unido
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEJIL:	Centro por la Justicia y el Derecho Internacional
CEMUJER:	Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera"
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH:	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIM/OEA:	Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos
CINU:	Carta Internacional de Derechos Humanos
CNJ:	Consejo Nacional de la Judicatura
COMURES:	Corporación de Municipalidades de El Salvador
CONAMUS:	Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña
CSJ:	Corte Suprema de Justicia
DRAE:	Diccionario de la Real Academia Española
DUI:	Documento Único de Identidad
FMLN:	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FMP:	Federación de Mujeres Progresistas
IDE:	Índice de Democracia Electoral
INDEMUJER:	Instituto de Derechos Humanos de la Mujer
ISDEMU:	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
IULA:	<i>International Union of Local Authorities</i> (Unión Internacional de Autoridades Locales)
JRG:	Junta Revolucionaria de Gobierno
Las Dignas:	Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida
MAM:	Movimiento de Mujeres "Mélida Anaya Montes" (Las Mélicas)
MSM:	Movimiento Salvadoreño de Mujeres
ONU:	Organización de las Naciones Unidas
PAISA:	Partido Auténtico Institucional Salvadoreño
PARLACEN:	Parlamento Centroamericano
PCN:	Partido de Conciliación Nacional
PDC:	Partido Demócrata Cristiano
PNC:	Policía Nacional Civil
PNM:	Política Nacional de la Mujer
PNUD:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POGAR:	Programa sobre la Gobernabilidad en la Región Árabe
PPR:	Partido Popular Republicano
TSE:	Tribunal Supremo Electoral
UIP:	Unión Interparlamentaria
UNDEF:	<i>United Nations Democracy Fund</i> (Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia)

PRESENTACIÓN

El origen y la finalidad de los Estados modernos es asegurar el bien común de todas las personas que habitan en él y determinar los derechos individuales que aseguren ese bienestar individual y común.

La Constitución de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común. En consecuencia, es obligación del Estado de El Salvador asegurar —a las y los habitantes de la República— el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social¹.

Este reconocimiento de la persona humana como el origen y el fin del Estado ha tenido diferentes implicaciones, según sea el sexo con que se nazca. Los hombres y las mujeres han sido tratados de manera diferente en las distintas Constituciones salvadoreñas, en las que los derechos individuales —civiles, políticos, sociales y culturales— fueron otorgados a los hombres y negados a las mujeres.

Fue hasta en la Constitución de 1950 que se reconoció el derecho de todas las personas a ser tratadas en un plano de igualdad ante la ley y se estableció la prohibición de ser discriminadas por motivos de sexo. A partir de ese año, se inició en El Salvador una nueva era de estudios y movimientos sociales encaminados a transformar esa igualdad *legal* en una igualdad *de facto* o en los hechos, y comenzó un cuestionamiento acerca de la organización de las instituciones sociales y políticas que habían sido creadas y estructuradas para no ser receptivas del pensamiento e ideas de las mujeres, dando como lógico resultado su exclusión de tales

espacios.

De manera formal, el ámbito de los *derechos políticos* es entendido como el espacio del poder político y de la toma de decisiones trascendentales para todas y todos los habitantes de un Estado. Este espacio de participación —primeramente negado en su totalidad a la mujer y luego abierto únicamente para que participara como votante en el proceso electoral formal, es decir, como “participante” pero no como “representante”— es quizá el resultado de la desigualdad sexual que menos cambios ha sufrido desde la Constitución de 1950, puesto que la exclusión de las mujeres se desprende de su baja representación en puestos de poder político y toma de decisión para el colectivo, ya sea por elección popular, por elección de segundo grado, por designación presidencial o por nombramiento de designación ministerial.

Este estudio, además de ser el primero que detalla la evolución de la participación política formal de las mujeres en El Salvador, intenta demostrar que si bien desde 1950 la participación de la mujer salvadoreña ha experimentado avances en los espacios de poder público y de toma de decisiones políticas, últimamente se ha estancado debido al incumplimiento del Estado salvadoreño de su compromiso legal de adoptar “medidas especiales” para acelerar la igualdad de mujeres y hombres en este ámbito de interés, a pesar de que, estadísticamente, ya para las elecciones de 2009, las mujeres constituyeron el 53.17% de la población inscrita como votante, es decir, más del 50% + 1 de los votos, que es el porcentaje necesario para hacer ganar en primera vuelta a cualquier candidato, hombre o mujer, que se postule a la presidencia de El Salvador.

Junta Directiva de ASPARLEXSAL
Período 2009-2011

¹ Artículo 1 de la Constitución de El Salvador, de 1983.

MARCO TEÓRICO

Existe una estrecha relación entre igualdad y dignidad humana, ya que “el derecho a la igualdad es inseparable de la dignidad de la persona”.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) interpreta que:

...la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad (CEDAW, 1979).

Por su parte, la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Además, reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo².

El fundamento de tales proclamas tuvo como antecedente el trato desigual ante la ley que recibían muchos colectivos, como las mujeres, basado en el hecho de poseer distintos atributos del parámetro de lo considerado humano y adecuado en ese momento. Este trato diferente tenía como antecedente, a su vez, las ideas y doctrinas excluyentes y discriminatorias hacia las mujeres, como sucede en el ámbito de la política.

En la actualidad, el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres es una ardua tarea —aún

sin concluir— que está ligada al reconocimiento de su ciudadanía. Sin embargo, existe un espacio de participación ciudadana donde el avance es mínimo: el de la representación en puestos de poder y toma de decisión, en donde las estadísticas indican que las mujeres están subrepresentadas en relación con los hombres.

Desde la teoría de los derechos humanos, esta subrepresentación basada en el sexo implica un incumplimiento del Estado en cuanto a garantizar la igualdad en el goce de los derechos políticos sin restricción o distinción basada en el sexo. Este incumplimiento obstaculiza o impide el desarrollo humano, puesto que “la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres se reconocen como piedras angulares de la lucha contra la pobreza, del desarrollo humano sostenible y, por ende, de la buena gobernabilidad” (FMP, 2010).

1. Participación ciudadana

En términos generales, la participación ciudadana se entiende como la construcción de democracia a través de la participación e involucramiento de todos los hombres y mujeres en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones³, tanto en los niveles nacionales como en los municipales. Se trata, como lo ha dicho la investigadora salvadoreña María Candelaria Navas, de una “participación transformadora de la realidad, en beneficio de las presentes y futuras generaciones” (Navas, 2002).

Por lo anterior, es muy limitado analizar la participación de las mujeres solo en los procesos políticos formales, puesto que el punto de inicio de la participación política formal de las mujeres es usualmente a través de la participación ciudadana en general —sin miras a ocupar un cargo de elección o designación— o en un puesto de servicio público no remunerado.

2 Preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

3 www.ife.org.mx/...CiudadaniaParticipacionDemocratica/...materiales/.../FundamentoTeopolitico.pdf. Modelo de Educación para la participación democrática. Instituto Federal Electoral de los Estados Unidos Mexicanos. Cuadernillos “Fundamento Geopolítico”. Recuperado el 12 de mayo de 2010.

De ahí que la participación ciudadana “resulta fundamental para favorecer el control de las/los gobernantes, transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas” (FMP, 2010).

La participación ciudadana fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, exigir solución a sus problemas y cooperar con las demás personas. Esta clase de ciudadanía es más respetuosa con las y los que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos y favorece la comprensión intercultural.

Esta participación ciudadana de la mujer salvadoreña puede realizarse en al menos tres ámbitos diferentes: social, comunitario y político, los cuales están cercanamente relacionados (ver gráfico 1).

1.1 Participación social

Existe el mito de que a las mujeres no les interesa la política. Sin embargo, la historia registra que las mujeres sí han tenido mucha experiencia en la participación ciudadana a través de las instituciones sociales y de colectivos que —más que ejercer demandas ciudadanas— ayudan a resolver esas demandas. Incluso la participación en esta área pública ha servido para resolver muchas de las necesidades ciudadanas no cumplidas por el Estado, como por ejemplo: suplir las necesidades de salud,

educación y alimento de niñas y niños y de personas adultas mayores, de personas con drogodependencia. También las mujeres han participado en los procesos electorarios pero motivando el voto para un candidato hombre, o integrando estructuras políticas femeninas como sectores femeninos con el mismo fin.

1.2 Participación comunitaria

Las mujeres también son expertas en la participación ciudadana de tipo comunitaria, generalmente detectando y resolviendo ellas mismas los problemas de sus comunidades, muy usualmente a través de servicios ligados al familismo, como por ejemplo: preparar alimentos en las escuelas o para personas en situación de emergencia, resolver las demandas domésticas de tipo comunitario, como recolectar fondos, etc. Esta participación también es esencial para una verdadera democracia participativa y no debe infravalorarse.

1.3 Participación política

El término “participación política” va unido al de “ciudadanía política” y al de “democracia” en su acepción moderna: democracia participativa, pues se refiere a la posibilidad que tiene la ciudadanía —mujeres y hombres— de incidir en el curso de las decisiones de un Estado, desde la selección de sus gobernantes hasta la formación de las políticas de gobierno y la posibilidad de ostentar cargos de toma de decisión. De ahí que la participación po-

Gráfico 1. Ámbitos de participación ciudadana de la mujer salvadoreña



Fuente: Elaboración propia.

lítica de las mujeres esté unida a la conquista de su igualdad jurídica y de su ciudadanía en sentido amplio, pues solo los ciudadanos y ciudadanas vistos en igualdad de derechos pueden incidir en los asuntos del Estado.

La participación política en sentido formal consiste en la posibilidad que tiene el pueblo de elegir a sus gobernantes a través de un proceso electoral formal y legal; de influir en los detentadores del poder y en el sistema político, y de modificar ese poder a través de una representación y una acción política.

Para Ranaboldo y Solana (2008), es importante diferenciar entre *participación ciudadana de la mujer* y *participación política formal*, entendida esta última como “el acceso a los sistemas de representación, el derecho de elegir y ser elegidas mediante el voto y a acceder a cargos de toma de decisiones en los diferentes órganos de gobierno y de las instituciones públicas por mecanismos legítimamente establecidos”. En esta última participación, ha existido poca experiencia como colectivo de mujeres; más bien son las experiencias individuales las que son más identificables.

La división sexual de las tareas en la familia y del trabajo es quizá el mayor obstáculo que ha enfrentado la mujer para ingresar a los espacios de su interés pero que, en sus orígenes o bien tradicionalmente, no fueron considerados como adecuados para su sexo, como la participación en los procesos políticos formales.

2. El origen sexista del término “política”

El término “política” proveniente del latín “*politĭcus*” y del griego “*πολιτικός*” (DRAE, 2010) que puede definirse como “la intervención en las cosas del gobierno y negocios del Estado”, reservada en la antigua Grecia solo para los hombres. La participación en la política está muy ligada a los términos “democracia” y “ciudadanía”, acuñados en su concepción original también solo para los hombres.

Aristóteles (384 a. C.-322 a. C.), filósofo griego y principal precursor del término original de “democracia” o “forma de gobierno donde el poder reside

en el pueblo” (cita obligada de casi todo político tradicional), consideraba a la mujer un ser inferior, un hombre incompleto, un receptor pasivo en la procreación. Para Aristóteles, la virtud de la mujer era el silencio, no pudiéndosele considerar como “ciudadano”. De igual forma, la mujer no era sujeto de derechos. Un sexismo expreso es evidente en todos sus estudios.

Para el filósofo griego Platón (427 a. C.-347a. C.), la sociedad es el medio de vida “natural” del ser humano; y en su libro *La República*, expresa que para él no existe en la administración de la ciudad ninguna función que fuera propia de la mujer como mujer ni del varón como varón, sino que las dotes naturales están diseminadas indistintamente en unos y otros. Sin embargo, en la misma obra, también decía que “los gobernantes deben ser elegidos entre los mejores guerreros”, con lo cual lógicamente excluía a la mujer como gobernante pues los “guerreros” únicamente eran “hombres” de valía o que combatían en la guerra.

Estas concepciones aristotélicas y platónicas de lo político y de la administración de la República han servido de modelo político por siglos, con evidente exclusión de las mujeres que no eran consideradas valientes sino sumisas, ni cabeza de la casa sino solo amas de la casa o amas de casa como aún se estila denominarlas.

2.1 Hombría de bien

De hecho, basta analizar el requisito formal de “hombría de bien” que el artículo 49 de la Constitución del Estado del Salvador (sic) de 1824 exigía a los miembros aspirantes al Poder Judicial de esa época para comprender que las mujeres estaban excluidas de optar a dichos cargos por no tener “hombría” sino “femineidad”.

También el artículo 5 de la Constitución salvadoreña de 1842, el artículo 7 de la Constitución de 1864 y el artículo 9 de las reformas constitucionales de 1872 otorgaban los derechos de ciudadanía a las personas mayores de 21 años que, además, tuvieran como cualidad o condición ser “padre de familia o cabeza de casa”, con lo cual las mujeres no

eran consideradas ciudadanas de El Salvador pues, obviamente, no se les consideraba “padres” de familia sino “madres” de familia, y tampoco eran consideradas la “cabeza” del hogar o la casa sino solo las “amas de casa”, calificación que aún se continúa otorgando en la actualidad a las mujeres que no realizan labores productivas fuera del hogar aunque trabajen más de 15 horas diarias para su familia pero sin salario.

Todas esas cualidades tradicionalmente asignadas a la masculinidad estaban impregnadas con la filosofía de Platón.

El resultado fue que por más de un siglo solo los militares hombres eran los aspirantes perfectos para ostentar la Presidencia de El Salvador, pues ellos sí podían cumplir y demostrar su “hombría de bien” y, además, “salir del territorio a la cabeza del ejército” a combatir en caso de guerra, tal como lo establecía el artículo 78 de la Constitución salvadoreña de 1883, como una función del Presidente de la República. Esos requisitos, sin decirlo expresamente, incluían solo a los hombres.

3. Formas de gobierno

La política es una ciencia que estudia las formas de gobierno y los sistemas políticos de los Estados. Aristóteles también contribuyó a clasificar las diferentes formas de gobierno, las que según él consistían básicamente en tres: (a) monarquía: gobierno de uno, (b) aristocracia: gobierno de varios y (c) República o democracia: gobierno de todos.

3.1 La democracia

La democracia como forma de gobierno surge como alternativa por el rechazo a la monarquía o gobierno de uno que era el rey. Los pueblos eligen a la República como su nueva forma de interrelación pueblo-gobernantes, cuya principal característica consiste en la forma como se ejerce el poder político: a través de la democracia, término que hasta hoy no tiene una definición precisa o única, mucho menos un desarrollo legislativo nacional, sino que se interpreta de acuerdo al origen del vocablo en griego: “demos” que significa “gente”, y “kratos” que

significa “poder o autoridad”: el poder del pueblo o de la gente.

Las mujeres, entonces, no se incluían en la democracia griega al no ser consideradas ciudadanas completas y estar limitados sus derechos al ámbito privado, lo que dio como resultado ya desde esa época la nula y, luego, la poca participación de la mujer en las cuestiones de la política formal.

3.2 La democracia en su concepción moderna

Todos esos conceptos sexistas⁴ incluidos en las primeras Constituciones de El Salvador como República, considerados como verdades incontrovertibles desde hace casi 2,500 años, ya han sido modificados en la actualidad —al menos formalmente— en casi todos los países del mundo como producto de la “modernidad democrática” iniciada a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948⁵ que reconoce los derechos humanos básicos de la humanidad y en cuyo artículo 2 establece el derecho a la “igualdad sin distinción de sexo” de la siguiente manera:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (ONU, 1948).

También, a partir de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, se “reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”⁶, y se reconoce que:

18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

4 Sexismo: atención preponderante al sexo en cualquier aspecto de la vida. Discriminación de personas de un sexo por considerarlo inferior al otro (DRAE, 2010).

5 La Declaración fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

6 Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993

3.3 La democracia representativa salvadoreña

Después de la independencia de la monarquía española, como Estado federado de la República del Centro de América (sic) y desde la Constitución del Estado del Salvador de 1824 (sic), El Salvador adopta una forma de gobierno denominada entonces “popular representativo”, descrita así:

Art. 10. El gobierno del Estado, es popular representativo; y la felicidad de este en la Federación, es su principal objeto.

Pero será hasta la Constitución política de 1883 que el término evoluciona cuando el texto constitucional hace referencia a los términos “democrático” y “representativo” dentro de la forma de gobierno, es decir, el término “democrático” se ha adoptado desde hace apenas 117 años como una forma de gobierno que se expresaba de la siguiente manera:

Art. 47. El Gobierno de la Nación salvadoreña es republicano, democrático, representativo y alternativo. (...)

La democracia representativa como forma de gobierno en la actual Constitución de El Salvador, vigente desde 1983, se menciona en el artículo 85 de la siguiente manera:

Art. 85. El Gobierno es republicano, democrático y representativo. (...)

El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos que son el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno. Las normas, organización y funcionamiento se sujetarán a los principios de la democracia representativa.

La existencia de un partido único oficial es incompatible con el sistema democrático y con la forma de gobierno establecidos en esta Constitución.

De acuerdo con este artículo 85, esta forma de gobierno se sujeta a un sistema político pluralista en donde no puede existir un solo partido político.

Pero estos partidos políticos, a la vez, se sujetarán a los principios de la democracia representativa”.

Como ya se dijo, el término “democracia representativa” no tiene desarrollo legislativo en el Código Electoral ni en ninguna otra ley nacional; sin embargo, con base en los aportes de la doctrina electoral, podríamos definirla como aquella forma de gobierno en donde el pueblo delega su poder o soberanía en unas cuantas personas del pueblo a las que elige como sus autoridades o representantes, a quienes elige de forma periódica y mediante elecciones libres. Estas autoridades electas en representación del pueblo, en teoría, deben actuar en representación de los intereses del pueblo ciudadano que los elige para representarlo.

De esa misma definición, se sustraen las características mínimas de esta forma de gobierno: (a) autoridades electas libremente, (b) elecciones periódicas y libres, y (c) representan al pueblo que las eligió.

Para Chantal Mouffe (1991), la democracia moderna es una soberanía popular con pluralismo.

Modernamente se acepta que la democracia es un medio necesario para el desarrollo y que también la gobernabilidad democrática es un elemento central del desarrollo humano (PNUD, 2002).

4. La democracia electoral

Para conocer qué tan democrático es un régimen electoral, se debe analizar su situación de democracia electoral, la cual se mide a través del Índice de Democracia Electoral (IDE)⁷ que incluye cuatro componentes considerados esenciales en un régimen democrático, los cuales son:

- a. Derecho al voto universal,
- b. Elecciones limpias y escrutinios fidedignos,
- c. Elecciones libres, y
- d. Acceso a cargos públicos a través de las elecciones.

Cumpliendo esas condiciones, internacionalmente se ha considerado que las elecciones son legales y

7 Para más información, leer: *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Pág. 79. PNUD, 2004.

democráticas y que el país que las celebra puede atribuirse el calificativo de ser respetuoso de un proceso democrático. A ese respecto, Centroamérica aparece en la cúspide de la medición del IDE con un 1.0, superando a México y a los países andinos, especialmente porque en la región centroamericana:

- a. El voto se ha convertido en universal desde que le fue otorgado a las mujeres y se eliminaron otras restricciones contra los hombres pobres y las personas analfabetas.
- b. Las elecciones se realizan con supervisión de los mismos partidos políticos contendientes y los escrutinios son realizados por la autoridad electoral legalmente establecida.
- c. La persona votante tiene la libertad de escoger entre diferentes alternativas, y
- d. Los cargos de elección popular son ocupados por las personas ganadoras de las elecciones.

Sin embargo, bajo un análisis de género, tal medición del IDE no es suficientemente incluyente de la representación dentro de las estructuras del poder para intentar modificarlo, como en el caso de las mujeres que, no obstante participan en elecciones reconocidas como libres y limpias, no son sujetas de elección en el mismo porcentaje de los hombres. De ahí que, en la última década, la democracia electoral ha sido cuestionada por no garantizar la representación electoral conforme al sexo del total de la población o del cuerpo electoral, ya que, si bien se han experimentado algunos avances en la representación de mujeres, esta no alcanza aún la paridad⁸.

Volviendo a la Constitución de 1883 que introduce la democracia representativa como forma de gobierno del Estado de El Salvador, no se debe olvidar que las mujeres salvadoreñas no eran ciudadanas en ese año ni lo fueron sino hasta la Constitución de 1950, aunque fue hasta 1956 que se eligió a las primeras cuatro mujeres diputadas propietarias.

Por esa razón es que se afirma en este trabajo que la democracia representativa como forma de gobierno falla cuando, por ejemplo, en las elecciones de 2009, el 53.17% del cuerpo electoral salvadore-

ño estuvo constituido por mujeres votantes y ese porcentaje no se ve reflejado en la selección de las funcionarias electas: 19% como diputadas y 11% como alcaldesas, es decir, cuando —a pesar del reconocimiento formal de sus derechos políticos y de su alta capacidad de elegir y ser electas— las mujeres no participan en igualdad de condiciones con los hombres en el poder, pues su banderillazo de salida se dio hace apenas 60 años (en 1950) y, consecuentemente, su representación en la toma de decisiones de su país no es igualitaria con el hombre que para 1950 ya le llevaba 126 años de ventaja legal.

5. Ciudadanía y derechos políticos según la Constitución salvadoreña

La ciudadanía es el estatus más elevado que una comunidad política otorga a algunos de sus integrantes (Marshall, 1992). Solo las personas con ciudadanía pueden ejercer derechos políticos, es decir, contar con una ciudadanía política.

El artículo 71 de la Constitución de El Salvador de 1983 estableció que “son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de dieciocho años”. En su artículo 72, esta Carta Magna estableció como “derechos políticos del ciudadano” los siguientes:

- 1.º Ejercer el sufragio.*
- 2.º Asociarse para constituir partidos políticos de acuerdo con la ley e ingresar a los ya constituidos.*
- 3.º Optar a cargos públicos cumpliendo con los requisitos que determinan esta Constitución y las leyes secundarias.*

Como puede apreciarse, este artículo no hace referencia expresa a la participación ciudadana social y comunitaria, sino solo a la participación política en los procesos electorales formales o de finalidad sufragista, defecto de contenido que presentan las Constituciones decretadas en América Latina a finales de los años 70 o a inicios de los 80, época en que aún no se había dado vigencia a los compromisos adquiridos a través de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁹, la cual fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) has-

⁸ Ídem.

⁹ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. Tratado de derechos humanos ratificado por El Salvador el 2 de junio de 1981, publicado en el Diario Oficial n.º 105, tomo 271, del 9 de junio de 1981.

ta el año 1979 y fue ratificada por El Salvador en junio de 1981. Este tratado internacional reconoce la participación ciudadana de una manera más amplia.

Conforme a los postulados del artículo 7 de la CEDAW, se recomienda que para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública del país, el Estado salvadoreño debe, en particular, garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, varios derechos enmarcados tanto en la participación política formal de la mujer como en la participación ciudadana en general, como puede verse en la tabla 1.

Como se aprecia en la tabla 1, la participación de la mujer en la vida política y pública es más que ser votante o candidata. De ahí que investigar la participación política de las mujeres sin analizar sus niveles de participación ciudadana implica invisibilizar su aporte de ciudadanía al país, lo que no necesariamente se da a través de un proceso electoral o sufragista formal.

Así, también, analizar la participación política de las mujeres sin cuestionar el porcentaje de su *representación* en los puestos de poder y toma de decisión del país puede llevar a concluir, erróneamente, que no existe ninguna discriminación de la mujer en la esfera política, bajo el supuesto de que

formalmente no se les limita ningún derecho ni el acceso a los puestos de elección popular, por designación presidencial o por nombramiento ministerial, lo cual no es correcto y deja en evidencia el poco desarrollo del derecho electoral nacional que no ha equilibrado la competencia electoral basada en el sexo de las personas participantes ni ha puesto límites a los dirigentes de los partidos políticos que se continúan decantando por la selección de candidatos hombres, invisibilizando a las mujeres y su fuerza como electoras.

6. Competencia electoral

La competencia electoral aprobada por los partidos políticos a través de sus estatutos de funcionamiento o por la práctica puede ser una fortaleza o una barrera para la participación política de la mujer. De acuerdo al estudio *Democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, un tema relevante que incide sobre la competencia electoral género-inclusiva es la existencia o no de legislación que abra espacios políticos para las mujeres y también los requisitos para formar un partido político.

El monopolio de los partidos políticos en la competencia electoral, como ocurre actualmente en El Salvador¹⁰, puede afectar la inclusión de mujeres en la competencia electoral si esos partidos no cuentan

Tabla 1. Derechos reconocidos a las mujeres en el artículo 7 de la CEDAW

Derecho reconocido	Tipo de participación
1. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos.	Política
2. Ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.	Política
3. Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas.	Ciudadana
4. Ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.	Política
5. Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.	Ciudadana

Fuente: Elaboración propia con base en el artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

¹⁰Artículo 85, inciso 2. Constitución de El Salvador: "El sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos".

con estructuras de dirección género-sensitivas, si no adoptan medidas especiales para lograr la equidad, además de otras barreras culturales y legales que se analizan más adelante en este documento, que no han permitido la representación de mujeres en el poder y la toma de decisión consecuente con su población electoral.

7. Democracia de ciudadanía

La moderna acepción de “democracia de ciudadanía” (PNUD, 2004) requiere extender los derechos ciudadanos no solo a los tradicionalmente considerados como *derechos políticos*, sino también a los derechos civiles y sociales de las y los ciudadanos. De ahí la importancia de estudiar la participación de las mujeres en la esfera política de manera amplia, no únicamente desde su *ciudadanía política* entendida como el ejercicio de sus derechos políticos de ciudadanas antes indicados, sino también desde su *ciudadanía civil*, la cual incluye el reconocimiento de su igualdad jurídica y el ejercicio de

todas las libertades sin discriminación, incluido su derecho a vivir una vida libre de violencia; y desde su *ciudadanía social*, relacionada con aquellos aspectos de la vida que afectan su potencial para desarrollar sus capacidades básicas, como el trabajo digno y remunerado, la seguridad social, la salud reproductiva, etc.

El análisis también debe incluir los movimientos sociales y de demandas en donde ha existido participación de mujeres para exigir el cumplimiento por parte del Estado del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la igualdad salarial y a la educación, hasta garantizar su participación directa o formal en un proceso electoral, lo cual incluye desde su derecho a la identidad (registro de su nacimiento) hasta su carnetización o duitización (obtención del Documento Único de Identidad [DUI]), a la cultura política existente hasta el análisis de su representación en las estructuras de poder y toma de decisión dentro del Estado.

CAPÍTULO 1

La discriminación contra la mujer salvadoreña

1. Marco referencial

Para lograr un desarrollo humano sostenible, justo e incluyente es necesario incorporar la perspectiva de género en la gobernabilidad, además del reconocimiento de la ciudadanía plena de las mujeres.

Actualmente, la plena participación de las mujeres en los espacios políticos de toma de decisión es, además de un derecho, un indicador de gobernabilidad democrática que deconstruye la creencia de que el incumplimiento de ese derecho se queda en el plano de exigencia meramente personal de las mujeres.

La participación y representación política formal de las mujeres salvadoreñas, entendida como la posibilidad que tienen de ser elegidas en un plano de igualdad con los hombres para llegar a decidir e impactar en los asuntos públicos, no ha evolucionado con la misma fuerza que el ejercicio de otros derechos, como por ejemplo: su derecho a la educación, al trabajo remunerado o al ejercicio de la igualdad jurídica conyugal. Después de la familia, el espacio político formal es considerado el ámbito más tradicionalmente dominado por los hombres.

De hecho El Salvador, Guatemala y Nicaragua son los únicos tres países en Centroamérica que no han abordado el asunto de la subrepresentación de mujeres en la esfera política como un tema de agenda nacional y tampoco han tomado medidas positivas para solucionarlo a nivel legal.

Por ejemplo, las medidas especiales adoptadas por algunos Estados —los sistemas de cuota o cupo de nombres de mujeres en las listas de candidaturas a cargos de elección popular— como una estrategia de acción positiva o de impulso para agilizar la igualdad de la representación de los sexos en esta esfera fueron aprobadas ya en tres países de la región centroamericana: Costa Rica, Panamá y Honduras. En Costa Rica y Panamá, ya han sido elegidas

mujeres para el cargo de presidenta: Laura Chinchilla en 2010 y Mireya Moscoso en 2000. Costa Rica, incluso, ya aprobó la paridad en los cargos de elección popular a partir de las elecciones de 2014.

Mientras la adopción de medidas positivas de cuotas ya tiene 18 años de estarse gozando en países como Argentina, que también ya está siendo gobernado por una mujer (Cristina Fernández de Kirshner), en El Salvador aún no se ha debatido de manera seria este asunto, a pesar de que desde 2007 y luego en 2010 la Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL) y otras asociaciones de mujeres han presentado una propuesta de reforma y una adecuación de la propuesta de reformas al Código Electoral para un fin similar, sin determinar cuotas específicas a favor de las mujeres, sino equilibrando un máximo del 40% de representación electoral para cualquiera de los sexos (hombres o mujeres), dejando un 20% adicional para el liderazgo electoral de cualquiera de los dos sexos. En la tabla 2, se muestra a los países centroamericanos con y sin medida positiva de cuota.

Tabla 2. Países centroamericanos con y sin medida positiva de cuota (1996-2010)

País	Medida positiva de cuota o cupo	Año de adopción	Ha elegido a una mujer presidenta
Costa Rica	Sí	1996	Sí
Panamá	Sí	1997	Sí
Honduras	Sí	2000	No
Guatemala	No	-	No
Nicaragua	No	-	Sí
El Salvador	No	-	No

Fuente: Elaboración propia.

Los datos evidencian que las mujeres aún no son consideradas agentes políticos indispensables o esenciales para la democracia representativa de El Salvador, por ejemplo, en la legislatura 2009-2012,

las decisiones trascendentales de la Asamblea Legislativa salvadoreña pueden tomarse sin el voto de ninguna mujer diputada, ya que la mayoría calificada de las 84 diputaciones requiere 63 votos, y los hombres diputados representan 66¹¹.

Ese es el peligro de la subrepresentación en puestos de poder: que la presencia femenina no es lo suficientemente fuerte como para lograr los cambios trascendentales de país, como serían: una reforma constitucional o la elección de funcionarios/as de segundo grado —como las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, consejales/as del Consejo Nacional de la Judicatura y las magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, entre otros cargos.

Por eso, la participación política de las mujeres debe abordarse desde la perspectiva de género y de la democracia ciudadana, reconociendo que no siempre se le permitió participar en los asuntos de la civitas —o asuntos públicos— en igualdad con el hombre, pues el rol de las mujeres estuvo limitado, al menos formalmente, a un ámbito privado y familiar: “Corresponde a la mujer el cuidado de los hijos menores de cinco años, sin distinción de sexo, y de las hijas de toda edad...” (artículo 226 del Código Civil de El Salvador de 1860).

En consecuencia, la incursión de las mujeres como sujetas de la ciudadanía y actrices de la democracia (mundo público) es parte de una serie de conquistas específicas para eliminar, primero, la negación formal de sus derechos humanos, incluido su derecho a la igualdad jurídica, civil, familiar, laboral, ciudadana y política; y actualmente, su baja representación electoral.

Si bien se identificarán avances, también es importante identificar las barreras que le impiden a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos en un plano de igualdad con los hombres, así como las estrategias que se realizan en el ámbito regional para aumentar esa participación política formal que dé como resultado un aumento en su representación en los puestos de poder y toma de decisiones de su país, construyendo democracia participativa y de género.

En la práctica, continúan vigentes muchos de los conceptos, cualidades o virtudes utilizados antes de 1950 para justificar la exclusión o restricción de la mujer en la esfera política o pública, en la mayoría de casos no por leyes intencionadas o directas de exclusión, sino que basados en la falta de identificación de la discriminación indirecta o grupal, ya reconocida en la definición de discriminación contra la mujer que brinda el artículo 1 de la Convención de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

2. El derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación

América Latina es considerada como la región más desigual del mundo. La inequidad se manifiesta de muchas maneras, una de sus caras es la discriminación:

La discriminación se produce no solo a través de normas legales sesgadas, sino también a través de distinciones arbitrarias o desproporcionadas y mediante la aplicación de acciones, prácticas o políticas que son en su faz neutrales y que invisibilizan el impacto perjudicial que estas tienen sobre los grupos en situación de vulnerabilidad (CEJIL, 2005).

Para comprender que la subrepresentación de las mujeres en todos los ámbitos de participación ciudadana, incluso en su participación política formal, es una violación a su derecho a ser tratadas en un plano de igualdad con los hombres y a no ser discriminadas por el hecho de ser mujeres, se debe partir de que la igualdad y no discriminación es ante todo un derecho consagrado en la Constitución de El Salvador apenas hace 60 años.

2.1 Igualdad formal o legal

En El Salvador, fue hasta en la Constitución de 1950 que se estableció en el artículo 150 la igualdad formal de hombres y mujeres ante la ley, de la siguiente manera:

11 Un total de 18 mujeres diputadas propietarias (16 electas y 2 suplentes llamadas como propietarias) y 66 hombres representan las 84 diputaciones en propiedad.

Art. 150. Todos los hombres son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no se podrá establecer restricciones que se basen en nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

Asimismo, si se lee la parte final del inciso primero de este artículo, se descubre que tal disposición también hace referencia a la prohibición de la discriminación sexual: “no se podrá establecer restricciones que se basen en... sexo”. Sin embargo, por la falta de acciones, de doctrina y de jurisprudencia especializada que dé vigencia plena a ese derecho constitucional, prácticamente la discriminación contra las mujeres en todas las esferas se continúa produciendo abiertamente.

En esa misma Constitución de 1950 se reconocen los derechos de ciudadanía a la mujer salvadoreña, y también surgen otros reconocimientos de igualdad importantísimos, como son: la igualdad de hombres y mujeres en el goce de los derechos políticos, los derechos laborales, la igualdad jurídica de los cónyuges, la igualdad de hijos e hijas ya sea que hayan nacido o no dentro de un matrimonio, etc.

En la actual Constitución de 1983 se establece el mismo derecho y la garantía de la igualdad y no discriminación sexual de la siguiente manera:

Art. 3. Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

No se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

En fin, la igualdad ante la ley —de la mujer con el hombre— les fue otorgada a las mujeres salvadoreñas hasta 126 años después de habérsela otorgado a los hombres en la Constitución Federada de 1824. Este atraso evidente ha dado como resultado que la representación actual de mujeres en cargos de elección popular, de elecciones de

segundo grado, de designación presidencial y de nombramiento ministerial sea considerablemente inferior a la de los hombres, ya que a pesar de que las mujeres constituyen el 53.17% del padrón electoral de 2009, a 60 años de la igualdad ciudadana y política formal, solo el 11.1% de las 262 alcaldías municipales cuentan con mujeres alcaldesas, y en la Asamblea Legislativa únicamente en el 19.75% de los 84 cargos de diputaciones en cargos propietarios fueron electas mujeres, porcentaje último que constituye la mayor representación de mujeres diputadas desde 1950, año en que las mujeres obtuvieron el derecho a la representación política.

Esa subrepresentación política de la mujer es producto, entre otras cosas, de las barreras que la sociedad y los partidos políticos le siguen imponiendo de manera directa o indirecta a la participación de las mujeres, a pesar de que el artículo 3 de la actual Constitución de la República (1983) establece el mismo principio de igualdad de todas las personas ante la ley y la garantía de no ser discriminadas, entre otras cosas, por razones de sexo.

Como ya se ha dicho, se reformó la ley pero no se reformaron las costumbres, los cerebros, los roles, ni los espacios de participación.

Para el caso, en cuanto a la participación política formal de las mujeres, un espacio que debió haberse creado o reformado para lograr la igualdad real o en los hechos, sin distinción de sexo, debió ser el Código Electoral como ley secundaria que desarrolla los derechos constitucionales de ciudadanía política y que regula el proceso electoral, y/o la ley que regulará el funcionamiento de los partidos políticos, por hoy, único medio¹² para acceder a los puestos de toma de decisión por elección popular. Pero eso aún es una conquista pendiente.

2.2 Discriminación negativa y discriminación positiva

El artículo 3 de la Constitución salvadoreña abarca dos aspectos relativos a la igualdad de los sexos: uno positivo que se relaciona con el reconocimiento de la igualdad de mujeres y hombres ante la ley

¹² De acuerdo a la sentencia de inconstitucionalidad 61/2009, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el 29 de julio de 2010, que declaró inconstitucionales varios artículos del Código Electoral, no hay impedimento constitucional para que una persona pueda optar a un cargo público de diputado/a, sin estar afiliada a un partido político, abriendo la posibilidad de las candidaturas no partidarias. También declaró que las listas de candidatos/as —cerradas y bloqueadas— no garantiza el sufragio libre y directo porque las listas tienen que ser abiertas.

(formal) y uno negativo que se refiere a la prohibición de la discriminación negativa u odiosa por motivos del sexo de la persona.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) establece que: “La presencia de condiciones de desigualdad real obliga a adoptar medidas de compensación que contribuyan a reducir o eliminar los obstáculos y deficiencias que impidan o reduzcan la defensa eficaz de los propios intereses” (CIDH, 2009).

También, en su Opinión Consultiva 17 respecto a las leyes u otro tipo de actos, la CIDH aclara que en apariencia no son discriminatorios pero que sí lo son por sus efectos o por su impacto; esto es lo que se ha denominado “discriminación indirecta”.

Finalmente en su *Informe sobre la situación de la mujer en las Américas*, la Comisión Interamericana de derechos humanos ha señalado que “los Estados tienen la obligación no solo de garantizar la igualdad formal, sino también de cerciorarse de que la igualdad sea una realidad en la práctica; los Estados deben adoptar aquellas medidas que sean necesarias para eliminar la discriminación de facto” (CIDH, 2009).

Igualmente, la jurisprudencia de derechos humanos identifica dos tipos de discriminación: (a) la discriminación negativa y prohibida, y (b) la discriminación positiva y permitida (ver esquema 1).

La Opinión Consultiva 4/84 de la CIDH referente a tratos discriminatorios explica la discriminación negativa de la siguiente manera:

La noción de igualdad es inseparable de la dignidad humana.

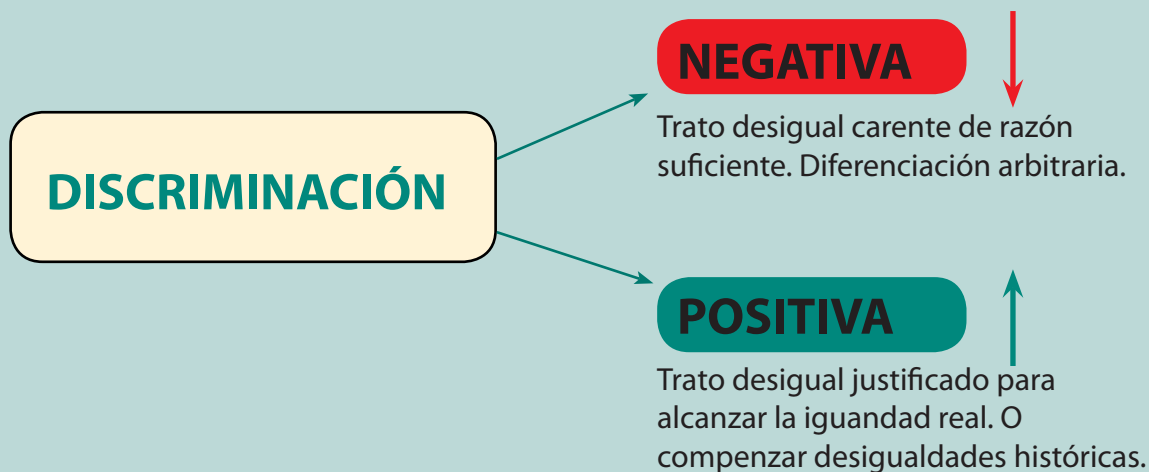
No todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio.

El trato sí es discriminatorio cuando:

1. *Es falta de justicia y de razón.*
2. *Persigue fines arbitrarios, caprichosos o despóticos, o*
3. *Repugna a la esencial unidad de la dignidad humana.*

Sin duda, la *restricción* o discriminación prohibida por el artículo 3 de la Constitución de El Salvador es la discriminación negativa, odiosa o arbitraria, mientras que la discriminación o trato positivo es una medida justificada para estrechar o hacer des-

Esquema 1. Tipos de discriminación



Fuente: Elaboración propia.

aparecer las brechas de desigualdad impuestas a las mujeres únicamente por su sexo o por su condición de mujer.

De ahí entonces que la igualdad ante la ley o igualdad formal no es suficiente para garantizar la participación política formal de las mujeres. Se necesita una igualdad real que tome en cuenta el género de las personas y que tenga un mayor conocimiento sobre la *discriminación positiva o medidas de acción positiva* para acelerar y enmendar las desigualdades basadas en el sexo de las ciudadanas.

Estas medidas especiales deben estar especialmente encaminadas a lograr una *igualdad de género* como una relación de equivalencia, en el sentido de que las personas tienen el mismo valor y dignidad, independientemente del sexo con que nacieron. La igualdad real implica no solo reconocerle a las mujeres los mismos derechos que a los hombres, sino que *implica eliminar las disparidades de toda índole* que a través de la historia se han construido contra las mujeres y que les impiden en la *realidad* alcanzar un plano de igualdad con los hombres.

3. El Salvador condena la discriminación contra las mujeres

Con la ratificación de la CEDAW en el año 1981, El Salvador se ha comprometido, según el artículo 2 de este instrumento internacional, a eliminar la discriminación contra la mujer salvadoreña, *sin dilaciones*:

Art. 2. Los Estados Partes (El Salvador) condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviene en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer...

¿Qué se debe entender por discriminación contra la mujer? Conforme al artículo 1 de la CEDAW, la discriminación contra la mujer es:

... toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejer-

cicio, por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (CEDAW, 1979).

Esta definición incluye:

- a. Las *tres formas de discriminación*: excluyendo, restringiendo o distinguiendo derechos a la mujer.
- b. Las *dos modalidades*: discriminación directa y también la indirecta o no intencional (por resultado) que generalmente tiene efecto en el grupo o colectivo de mujeres.
- c. Los *espacios* en que puede producirse: privado y público; en este último se incluye la esfera política, etc.

Como un compromiso surgido de la ratificación de la CEDAW en 1981, El Salvador se ha comprometido a erradicar la discriminación contra la mujer a través de diferentes acciones, como crear leyes antidiscriminatorias y sanciones para quien discrimina a la mujer, así como una adecuación legislativa penal, familiar, laboral, etc., los cuales son compromisos surgidos del artículo 2 de la CEDAW:

Art. 2. Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus Constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) *Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
- c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones*

públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

En el mismo sentido, para erradicar la discriminación contra las mujeres, especialmente la discriminación indirecta, los Estados que han ratificado a la CEDAW, incluido El Salvador, se han comprometido además a:

...tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (Art. 3 CEDAW, 1979).

Para conocer más sobre las medidas especiales, ver el capítulo 4 de esta investigación.

CAPÍTULO 2

Evolución de la participación política de las mujeres en El Salvador

La participación política formal de las mujeres salvadoreñas para conseguir su representación equitativa en las instituciones públicas ha sido una conquista a pausas que aún se encuentra sin finalizar.

Claramente se pueden identificar cinco momentos o etapas históricas de la participación política formal de las mujeres salvadoreñas, que se detallan a continuación:

- **Primera etapa:** desigualdad y discriminación legal o formal.
- **Segunda etapa:** movimientos de mujeres sufragistas.
- **Tercera etapa:** derecho al voto para la mujer (sufragismo).
- **Cuarta etapa:** igualdad formal, civil, social y política.
- **Quinta etapa:** igualdad real en la esfera política (en construcción).

1. Primera etapa: desigualdad y discriminación legal o formal de las mujeres

Esta primera etapa se ubica desde el año 1860 hasta 1949.

1.1 Discriminación civil

En El Salvador, en las leyes civiles se consideró que el hombre era superior a la mujer y esta fue considerada legalmente inferior al hombre, y por esa razón, ella estaba sujeta a un patriarca¹³ o *pater familia*. Este patriarca era su padre si ella era una mujer soltera; y si era una mujer casada, estaba sujeta a la autoridad de su marido, como se desprende del artículo 45 del Código Civil de 1860:

Art. 45. Son representantes legales de una persona el padre o marido bajo cuya potestad vive.

Era una discriminación directa pues el orden jurídico formal estaba organizado para garantizar la su-

misión y la obediencia de la mujer al marido, y este último le debía protección, tal como lo establecía el Código Civil de la época (1860):

Art. 133. El marido debe protección a la mujer y la mujer debe obediencia al marido.

Desde la aprobación del Código Civil de 1860, a las mujeres se les limitó formalmente a los espacios privados como cuidar a su familia y su hogar, y a otras tareas más públicas pero siempre relacionadas con su rol familiar como coser ropa, vender alimentos, enseñar y cuidar a niños y niñas, cuidar enfermos, enseñar a leer, tocar un instrumento musical, ser monja, etc.

En esta etapa, las relaciones de género se basaban en un sistema de dominio masculino sustentado en:

- a. Una legislación civil y penal basada en la discriminación directa de la mujer, y
- b. Un control social mucho más disimulado, basado en los arquetipos femeninos como “matrona honesta”, “madre abnegada”, “mujer de su casa”, “hija ejemplar”.

Por medio de la institución civil de la potestad marital, establecida en los artículos 133 al 181 del Código Civil de 1860, el marido ejercía dominio sobre la mujer, puesto que a través de esta institución civil:

- a. Al marido se le concedían derechos sobre la vida y bienes de la mujer.
- b. La mujer debía obediencia al marido y el marido, a cambio, le debía protección a ella.
- c. El marido tenía derecho a obligar a su mujer a vivir con él y seguirle donde él fuera.

13 Patriarcado: Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje (DRAE, 2010).

d. La mujer no podía, sin autorización del marido, celebrar contratos, remitir una deuda, aceptar o repudiar donación o herencia, adquirir cosas a título oneroso, enajenar o hipotecar.

El mencionado código establecía esas disposiciones de la siguiente manera:

Art. 73. La mujer casada no divorciada sigue el domicilio del marido.

Potestad marital

Art. 134. La potestad marital es el conjunto de derechos que las leyes conceden al marido sobre la persona y bienes de la mujer.

Art. 135. El marido tiene derecho para obligar a su mujer a vivir con él y seguirle a donde quiera que él traslade su residencia.

Art. 138. Sin autorización del marido, no puede la mujer casada parecer en juicio, por sí, ni por procurador: sea demandada o defendiéndose.

Art. 139. La mujer no puede, sin autorización del marido, celebrar contrato alguno, ni desistir de un contrato, ni remitir una deuda, ni aceptar o repudiar una herencia, ni enajenar, hipotecar, etc.

Las anteriores disposiciones de las leyes civiles, en especial estas últimas referidas a la potestad marital, regulaban la finalidad e intensidad del poder del marido/patriarca sobre la mujer, dando origen a una relación inequitativa de poder dentro del matrimonio que aún sobrevive y que se diseminó a todas las esferas de vida de las mujeres.

Las únicas excepciones a la potestad marital eran algunas relativas a la profesión u oficio de la mujer, siempre que fueran actividades “mujeriles”, como establece la siguiente disposición:

Art. 153. Si la mujer casada ejerce públicamente una profesión o industria cualquiera, como la de directora de colegio, maestra de escuela, actriz,

partera, posadera, nodriza, se presume la autorización general del marido para todos los actos concernientes a su profesión, mientras no inter venga reclamación o protesta de su marido, notificada de antemano al público, o especialmente al que contratare con ella.

Existen otras disposiciones dentro de ese mismo cuerpo legal que reafirmaban la superioridad del hombre sobre la mujer, especialmente en el ámbito del matrimonio o convivencia marital. Dichas disposiciones fueron leyes vigentes en El Salvador hasta la primera década del siglo XX.

1.2 Violencia conyugal

La violencia contra la mujer es el resultado de su discriminación. La violencia era útil para mantenerla bajo la sumisión y la obediencia patriarcal. Para este fin las “correcciones domésticas” fueron institucionalizadas a favor del esposo o conviviente.

Estos son algunos ejemplos de las leyes penales que consentían expresamente la violencia intrafamiliar contra la mujer como una forma de mantener la organización social y familiar patriarcal:

Código de Instrucción Criminal de 1863

Art. 66. El juez u otra autoridad que conozca de alguna persona restringida de su libertad en lugar privado, deberá inmediatamente hacerla poner en libertad valiéndose para ello de la fuerza pública. Se exceptúan las correcciones domésticas, que no deben considerarse, mientras sean moderadas, como atentatorias contra la libertad.

Código Penal de 1893

Art. 11. Constituye circunstancia agravante el que el agraviado sea el marido de la delincuente, pero no al contrario.

Art. 61. A los menores de 18 años se les rebajará la pena en un grado. Igual consideración se les dará a las mujeres y a los locos que hubieren delinquido

en un lúcido intervalo de razón.

Art. 373. El que hiriere, golpear o maltratare de obra a otra será castigado como reo de lesiones graves. No están comprendidas en el inciso anterior, las lesiones que el padre causare al hijo excediéndose en su corrección.

El esposo, incluso, podía disponer de la vida de la esposa, ya que el *uxoricidio* o muerte causada a la esposa por el marido era permitida, siempre y cuando la esposa hubiera incumplido el deber de fidelidad, según se desprende de las disposiciones siguientes del mismo Código Penal de 1893:

Artículos 358, 359 y 379

El que mate a su cónyuge es parricida y será castigado con la pena de muerte.

Pero (...) el marido que sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a ésta o al adúltero, o les causare algunas lesiones graves, será castigado con pena de destierro.

Si les causare lesiones de otra clase quedará exento de pena.

Es de aclarar que el destierro era una pena correccional que consistía en que al marido homicida se le prohibía entrar al lugar donde cometió el asesinato de su esposa y quince leguas en contorno (artículos 91, 24 y 21 del Código Penal de 1893).

1.3 Discriminación social

Los derechos sociales, como el derecho al trabajo y a la educación, tampoco eran gozados por las mujeres salvadoreñas en un plano de igualdad con el hombre. De hecho, la disposición que establece que la mujer debe ganar el mismo salario de un hombre ante el mismo tipo de trabajo desempeñado se consignó hasta en la Constitución de 1950. Antes de esa fecha, era completamente legal que la mujer ganara menos salario que un hombre, aunque desempeñaran la misma labor. Tampoco había protección especial a la maternidad.

1.4 Discriminación política

La Constitución Política de 1886, aún vigente en 1930, establecía los derechos de ciudadanía únicamente a favor de los hombres, tanto en el lenguaje como en la práctica, tal como se aprecia en estas disposiciones legales:

Art. 51. Son ciudadanos todos los salvadoreños mayores de diez y ocho (sic) años, los casados y los que hayan obtenido algún título literario, aunque no hubiesen llegado a esta edad.

Y el artículo 23 establecía que “todos los hombres son iguales ante la ley”.

En una interpretación inclusiva, se entendía que el lenguaje masculino incluía a la mujer, aunque se dijera “hombre”, “humano” o “persona”. Pero no era así. De acuerdo al artículo 25 del Código Civil de 1860, los términos “hombre”, “humano” y “persona” incluían a las mujeres, a menos que “la naturaleza de la disposición o el contexto” hiciera entendible que se refería únicamente a los hombres varones, por ejemplo, si estaban incorporados en un contexto del ámbito público como el servicio militar o los derechos políticos, en ese caso, *no* se incluía a las mujeres. Para referirse a las mujeres, los términos debían estar expresamente en femenino.

En 2010, esta regla de interpretación del artículo 25 del Código Civil aún persiste pues no ha sido derogada expresamente. Este es el texto de dicha disposición:

Art. 25. Las palabras hombre, persona, niño, adulto y otras semejantes, que en su sentido general se aplican a individuos de la especie humana, sin distinción de sexo, se entenderán comprender ambos sexos en las disposiciones de las leyes, a menos que por la naturaleza de la disposición o el contexto, se limiten manifiestamente a uno solo.

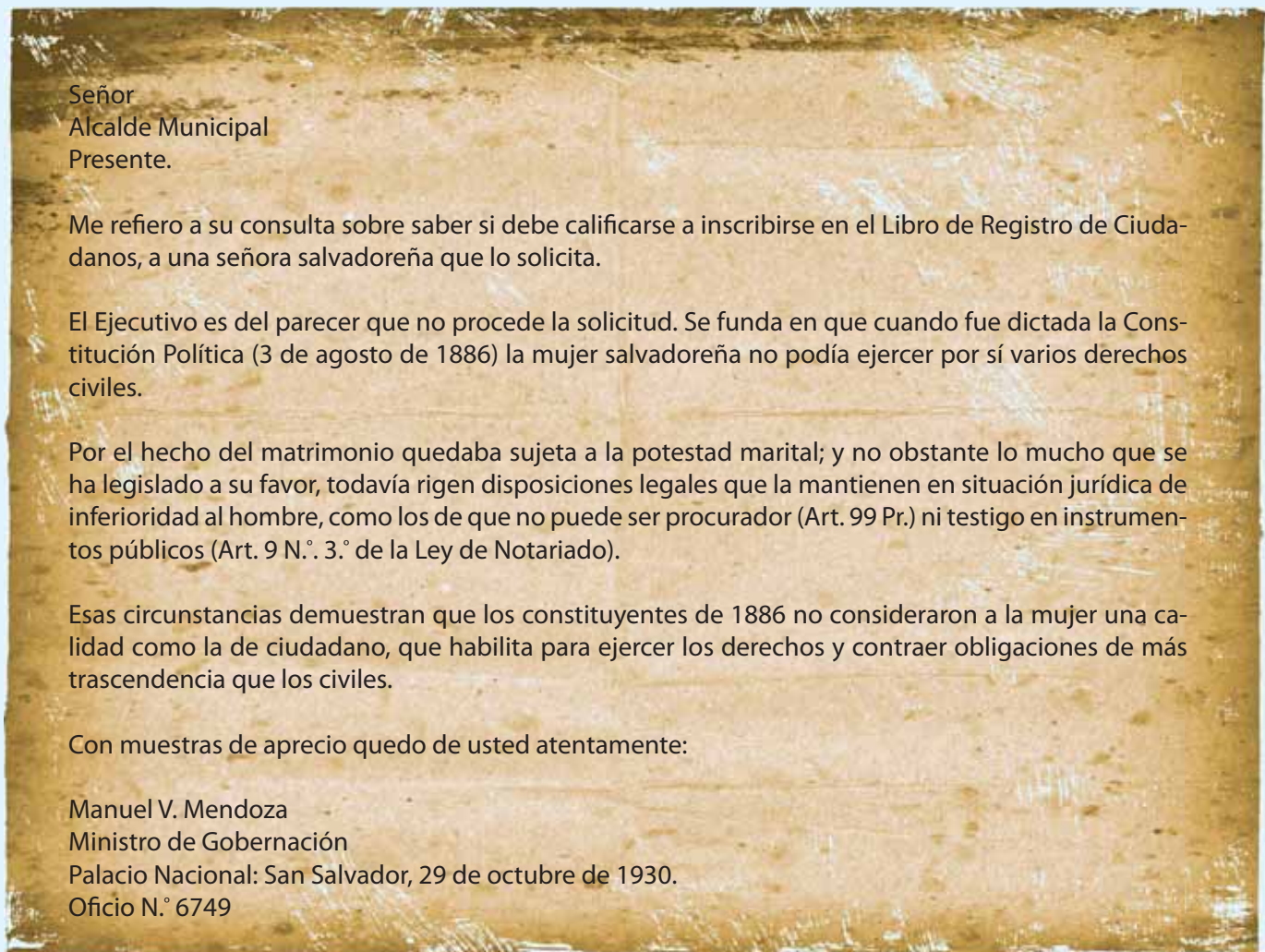
Por el contrario, las palabras mujer, niña, viuda y otras semejantes, que designan el sexo femenino, no se aplicarán al otro sexo; a menos que expresamente las extienda la ley a él.

Esto es lo que se conoce como invisibilidad del género femenino en el lenguaje, o un lenguaje sexista, donde intencionalmente se excluye nombrar a las mujeres del parámetro de lo humano.

1.5 Prudencia Ayala: la mujer que se reveló en 1930

Como ya se dijo, la Constitución Política de 1886, aún vigente en 1930, establecía el principio de igualdad formal de “todos los hombres ante la ley”. Considerando que el término “hombre” como género humano también incluía a la “mujer”, la escritora, sibila y política Prudencia Ayala solicitó ser inscrita en el Libro de Registro de Ciudadanos para así po-

der ser inscrita como candidata a la Presidencia de la República de El Salvador, dando como resultado que el candidato (sic) Prudencia Ayala *no pudo ser inscrita* en el Libro de Registro de Ciudadanos (sic) de 1930, y tampoco pudo ser inscrita como candidato (sic) a la Presidencia de la República de El Salvador, debido a que la opinión jurídica brindada al Alcalde Municipal por Manuel V. Mendoza, ministro de Gobernación en ese período, fue en el sentido de que no permitiera la inscripción “del candidato doña Prudencia Ayala... por no serle reconocidos a la mujer la totalidad de los derechos que a los hombres”. Esa respuesta¹⁴ a la consulta del Alcalde se reproduce a continuación, pues ejemplifica la condición jurídica de las mujeres en la época:



En síntesis, en esta etapa la mujer salvadoreña no era considerada ciudadana, y por supuesto no gozaba de los derechos civiles, sociales, económicos y

culturales, ni mucho menos políticos de que gozaban los hombres.

14 Documento consultado en el Museo de la Palabra y la Imagen, San Salvador, El Salvador.

Por eso en esta investigación se denomina a esta etapa como de discriminación formal o legal.

2. Segunda etapa: movimientos de mujeres sufragistas

El fin de la Segunda Guerra Mundial y la posterior Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que incluye a la mujer como sujeta de los derechos humanos influyeron en las corrientes humanistas que fueron el ingrediente perfecto para motivar las demandas ciudadanas y políticas de la mujer salvadoreña.

El inicio del siglo XX (1900 a 1950) se caracteriza por la lucha de la mujer para eliminar los abusos masculinos sobre su vida y conquistar su primer derecho político: el derecho al voto, aunque solo fuera el voto a favor únicamente de los hombres. También se caracteriza por el apoyo de mujeres a los movimientos políticos de derrocamiento de caudillos y la protesta por las injusticias sociales, lo cual es otra participación social muy importante (Navas, 2002).

Es entonces cuando inició la incursión masiva de la mujer al mundo público, más como una necesidad de la industrialización del mundo y de la carencia de hombres por causa de la guerra, que como una conquista a favor de la mujer. Es oportuno recordar que en esta época la mujer ingresó al mundo público del empleo remunerado fuera del hogar pero ganando un salario inferior al del hombre, sin prestaciones sociales y, en muchos de los casos, llevando con ella a sus hijos e hijas menores de edad que servían de mano de obra gratuita.

Luego, cuando se creó la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (CIM/OEA) en 1928, los únicos países en las Américas donde la mujer tenía derecho al voto eran los Estados Unidos de América¹⁵ y Canadá. Esta organización, liderada mayormente por maestras, sería una gran aliada por la lucha sufragista en las Américas.

Decididas a obtener el voto y a lograr cambios sociales, en el siglo XIX varias mujeres se organizaron

en movimientos femeninos a favor de ser reconocidas como electoras y por el reconocimiento de su ciudadanía, incluida su nacionalidad, la cual perdían las mujeres automáticamente al casarse con un extranjero.

Para la investigadora salvadoreña María Candelaria Navas (Navas, 2002), antes del surgimiento del movimiento de mujeres y feminista como tal —con reivindicaciones propias, organizado por ellas, con cierta dirección autónoma o en su búsqueda y con la especificidad de ser mujeres— la participación de las mujeres se enmarcaría en dos tendencias:

- a. Las que se constituyeron a partir de su determinación e identidad de clase y, consecuentemente, sumaron fuerzas a otros movimientos hacia transformaciones más estructurales y así buscaban resolver todas las formas de opresión, incluida la de género.
- b. Otra tendencia, para Navas minoritaria, “de mujeres feministas que no estaban ligadas a una organización, pero pertenecían a la academia, al ateneo, al periodismo, a las expresiones literarias, las cuales hicieron presencia desde su especificidad e identidad femenina”.

El 20 de mayo de 1947 se fundó la Liga Femenina Salvadoreña como entidad académica y sufragista. Entre sus fundadoras y miembros figuran las siguientes mujeres (Mancía v. de Alfaro, 2010): Tránsito Huevo Córdova, Ana Rosa Ochoa, Rosa Amelia Guzmán (después, “de Araujo”), María Solano viuda de Guillén, Tránsito Huevo Córdova de Ramírez, Laura de Paz, Ada Gloria Parrales, Lucila de González, Clara Luz Montalvo, Graciela Mancía de Alfaro Jovel, María Cruz Palma (después, de Yáñez), Luz Cañas Arocha, Faustina Villegas, Soledad de Rivera Escobar, Salvadora de Marroquín, Marina de Barrios, Olivia Montalvo, Estebana Perla, Mercedes Maiti de Luarca, María Luisa de Guirola, Mina de Valladares, Emma Escalante Rubio, Marina de Bardi, Julieta Artiles, Ofelia Rivera de Bernal, Dra. Hilda Navas de Rodríguez, Dra. Leticia Andino de Rivera, Cristina Zelaya de Alvarado, Teodolinda de Carrillo, Dra. Concepción de Herrera Rebollo, Dra. Rhina de Rey Prendes, Licda. Nazaria March, Dra. Inf. Vicky

15 Estados Unidos reconoció el derecho de las mujeres al voto en 1920, a través de una reforma constitucional.

Domínguez de Palacios, Edith de Garza, Margarita de Meléndez, Zoila Trinidad de Belloso, Juana de Baños, Rosa Aminta Alfaro, Consuelo Zárate, Profa. Rosa Olmedo, María Elena Mendoza, Licda. Rita Lila Coreas, Licda. Aída Ruth Rodríguez Macall, Carmen Noriega de Canjura, Tonita de Ibarra, Monchita Zelaya, Carmelina de Lozano y Dra. Ana Delia Mendoza.

Estas y otras mujeres pertenecientes a esta etapa sufragista se organizaron y contaron con el apoyo de las mujeres neoyorquinas. Además, como estrategia a sus reivindicaciones, también crearon órganos de difusión escritos y programas de radio para divulgar sus demandas, como las que se presentan en la tabla 3.

Tabla 3. Órganos de difusión de las entidades femeninas sufragistas

Organización	Órgano de difusión
Sociedad Confraternidad de Señoras de la República de El Salvador	Programas de radio
Frente Democrático Femenino	Semanario capitalino "Azogue"
Asociación de Mujeres Democráticas de El Salvador	Tribuna Femenina
Liga Femenina Salvadoreña	El Heraldo Femenino

Fuente: Elaboración propia a partir de la conferencia de María Candelaria Navas.

Esta etapa histórica es reconocida por la valentía de las mujeres que, aún con todo y con la adversidad de la ley formal en su contra, lograron la transformación legal de la desigualdad a la igualdad formal.

3. Tercera etapa: derecho al voto para la mujer

El Salvador únicamente reconocería el derecho de las mujeres al sufragio o voto hasta el año 1939, pero de manera restringida, según edad y estado civil. En efecto, es en la Constitución de 1939 en la que se reconoce por primera vez a las mujeres salvadoreñas el derecho al sufragio:

Art. 18. Se reconoce el derecho de sufragio a la mujer. Una ley constitutiva determinará las condiciones para el ejercicio de este derecho.

Esa ley constitutiva era la Ley Reglamentaria de Elecciones que, en su artículo 4.º, exigía mayores requisitos a las mujeres votantes que a los hombres votantes, por ejemplo, a las mujeres les exigía más edad y más estudio que a los hombres para ejercer el sufragio, ya que a los hombres les exigía solo haber cumplido 18 años de edad; en cambio,

a las mujeres les requería ser mayores de 25 años si eran casadas; y ser mayores de 30 años si eran solteras; además, en cualquier caso, haber finalizado la educación primaria, o sea, el sexto grado como mínimo; en cambio, al hombre, solo saber leer y escribir. También se valoraba su estado civil (ser soltera o casada), lo que no se valoraba en el hombre.

El texto que regulaba el derecho al sufragio de las mujeres es el siguiente:

Ley Reglamentaria de Elecciones de 1939

Art. 4.º Si la persona que pida ser calificada fuere del sexo femenino, además de presentar su respectiva Cédula de Vecindad, deberá comprobar: si fuere casada, su estado civil con la partida de matrimonio correspondiente y ser mayor de veinticinco años de edad; si fuere soltera, ser mayor de treinta años; debiendo además, en ambos casos, haber cursado, por lo menos, los grados de la enseñanza primaria. Estas circunstancias deberán probarse documentalmente.

Tabla 4. Requisitos diferenciados para ejercer el sufragio en 1939 (según el sexo de la persona)

Género humano	Edad	Educación	Estado civil
Hombres	18 años de edad	Solo leer y escribir	Indiferente
Mujeres	25 años: casadas 30 años: solteras	Finalizada la educación primaria	Soltera Casada

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley Reglamentaria de Elecciones de 1939.

De la simple lectura se advierte que, aún en el derecho al voto o sufragio para las mujeres, se les brindó un trato diferenciado y más exigente que para los hombres.

La tabla 4 destaca ese trato diferenciado aún en la pretendida igualdad del sufragio.

Aún con todo ese trato diferente, ninguna mujer votó porque en lugar de elecciones hubo un golpe de Estado.

Cabe destacar que desde la creación, en 1928, de la CIM/OEA y durante los 30 años siguientes, las mujeres de las Américas lograron gradualmente el de-

recho al voto en cada uno de sus países, iniciando con Canadá en 1918 y con Estados Unidos en 1920, este último lo hizo al reformar su Constitución federada y reconocer el derecho al voto para todas las mujeres de todos los Estados federados, aunque el estado de Wyoming ya lo había concedido desde 1869 y el estado de Utah, en 1870.

El Salvador reconoció el derecho de la mujer al voto o sufragio en 1939; luego, en 1950, le reconoció todos los derechos políticos plenos. El movimiento sufragista americano culminó en Paraguay que otorgó el voto a las mujeres en 1961 y en Guatemala que, si bien ya lo había concedido a un número restringido de mujeres en 1945, lo concedió a la totalidad de mujeres en 1965.

Tabla 5. Países de América que aprobaron el sufragio para la mujer (1918-1955)

Países	Año de concesión del sufragio a la mujer
1. Canadá*	1918 Excepto en la Provincia de Quebec (1952)
2. Estados Unidos	1920 (reforma a la Constitución federada)
3. Ecuador	1929
4. Brasil	1932
5. Uruguay	1932
6. Cuba	1934
7. El Salvador	1939 (parcial) y 1950 (pleno)
8. República Dominicana	1942
9. Jamaica	1944
10. Guatemala	1945 (parcial)
11. Panamá	1945
12. Costa Rica	1949
13. Honduras	1955
14. Nicaragua	1955
15. Surinam	1948
16. Chile	1949

Fuente: Elaboración propia con base en datos de la CIM/OEA.

Esta tercera etapa se denomina en esta investigación como la etapa del *derecho al voto para la mujer* porque fue la primera negociación exitosa de las mujeres sobre un ámbito reservado hasta entonces en un 100% para los hombres.

4. Cuarta etapa: igualdad formal, civil, social y política

La Liga Femenina Salvadoreña fue la asociación que pidió y logró el derecho al sufragio sin restricciones para las mujeres salvadoreñas en 1950 cuando, al aprobarse una nueva Constitución Política, se le reconocen a la mujer salvadoreña los mismos derechos civiles, sociales y políticos que al hombre, eliminando al menos formalmente los obstáculos legales para ocupar puestos en los espacios públicos, en cargos electivos y por designación presidencial.

La Dra. Hilda Otilia Navas de Rodríguez, en su ponencia dictada el 29 de septiembre de 2010 en la conmemoración de los 60 años de los derechos políticos de las mujeres, convocada por ASPAR-LEXSAL, expresó que:

En El Salvador la primera mujer que se conoció como pionera del feminismo y que realizó esfuerzos por los derechos de la mujer fue doña María Solano viuda de Guillén, todo de acuerdo a los datos testimoniales de doña Emma Escalante (QDDG), socia de la Liga Femenina Salvadoreña. Ella estaba dotada de talento y era culta e instruida. Ella se relacionó con organizaciones internacionales, principalmente con la Liga de las Mujeres Neoyorquinas que contribuyeron con sus manifestaciones a obtener el sufragio en El Salvador.

Es en la Constitución Política de 1950 donde se estableció por primera vez la igualdad jurídica de mujeres y hombres, de la siguiente manera:

Art. 150. Todos los hombres son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no se podrá establecer restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.

También fue en esa Constitución donde por fin se dejó claramente establecido que los derechos ciu-

dadanos y políticos pueden ser ejercidos por las mujeres, de acuerdo con el siguiente texto:

Art. 22. Son ciudadanos todos los salvadoreños, sin distinción de sexo, mayores de dieciocho años.

Después de esta conquista constitucional y solo a seis años de la conquista de los derechos políticos y ciudadanos de la mujer, en la 121.^a Legislatura Ordinaria del período de 1956 a 1958 se eligieron a las primeras cuatro mujeres diputadas, siendo ellas:

1. Doña Rosa Amelia Guzmán de Araujo (sufragista, esposa del presidente Arturo Araujo que gobernó del 1.º marzo al 2 diciembre de 1931)
2. Dra. María Isabel Rodríguez (actual ministra de Salud)
3. Doña Inés Inocente González
4. Doña Blanca Ávalos de Méndez

Debe recordarse que en esas fechas los períodos legislativos duraban solo dos años, por lo que fue hasta la tercera legislatura después de 1950 que se eligió a esas primeras cuatro mujeres diputadas, seis años después de la igualdad ciudadana. En la 15.^a Legislatura Constituyente de 1963, se eligió a una diputada constituyente mujer, la primera de El Salvador: doña Juana Cáceres de Vides, profesora santaneca.

En contraste histórico, en la 139.^a Legislatura Ordinaria de 2009 a 2012, fueron electas¹⁶ 16 mujeres diputadas propietarias, el mayor número en 60 años de ciudadanía política de las mujeres salvadoreñas, las que constituyeron el 19.04% de representación legislativa total. De ellas, 11 pertenecen al partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN); cuatro, al partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) y una, al Partido Demócrata Cristiano (PDC).

Luego, en junio de 2009, dos diputadas suplentes del FMLN fueron llamadas como propietarias para la representación legislativa de ese partido, con lo cual la representación de mujeres diputadas propietarias se incrementó a 18 y el porcentaje total de mujeres diputadas a un 21.42%.

¹⁶ En 2010, son 18 mujeres diputadas propietarias al haber sido llamadas dos diputadas suplentes del FMLN a sustituir a dos hombres diputados que fueron designados como Ministros.

La tabla 6 muestra los nombres de todas las mujeres electas diputadas de la Asamblea Legislativa o diputadas constituyentes, desde el año 1950 hasta

el año 2009¹⁷. El gráfico 2 muestra la estadística de mujeres diputadas propietarias en El Salvador desde 1950 a 2009.

Tabla 6. Mujeres electas diputadas de la Asamblea Legislativa o diputadas constituyentes (1950-2009)

Legislatura	Período legislativo	N.º de diputadas	Nombres de diputadas	Observaciones
14.ª Asamblea Constituyente y 118.ª Legislatura Ordinaria	1950-1952	0	-	-
119.ª Legislatura Ordinaria	1952-1954	0	-	-
120.ª Legislatura Ordinaria	1954-1956	0	-	-
121.ª Legislatura Ordinaria	1956-1958	4	1- Doña Rosa Amelia Guzmán de Araujo (*) 2- Dra. María Isabel Rodríguez (**) 3- Doña Inés Inocente González 4- Doña Blanca Ávalos de Méndez	(*) Sufragista de la Liga Femenina Salvadoreña, esposa del presidente Arturo Araujo que gobernó del 1 de marzo al 2 diciembre de 1931. (**) Renunció en enero de 1957.
122.ª Legislatura Ordinaria	1958-1960	4 (2 propietarias)	1- Doña Blanca Ávalos de Méndez 2- Doña Antonia Portillo de Galindo (*) 3- Doña Angélica Vidal de Najarro (suplente) 4- Doña Bertila de Valle (suplente)	(*) Fue Ministra de Educación
123.ª Legislatura Ordinaria	1960-1962	5 (3 propietarias)	1- Doña Concepción Margarita Giammattei Sisniegas 2- Doña Damasia Elvira Monzón de Martínez 3- Profa. Antonia Portillo de Galindo 4- Doña Bertila de Valle (suplente) 5- Doña María Angélica Vidal de Najarro (suplente)	
15.ª Asamblea Constituyente	1962-1963	1	1- Doña Juana Cáceres de Vides	
125.ª Legislatura Ordinaria	1964-1965	2 (1 propietaria)	1- Doña María del Carmen Villafañe de Calderón 2- Doña Esmeralda Concepción Castillo Galeas (suplente)	
126.ª Legislatura Ordinaria	1966-1967	7 (4 propietarias)	1- Doña Elena Cristina Bolaños de Arriaza 2- Doña Zoila Angélica Hernández de Hernández 3- Doña María del Carmen Martínez 4- Doña Hermelinda Rivas viuda de Rosales 5- Doña Ana María del Tránsito Tobar (suplente) 6- Doña Rita Coronado de Vivar (suplente) 7- Profa. Carmen Solórzano de Novoa (suplente)	

17 Datos tomados del Libro "Historia del Órgano Legislativo de la República de El Salvador, 1824-2006". Tomo IV: 1936-2006. Asamblea Legislativa de El Salvador, Biblioteca "Dr. y Prbo. Isidro Menéndez."

Legislatura	Período legislativo	N.º de diputadas	Nombres de diputadas	Observaciones
127.ª Legislatura Ordinaria	1968-1969	6 (2 propietarias)	1- Profa. Ester Pineda Rubio, conocida por Ester Rubio de Melgar 2- Doña Doris Osegueda 3- Doña Ruth Argueta de Sandoval (suplente) 4- Doña Ermelinda Saldaña de Umaña (suplente) 5- Doña Rebeca Calderón (suplente) 6- Doña Pura Estela Marina Contreras de Chalaix (suplente)	
128.ª Legislatura Ordinaria	1970-1972	5 (2 propietarias)	1- Profa. Ester Rubio de Melgar 2- Profa. María Alicia Rivera 3- Doña Ercilia Castaneda de Montes (suplente) 4- Sra. Delia Guadalupe García de Lizano (suplente) 5- Profa. Concepción Ramírez (suplente)	
129.ª Legislatura Ordinaria	1972-1974	0	-	-
130.ª Legislatura Ordinaria	1974-1976	3	1- Licda. Marianella García, conocida por Marianella García Villas 2- Sra. Ruth del Tránsito Argueta González, conocida por Ruth Argueta de Sandoval 3- Profa. Rosalina Pineda de Garay Pacheco	
131.ª Legislatura Ordinaria	1976-1979	7 (2 propietarias)	1- Sra. Lidia Turcios de Sosa 2- Doña Rosa Imelda Molina Zometa 3- Dra. Gladys Esperanza Bonilla Rodríguez (suplente) 4- Doña Amanda Mata de Rivas (suplente) 5- Doña Yolanda Vega de Ponce (suplente) 6- Profa. Ángela del Socorro Magaña Salazar (suplente) 7- Doña Delia Guadalupe García de Lizano (suplente)	
132.ª Legislatura Ordinaria	1978	3	1- Profa. Zoila del Carmen Martínez Cañas 2- Doña María Isabel Aguillón de Calderón 3- Doña María Isabel Fuentes de Fuentes	
133.ª Legislatura Ordinaria y 16.ª Asamblea Constituyente	1983	11 (6 propietarias)	1- Doña Mercedes Gloria Salguero Gross 2- Dra. María Julia Castillo (*) 3- Profa. Marina Isabel Marroquín de Ibarra 4- Profa. Zoila del Carmen Martínez Cañas 5- Doña Liliana Rosa Rubio de Valdez 6- Licda. Macla Judith Romero de Torres 7- Doña María de la Paz Alvarenga Hernández (suplente) 8- Doña María Araceli Olivares Ramírez de Rodríguez (suplente) 9- Doña Ana Alicia Monge Ruiz (suplente) 10- Doña Mélida Judith Arteaga de López Cano (suplente) 11- Doña Fantina Elvira Cortez viuda de Martínez (suplente)	(*) Primera Presidenta de la Asamblea Legislativa

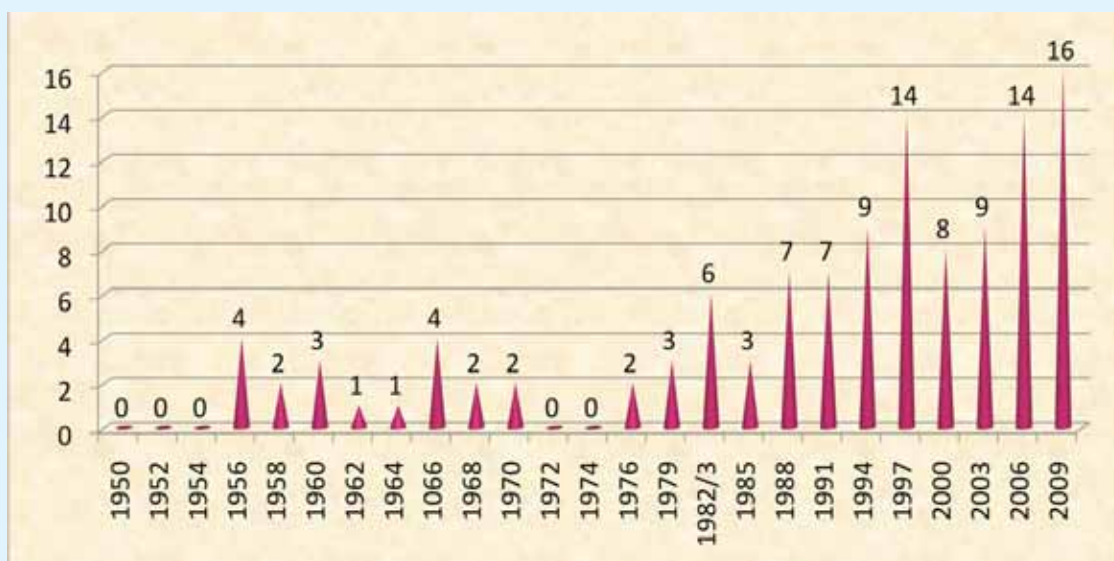
Legislatura	Período legislativo	N.º de diputadas	Nombres de diputadas	Observaciones
131.ª Legislatura Ordinaria	1985-1988	10 (3 propietarias)	1- Doña Mercedes Gloria Salguero Gross 2- Doña Macla Judith Romero de Torres 3- Doña Encarnación Guatemala de Lazo 4- Doña Ana Alicia Monge Ruiz (suplente) 5- Doña María Teresa de Jesús Castro de Pineda (suplente) 6- Doña Coralia Guillermina Rivera Hernández de Chávez (suplente) 7- Doña Milagro del Rosario Azcúnaga Sánchez de Meléndez (suplente) 8- Doña Milagro de Jesús Ochoa de Quinteros (suplente) 9- Doña Zoila Esperanza Sol de Herrera (suplente) 10- Doña Morena Disnarda Cruz de Chavarría (suplente)	
132.ª Legislatura Ordinaria	1988-1991	11 (7 propietarias)	1- Doña Milagro del Rosario Azcúnaga Sánchez de Meléndez (*) 2- Doña Carmen Margarita Castro 3- Doña Morena Disnarda Cruz de Chavarría 4- Doña Miriam Eleana Dolores Mixto Reyna 5- Doña Macla Judith Romero de Torres 6- Doña Mercedes Gloria Salguero Gross 7- Doña Dolores Eduviges Henríquez 8- Doña Carmen Elena Calderón de Escalón (suplente) 9- Doña Rosa Gilmas Rivas Salegio 10- Doña Olga Ruth Cristina Molina de Aguilar 11- Doña Encarnación Guatemala de Lazo	(*) Fue Presidenta de la CIM/OEA 1988/1990, y fue quien propuso la Convención de Belem Do Pará a la CIM/OEA.
Firma de los Acuerdos de Paz	1992			
133.ª Legislatura Ordinaria	1991-1994	7	1- Doña Silvia Guadalupe Barrientos 2- Doña Carmen Elena Calderón de Escalón 3- Doña Lilian Díaz Sol 4- Doña Miriam Eleana Dolores Mixco Reyna 5- Doña María Marta Gómez de Meléndez 6- Doña Mercedes Gloria Salguero Gross(*) 7- Doña Amanda Claribel Villatoro	(*) Fue Vicepresidenta de la Asamblea Legislativa

Legislatura	Período legislativo	N.º de diputadas	Nombres de diputadas	Observaciones
134. ^a Legislatura Ordinaria	1994-1997	9	1- Doña Sonia del Carmen Aguiñada Carranza 2- Licda. Carmen Elena Calderón de Escalón 3- Doña María Gómez de Meléndez 4- Doña Norma Fidelia Guevara de Ramirios 5- Doña Ana Guadalupe Martínez Menéndez 6- Doña Lorena Guadalupe Peña Mendoza 7- Doña Mercedes Gloria Salguero Gross (*) 8- Doña María Marta Concepción Valladares Mendoza, conocida por Nidia Díaz 9- Doña Rosa Mélida Villatoro Benítez	(*) Fue Presidenta de la Asamblea Legislativa
135. ^a Legislatura Ordinaria	1997-2000	14	1- Doña Rosario del Carmen Acosta Cordero 2- Profa. Marta Lilian Coto viuda de Cuéllar 3- Doña Norma Fidelia Guevara de Ramirios 4- Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante 5- Doña María Isabela Morales Ayala 6- Doña Ofelia María Navarrete de Dubón 7- Doña Olga Elizabeth Ortiz Murillo 8- Doña Lorena Guadalupe Peña Mendoza 9- Doña Mariela Peña Pinto 10- Doña Sílfide Marixa Pleitez de Ramírez 11- Doña Ileana Argentina Rogel de Rivera 12- Doña Mercedes Gloria Salguero Gross 13- Doña María Marta Concepción Valladares, conocida por Nidia Díaz 14- Doña María Elizabeth Zelaya Flores	
136. ^a Legislatura Ordinaria	2000-2003	8	1- Doña Rosario del Carmen Acosta de Aldana 2- Doña Irma Segunda Amaya Echeverría 3- Doña Blanca Flor Bonilla 4- Doña Carmen Elena Calderón de Escalón 5- Doña Lilian Coto viuda de Cuéllar 6- Doña Vilma Celina García de Monterrosa 7- Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante 8- Doña Ileana Argentina Rogel de Rivera	
137. ^a Legislatura Ordinaria	2003-2006	9	1- Doña Irma Segunda Amaya Echeverría 2- Doña Blanca Flor América Bonilla Bonilla 3- Doña Carmen Elena Calderón Sol de Escalón 4- Doña Marta Lilian Coto viuda de Cuéllar 5- Doña Vilma Celina García de Monterrosa 6- Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante 7- Doña Ileana Argentina Rogel Cruz 8- Doña María Patricia Vásquez de Amaya 9- Doña Zoila Beatriz Quijada Solís	

Legislatura	Período legislativo	N.º de diputadas	Nombres de diputadas	Observaciones
138. ^a Legislatura Ordinaria	2006-2009	14	1- Doña Irma Segunda Amaya Echeverría 2- Doña Ingrid Berta María Bendix de Barrera 3- Doña Blanca Flor América Bonilla Bonilla 4- Doña Carmen Elena Calderón Sol de Escalón 5- Doña Ana Vilma Castro de Cabrera 6- Doña Blanca Noemí Coto Estrada 7- Doña Enma Julia Fabián Hernández 8- Doña Argentina García Ventura 9- Doña Irma Lourdes Palacios Vásquez 10- Doña Mariella Peña Pinto 11- Doña Zoila Beatriz Quijada Solís 12- Doña Sandra Marlene Salgado García 13- Doña María Patricia Vásquez de Amaya 14- Doña Ana Daysi Villalobos de Cruz	
139. ^a Legislatura Ordinaria	2009-2012	16	1- Ana Daysi Villalobos de Cruz 2- Blanca Noemí Coto Estrada 3- Carmen Elena Calderón Sol de Escalón 4- Carmen Elena Figueroa Rodríguez 5- Emma Julia Fabián Hernández 6- Irma Lourdes Palacios Vásquez 7- Jackeline Noemí Rivera Ávalos 8- Lorena Guadalupe Peña Mendoza 9- Margarita Escobar 10- María Margarita Velado Puentes 11- Mariella Peña Pinto 12- Nery Arely Díaz de Rivera 13- Norma Fidelia Guevara de Ramirios 14- Sandra Marlene Salgado García 15- Sonia Margarita Rodríguez Siguenza 16- Zoila Beatriz Quijada Solís	En junio de 2009 asumieron como diputadas propietarias las siguientes diputadas suplentes: 1- Karina Ivette Sosa de Lara 2- Hortensia Margarita López Con eso, se incrementó a 18 la cantidad de mujeres diputadas propietarias.

Fuente: Historia del Órgano Legislativo de la República de El Salvador, 1824-2006.

Gráfico 2. Estadística de mujeres diputadas propietarias electas en El Salvador (1950-2009)



Nota: En junio de 2009, el FMLN nombró a dos diputadas suplentes como diputadas propietarias, con lo cual aumentó a 18 la cantidad de mujeres legisladoras a partir de esa fecha.

Fuente: ASPARLEXSAL.

5. Quinta etapa: igualdad real en la esfera política (en construcción)

En esta etapa, se analiza el avance de la mujer en su participación ciudadana y política en cuanto a su igualdad formal, los factores que favorecen su participación, así como los obstáculos que impiden la igualdad con el hombre en el ejercicio de los puestos de poder y toma de decisiones desde 1950. Para facilitar la lectura, se utiliza un análisis cronológico.

5.1 A nivel internacional

A partir del último quinquenio de la década de 1970, se identifican varios acontecimientos importantes, como los siguientes¹⁸:

1975. Se celebra el Año Internacional de la Mujer y la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en México, para visibilizar y solventar las desigualdades entre mujeres y hombres, y sus consecuencias, así como el acuerdo de la necesidad de promover el desarrollo de políticas encaminadas al avance y empoderamiento de las mujeres.

1979. Se adoptó en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979)*, principal instrumento especial de derechos humanos de las mujeres, de la ONU.

1980. Se celebró la *Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer*, en Copenhague, Dinamarca, la cual dio prioridad a las necesidades de educación, empleo y salud de la mujer.

1985. Se celebró la *Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer*, en Nairobi, Kenia. Se exigió que la mujer participe en la toma de decisiones de su país.

1993. Año de la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos*, en Viena, la cual reconoce que los derechos de las mujeres son parte inalienable de los derechos humanos. Insta a eliminar la discriminación contra la mujer, ya que violenta su dignidad humana.

1994. Año de la *Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, celebrada en El Cairo, Egipto, del 5 al 13 de septiembre de 1994, donde se

¹⁸ Se recomienda leer, en el capítulo 4 de esta investigación, información más detallada de las Conferencias Mundiales de la ONU sobre la Mujer.

aprueba un programa de acción sobre población y desarrollo para los próximos veinte años y se aboga por que la planificación familiar esté al alcance de todos y todas para el año 2015 o antes.

1995. Año de la *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, celebrada en Beijing, China. Con esta Conferencia, se logró que los gobiernos implementaran políticas destinadas a combatir las limitaciones y los obstáculos que provocan las desigualdades entre mujeres y hombres, y a promover el avance y el empoderamiento de las mujeres.

2000. La *Declaración del Milenio de Naciones Unidas*, aprobada en la Cumbre del Milenio celebrada en Nueva York en el año 2000, supuso un nuevo avance en la erradicación de las desigualdades por razón de sexo. El compromiso con la igualdad se puso de manifiesto en la redacción del Objetivo 3 de esta Declaración, el cual propone: “Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer”. Para lograr esa igualdad, se marca como meta: “Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015”.

2000. La *Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad* —adoptada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, por unanimidad, el 31 de octubre de 2000— es otro avance en las cuestiones de género en el ámbito internacional, ya que promueve la incorporación de la perspectiva de género en la prevención, gestión y solución de los conflictos armados. Este documento fue, además, completado con la Resolución 1829, aprobada por el Consejo de Seguridad de la ONU el 19 de junio de 2008, que se refiere especialmente a la violencia sexual ejercida contra las mujeres dentro del marco de un conflicto. Varios países ya han aprobado su Plan de Acción de Gobierno para la aplicación de la Resolución 1325/2000, como por ejemplo España que lo aprobó en 2007.

2000. Se celebró la reunión mundial Beijing + 5, en donde se midieron los avances del Plan de Acción

de Beijing.

5.2 A nivel nacional

1954. Se eligió a la *Primera Mujer Alcaldesa de Santa Tecla*: doña Adela Van Severén.

1962. Se eligió a la *Primera Mujer Diputada Constituyente*: doña Juana Cáceres de Vides, diputada por el Departamento de Santa Ana.

1975. Desde 1975 y luego de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, se despertó nuevamente el interés de las mujeres por sus derechos políticos y su representación en los procesos formales de elecciones, lo cual se refleja en las estadísticas de diputadas nacionales, que comenzaron a subir aunque de forma lenta.

Además de los avances anteriores, el contexto de la participación política de la mujer salvadoreña está marcado por varios eventos políticos nacionales importantes:

1979. Entre el 15 de octubre de 1979 y el 2 de mayo de 1982 El Salvador fue gobernado por tres Juntas Revolucionarias de Gobierno (JRG) que eran gobiernos de facto¹⁹. Todas estas instancias fueron integradas solo por hombres (civiles y militares). Desde septiembre de 1980, el ingeniero José Napoleón Duarte formó parte de la tercera Junta Revolucionaria de Gobierno; y el 10 de octubre de 1980, las organizaciones armadas de izquierda constituyeron el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

1979. En este año, fue ratificado por la Asamblea Legislativa salvadoreña el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por la ONU en 1967, el cual exige igualdad en la participación política de la mujer y el hombre. Forma parte de la protección internacional de las mujeres y es complementado por la CEDAW.

1981. El Salvador ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación

¹⁹ Gobierno de facto es aquel que no ha sido elegido por el pueblo a través de elecciones libres.

contra la Mujer, mejor conocida como “la CEDAW” (1979), tratado internacional con mayor jerarquía que el Código Electoral salvadoreño, en caso de conflicto entre ambos cuerpos normativos²⁰. La CEDAW exige tomar medidas especiales urgentes para acelerar la mayor representación de mujeres en la política. Fue ratificada por la Junta Revolucionaria de Gobierno presidida por el ingeniero José Napoleón Duarte.

1981. En pleno conflicto armado entre el FMLN y el gobierno salvadoreño, a mediados de 1981, la tercera Junta Revolucionaria de Gobierno anunció que convocaría a comicios para elegir una Asamblea Constituyente en el transcurso del año siguiente.

1982. El 28 de marzo de 1982 se celebraron elecciones para una Asamblea Nacional Constituyente. El 2 de mayo de 1982, tomó posesión la Asamblea Nacional Constituyente electa, la cual eligió como presidente provisional al señor Álvaro Magaña.

1983. La Asamblea constituyente aprobó la Constitución de 1983 y se convirtió entonces en Asamblea Legislativa en diciembre de ese mismo año. Siete mujeres diputadas firmaron la Constitución de 1983: María Julia Castillo Rodas (Vicepresidenta²¹ de la Asamblea Legislativa), Mercedes Gloria Salguero Gross (Segundo Secretario²²), Fantina Elvira Cortez v. de Martínez, Liliana Rosa Rubio de Valdez, Macla Judith Romero de Torres, Marina Isabel Marroquín de Ibarra y Carmen Martínez Cañas de Lazo.

1983. La Dra. María Julia Castillo Rodas fue nombrada Vicepresidenta de la Asamblea Legislativa. Posteriormente, en el mismo año, fue nominada como Presidenta del Órgano Legislativo. Fue la primera mujer en ostentar ambos cargos.

1984. Se eligió como Presidente de El Salvador al ingeniero José Napoleón Duarte, del Partido Demócrata Cristiano, para el período presidencial de 1984 a 1989. La mitad del gabinete ministerial del presidente Duarte estaba integrado por mujeres.

Él terminó su mandato en 1989, pero ya en 1988 se habían elegido a siete mujeres como diputadas propietarias, el mayor número registrado hasta esa fecha.

1988. Mención especial merece el nombramiento de la salvadoreña Milagro Azcúnaga como Presidenta de la CIM/OEA, período 1988-1990, quien planteó la necesidad de trabajar sobre una convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, cuya propuesta luego se convertiría en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém Do Pará, instrumento internacional que por primera vez aborda de manera integral la prevención y la sanción de la violencia ejercida contra las mujeres en todos los ámbitos.

1991. Este año, doña Gloria Salguero Gross fue electa como Vicepresidenta de la Asamblea Legislativa, y además, siete diputadas propietarias fueron elegidas para el período legislativo 1991-1994.

1992. El 16 de enero de 1992 se firmaron los Acuerdos de Paz entre el Gobierno de El Salvador, representado por el entonces presidente Alfredo Félix Cristiani, y la guerrilla salvadoreña.

1992. Las dos únicas mujeres que negociaron y firmaron los Acuerdos de Paz fueron: María Marta Valladares, conocida por Nidia Díaz, y Guadalupe Martínez, ambas representantes del FMLN. Luego de los Acuerdos de Paz, se incrementó la representación legislativa de mujeres, especialmente con la participación de diputadas del FMLN.

1992. Se aprobó un nuevo Código Electoral. El 14 de diciembre de 1992, después de un largo debate político y con el propósito de dotar a El Salvador de una legislación garante del proceso electoral y de una auténtica democracia, la Asamblea Legislativa, con un debate legislativo que por primera vez incluyó al FMLN como partido político, aprobó el nuevo Código Electoral que derogó al Código Electoral de 1988.

²⁰ Ver artículo 144 de la Constitución de El Salvador.

²¹ El cargo de Vicepresidente quedó escrito en género masculino en la Constitución de 1983, a pesar de que lo ostentaba una mujer.

²² El cargo de Segundo Secretario quedó escrito en masculino en la Constitución de 1983, a pesar de que lo ostentaba una mujer.

De acuerdo con los considerandos del nuevo Código Electoral, este era sumamente necesario puesto que las reformas constitucionales referentes a la materia electoral contenían disposiciones que era necesario desarrollar, además de armonizar el ordenamiento electoral con la normativa constitucional, haciendo necesario que esta nueva legislación electoral recogiera el espíritu y el texto de las reformas constitucionales, así como la experiencia electoral vivida en la última década (época del conflicto armado interno), y perfilando nuevas reglas que garantizaran la pureza electoral.

Para el ejercicio de la jurisdicción electoral, las reformas constitucionales crearon al Tribunal Supremo Electoral como la autoridad máxima en esta materia y como una instancia con autonomía técnica, administrativa y económica. Por ello, en el nuevo Código Electoral, fueron establecidas “reglas claras y precisas que garantizaran la participación equitativa de las fuerzas políticas responsables de la consolidación de la democracia en nuestra patria”²³, perfeccionándolo, con el objeto de convertirlo en el real y el único medio de tener acceso al poder, mediante elecciones *auténticamente libres y competitivas*, sin otro respaldo legítimo que el de la voluntad libre, soberana y espontánea del pueblo salvadoreño.

1994. Doña Gloria Salguero Gross fue elegida como Presidenta de la Asamblea Legislativa para el período 1994-1997, siendo la segunda mujer que ha ostentado ese cargo desde donde apoyó decididamente la causa de las mujeres. Este apoyo a la mujer incidió en los listados posteriores de los partidos políticos que incluyeron entonces a más mujeres. Además, dentro de su período se ratificó en 1995 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer —o Convención Belem Do Pará.

En 1994, también se eligieron a nueve diputadas propietarias, dando un nuevo récord de mujeres electas hasta esa fecha.

1994. En la década de 1990, se eligieron a las primeras mujeres para cargos públicos tradicionalmente ocupados por hombres. El 28 de julio de 1994 fue-

ron electas las dos primeras mujeres Magistradas de la Corte Suprema de Justicia (CSJ): las doctoras Anita Calderón de Buitrago y Aronette Díaz. Además, se eligieron dos Procuradoras para la defensa de los Derechos Humanos, una Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) y la primera Rectora de la Universidad de El Salvador.

1995. El 23 de agosto de este año, El Salvador ratificó la Convención de Belem Do Pará, con Gloria Salguero Gross como Presidenta de la Asamblea Legislativa. Para el acto solemne de ratificación, asistieron al país las delegadas de las naciones integrantes de la CIM/OEA.

1997. Se emitió la *Recomendación General 23*, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el 16.º período de sesiones de 1997. Se refiere a la vida política y pública, y da observaciones sobre las vidas y necesidades políticas y públicas de las mujeres en varias partes del mundo.

Es importante recalcar que la Recomendación clarifica cómo pueden ser implementadas, en los niveles nacional, local e internacional, las disposiciones de la CEDAW sobre la participación política de las mujeres y las medidas prioritarias. En la misma Recomendación, se afirma que entre los factores que obstaculizan el ejercicio del derecho a votar y ser elegida, figuran los siguientes:

- a. Las mujeres reciben menos información que los hombres sobre los candidatos y candidatas, sobre los programas de los partidos políticos y los procedimientos del voto, información que los gobiernos y los partidos políticos no han sabido proporcionar.
- b. Otros factores que impiden el ejercicio del derecho a la mujer al voto de manera plena y en condiciones de igualdad son el analfabetismo y el desconocimiento e incomprensión de los sistemas políticos.
- c. La doble carga de trabajo de la mujer y los apuros económicos limitan el tiempo o la oportunidad que puede tener de seguir las campa-

²³ Considerandos del Código Electoral de 1992.

ñas electorales y ejercer con plena libertad el derecho al voto.

d. En muchas naciones, las tradiciones y los estereotipos sociales y culturales se utilizan para disuadir a la mujer de ejercer su derecho al voto. Incluso muchos hombres ejercen influencia y control sobre el voto de la mujer, ya sea por persuasión o por acción directa.

e. En algunos países prevalecen actitudes negativas respecto a la participación política de la mujer, o la falta de confianza del electorado en las candidatas.

1999. Comisión de Reformas Electorales. La redacción del actual Código Electoral de 1992 fue encomendado a una Comisión Especial de Reformas Electorales, la que después de 1999 quedó como una comisión permanente dentro de la Asamblea Legislativa como Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales.

2000. En enero de este año, se introdujo la modificación de la agenda legislativa para introducir una pieza de correspondencia que contenía la aprobación de una disposición legal que garantizara una cuota mínima de representación de mujeres en los listados de candidaturas a cargos de elección popular. Esta moción no fue aprobada por la falta de un voto.

2000. El 10 de octubre de 2000, mujeres de todos los partidos políticos constituyeron la *Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL)*, como una entidad sin fines de lucro que reúne a mujeres salvadoreñas de todas las filiaciones políticas que ostentan o han ostentado el cargo de diputadas en la Asamblea Legislativa y en el Parlamento Centroamericano, y cuya misión es promover la formulación y aplicación de la legislación que permita superar la desigualdad, la subordinación y la exclusión de las mujeres, así como ser generadora de opinión y de propuestas de incidencia en la elaboración de políticas públicas en contra de la discriminación de la mujer.

2002. En este año, en el marco del Día Internacional de la Mujer, se firmó el *Pacto por la participación de más mujeres en la política*, por mujeres representantes de ASPARLEXSAL, la Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS), la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida (Las Dignas), el Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” (CEMUJER), la Asociación para la Autodeterminación de la Mujer (AMS), el Movimiento Salvadoreño de Mujeres (MSM), la Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS), el Movimiento de Mujeres “Mélida Anaya Montes” (MAM), y otras organizaciones de nivel local y regional afines del movimiento de mujeres.

Estas mujeres elaboraron un anteproyecto de reformas electorales, con el fin de lograr la reforma al Código Electoral para garantizar una mayor representación de mujeres en cargos de elección popular (como mínimo un 40% de nombres de mujeres en los listados de elección popular, alternando la presencia de nombres de hombres y mujeres en los listados), dar protagonismo al Tribunal Supremo Electoral en la supervisión del cumplimiento de estas reformas por los partidos políticos y promover, en la Corporación de Municipalidades de El Salvador (COMURES), acciones positivas relacionadas con la participación política de las mujeres. Es importante mencionar que con este pacto las organizaciones firmantes pretendían:

- a. Generar una opinión pública favorable a las candidaturas de mujeres en los procesos electorales municipales y legislativos correspondientes a las elecciones de 2003-2006.
- b. Impulsar una coalición amplia de mujeres interesadas en promover la participación y representación política de la mujer.
- c. Incidir en los partidos políticos para que cumplan o eleven sus candidaturas de mujeres, tanto en cargos internos como en cargos públicos.
- d. Promover la participación propositiva de más mujeres en la vida política del país.

e. Incidir para que las ofertas programáticas y las plataformas electorales incorporen transversalmente la promoción de los derechos de las mujeres, así como el establecimiento de mecanismos que permitan un pleno ejercicio de los mismos (Fuente ANDRYSAS y Colectiva Feminista, 2010).

2002. El 20 de junio de 2002, una comisión integrada por mujeres de diversas organizaciones y mujeres diputadas de las diferentes fracciones legislativas y de ASPARLEXSAL presentaron una propuesta de Reforma Electoral ante la Asamblea Legislativa. Esta propuesta fue discutida y no fue aprobada en el pleno por la falta de un voto a favor.

Como resultado de ese esfuerzo, sale solo un “recomendable” de orientación a los partidos políticos para que se autorregulen y garanticen la participación y representación política de las mujeres. Luego el proceso se estancó debido a las elecciones legislativas y municipales para el periodo 2006-2009.

Obviamente, no se cumplió con el compromiso del Estado de adoptar medidas de tipo legislativo para garantizar la igualdad en la representación política de mujeres y hombres.

2004. El 11 de febrero de 2004, las organizaciones de mujeres ANDRYSAS, Colectiva Feminista, Las Dignas, Las Méridas y CEMUJER presentaron el anteproyecto: Ley de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres, con el propósito de crear y articular mecanismos, políticas y programas para el logro de la igualdad real entre hombres y mujeres, exigiendo paridad en la representación política. Aún no ha sido aprobado.

2004. Se eligió a Ana Vilma de Escobar como la primera mujer Vicepresidenta del país para el período 2004-2009. Ella pertenece al partido ARENA.

2006. La campaña denominada “100 mil firmas por la democracia”, ejecutada por los grupos de mujeres articulados en la Unión de Organizaciones Locales de Mujeres Salvadoreñas en el marco de las elecciones municipales para 2006-2009, dio impul-

so a las candidaturas de mujeres en los Concejos Municipales:

A la población se le explicaba que su firma era importante para apoyar las propuestas a presentar a la Asamblea Legislativa, en cuanto a reformas electorales que garantizaran un 40% de participación de las mujeres como mínimo en las planillas electorales y en los puestos de conducción de los partidos políticos. Logran recolectar 38 mil firmas (Doris Nieto, ANDRYSAS, 2010).

Como respuesta a esta campaña, “se promovió por parte de algunos partidos políticos una campaña de miedo y rechazo a la campaña, con el argumento de que la Colectiva pretendía formar un partido político de mujeres”.

2007. El 29 noviembre de 2007, en el marco de la Conmemoración del Día Nacional de la no Violencia contra las Mujeres, las organizaciones de mujeres ASPARLEXSAL, ANDRYSAS, la Unión Salvadoreña de Mujeres y La Colectiva Feminista presentaron a la Asamblea Legislativa un *conjunto de reformas al Código Electoral para la igualdad ciudadana*, sin recibir respuesta aún, a la fecha de elaboración de esta investigación.

Esta propuesta fue apoyada con una marcha que movilizó a 1,200 mujeres de diferentes partidos políticos del país. La propuesta se encuentra en la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa. Por la coyuntura electoral para las elecciones para el periodo 2009-2012, la Asamblea Legislativa suspendió la discusión de reformas electorales de cualquier índole.

2008. El proyecto de reformas al Código Electoral presentado el 29 de noviembre de 2007 fue apoyado públicamente por el Tribunal Supremo Electoral (TSE), culminando con un llamamiento de esta máxima autoridad electoral en los periódicos de mayor circulación nacional “exhortando a todas las fuerzas políticas a sumarse a este esfuerzo” de ASPARLEXSAL y demás impulsoras por ser un acto de justicia electoral.

El Tribunal Supremo Electoral apoya la participación equitativa de mujeres y hombres en la política salvadoreña

El Tribunal Supremo Electoral ha conocido recientemente un proyecto de reformas al Código Electoral, presentado a nuestra institución por tres distinguidas dirigentes de la Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXAL).

El espíritu del documento coincide con lo establecido en el Art. 3 de nuestra Constitución Política : "Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión".

Es indiscutible que la participación equitativa de la mujer en el quehacer político nacional, contribuirá a fortalecer nuestra democracia y será parte fundamental en la búsqueda de soluciones a la problemática nacional.

La visión de género en la política, y por ende en el código electoral, es una deuda pendiente que se tiene con el 54 por ciento de la población, que constituye el sector femenino, de acuerdo con el censo nacional del año pasado.

Pero además, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, como ley de la República, compromete al Estado de El Salvador, a garantizar que los derechos de la mujer salvadoreña se desarrollen en la normativa interna de tal manera de garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y hacer una realidad la existencia de igualdad de oportunidades tanto para los hombres como para las mujeres.

Es por ello, que en calidad de máxima autoridad electoral del país, vemos con mucha simpatía y sentido de justicia, la apertura de mayores oportunidades políticas para la mujer salvadoreña.

Exhortamos al mismo tiempo a todas las fuerzas políticas a sumarse a este magnífico esfuerzo que está siendo promovido por Doña Gloria Salguero Gross, Presidenta de ASPARLEXAL, Doña Nidia Díaz, Primera Vicepresidenta y la Licenciada Milagro Azcúnaga, Segunda Vicepresidenta.

Finalmente, a todo el pueblo salvadoreño le pedimos expresiones de apoyo a la iniciativa que permitirá establecer verdaderos patrones de equidad que abonen al proceso de consolidación y permanente mejoramiento de nuestro proceso democrático.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Ejerciendo la democracia construimos un gran país

San Salvador, 17 de julio de 2008.

2008. Las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al 7.º Informe Periódico de El Salvador (CEDAW/C/SLV/7), en sus sesiones 862.^a y 863.^a, celebradas el 31 de octubre de 2008, expresaron:

Participación en la vida política y pública

27. Aunque reconozca la presencia de mujeres en puestos políticos de alto nivel por designación, el Comité (CEDAW) está preocupado por su escasa representación en órganos electivos.

También está preocupado por la aparente falta de conciencia e interés de los partidos políticos y sus órganos rectores en relación con el principio democrático de la participación plena en igualdad de condiciones de las mujeres en la vida política y pública.

2009. Este año se nombraron a las dos primeras mujeres magistradas del Tribunal Supremo Electoral (TSE): la licenciada Silvia Cartagena, por el partido FMLN, y la licenciada Guadalupe Pineda, quien es la primera mujer propuesta por la Corte Suprema de Justicia. Ambas son magistradas suplentes.

2010. Este año, con apoyo del PNUD y el UNDEF, se intensificaron los esfuerzos de ASPARLEXSAL por lograr la aprobación de la propuesta de reformas electorales presentada en 2007 que, en sí, responden a una medida legislativa especial para lograr la igualdad ciudadana de mujeres y hombres, dando paso a los siguientes eventos:

- Desde noviembre de 2009 hasta enero de 2010, se formó una comisión redactora de una nueva propuesta de reformas electorales para la igualdad ciudadana, la cual vendría a adecuar, en una propuesta más sintética, las reformas electorales ya presentadas en 2007. Este anteproyecto fue trabajado durante dos meses y consensado por una comisión redactora integrada por estas organizaciones e instituciones: ASPARLEXSAL, ANDRYSAS, ISDEMU, TSE, PARLACEN, Colectiva Feminista y Foro de Mujeres de Partidos Políticos.
- El 5 de febrero de 2010 se llevó a cabo el Foro “Reformas electorales para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres”, con el objeto de sensibilizar sobre la importancia de la aprobación de estas reformas electorales y preparar el terreno para el momento de su presentación en la Asamblea Legislativa. Además de la situación del Proyecto de Reformas Electorales presentado en 2007, que estuvo a cargo de la Licda. Milagro Azcúnaga, vicepresidenta de ASPARLEXSAL, se contó con dos ponencias principales: *Estrategias que los países de América Latina y el Caribe han adoptado para promover la participación política de las mujeres en la última década*, expuesta por el Lic. Rodrigo Jiménez, director de la Fundación “Justicia y Género” de Costa Rica; y *La adopción de leyes con sistemas de cuota o cupo para las mujeres, resultados obtenidos en los países que las han adoptado y estrategias complementarias a las mismas*, que estuvo a cargo de la Licda. Alba Evelyn Cortez de Alvarenga, coordinadora técnica de ASPARLEXSAL. El evento fue un éxito, especialmente por las experiencias expuestas en el panel de comentaristas de las conferencias, que contó con la participación de la licenciada Norma Fidelia Guevara, diputada de la Asamblea Legislativa y presidenta de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de ese órgano legislativo; la señora Doris Nieto, de ANDRYSAS; y el doctor René Portillo Cuadra, decano de la Universidad Tecnológica. El moderador del panel fue el doctor Salvador Menéndez Leal, procurador adjunto de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- **2010.** Presentación del anteproyecto. El 9 de junio de 2010, en el marco de la conmemoración del 60.º aniversario del otorgamiento de los derechos políticos a la mujer salvadoreña, se presentó a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Decreto Legislativo denominado “Reformas Electorales para la Igualdad Ciudadana de Mujeres y Hombres”, el cual contiene la armonización o actualización de las propuestas de reformas electorales para la mayor representación de mujeres en los cargos de elección popular

presentadas el 29 de noviembre de 2007. Esta nueva propuesta fue elaborada por la Comisión Redactora formada por ASPARLEXSAL, ANDRY-SAS, ISDEMU, TSE, PARLACEN, Colectiva Feminista y el Foro de Mujeres de Partidos Políticos. Este nuevo proyecto de adecuación de reformas electorales presentadas en 2007 tiene como finalidad facilitarle al Estado salvadoreño

el cumplimiento de las obligaciones jurídicas adquiridas en materia de la participación política de las mujeres salvadoreñas, especialmente en el cumplimiento de la adopción de medidas especiales de tipo legislativo para aumentar la representación de mujeres en puestos de toma de decisiones a nivel legislativo, ejecutivo, judicial y municipal.



FORO DE
MUJERES DE
PARTIDOS
POLITICOS

CONMEMORACIÓN

Del 60o. ANIVERSARIO DEL RERECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER SALVADOREÑA

ASPARLEXSAL, ANDRYTAS, ISDEMU, LA COLECTIVA FEMINISTA, EL TSE, EL PARLACEN, Y EL FORO DE MUJERES DE PARTIDOS POLÍTICOS, le invitan a conmemorar tan importante conquista constitucional acompañándonos a la entrega formal del anteproyecto de decreto legislativo que contiene la armonización de las **REFORMAS ELECTORALES PARA LA IGUALDAD CIUDADANA DE MUJERES Y HOMBRES** a la Asamblea Legislativa

Fecha: Miércoles, 9 de junio de 2010

Hora: 9:00 a.m.

Lugar: Plaza de las Banderas de la Asamblea
Legislativa, Centro de Gobierno, S.S.

UNDEF



The United Nations
Democracy Fund



La presentación del anteproyecto de reformas al Código Electoral constituyó un magno evento de ciudadanía política, al ser apoyado por la esposa del Presidente de El Salvador y Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social, doctora Vanda Pignato; además, fue recibido por las diputadas y miembros de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, señoras Lorena Peña e Irma Lourdes Palacios; y contó con la asistencia de mujeres lideresas políticas de todas las alcaldías del país. El evento reunió a más de 300 mujeres frente al Salón Azul de la Asamblea Legislativa.

¿Por qué son necesarias las reformas al Código Electoral?

a. Porque no se está aprovechando el potencial de la mujer salvadoreña para salir de la pobreza.

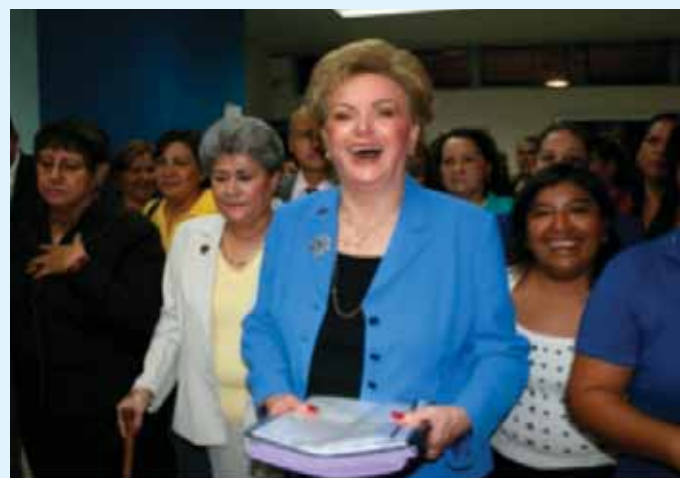
b. Porque las mujeres aportan el 40% del PIB mundial y el 80% de la clientela de las empresas, y aún así ganan un 30% menos que los hombres.

c. Porque sin la participación activa de la mujer y la incorporación de su punto de vista en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones no se podrán conseguir los Objetivos de Desarrollo del Milenio de "igualdad, desarrollo y paz" (PNUD).

22 de junio de 2010. La Comisión de Reformas Electorales de la Asamblea Legislativa, presidida por la licenciada Norma Guevara de Ramirios, recibió a una delegación de ASPARLEXSAL para que ampliara el contenido de su propuesta de reformas electorales para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres presentada el día 9 de junio de 2010.



Presentación de las reformas electorales el día 9 de junio de 2010.



Comisión de Reformas Electorales.
22 de junio de 2010



En esta reunión, la Junta Directiva de ASPARLEXSAL presentó el punteo del contenido de las reformas al Código Electoral que se presenta a continuación:

1. Se establece un lenguaje inclusivo de las mujeres y de los hombres en todos los cargos de elección popular. Reconociendo que el uso sexista del lenguaje es otra forma de discriminar a la mujer, pues *lo que no se nombra no existe*.

No nos limitamos a incluir las barras (os/as) o la arroba (@). “Hablar de un uso no sexista del lenguaje requiere previamente el esfuerzo de buscar términos que nos engloben a los dos sexos, dejando constancia de las aportaciones de las mujeres y de los hombres en la sociedad. ¿Por qué decir “los ciudadanos” para referirnos al conjunto de la población, cuando podemos hallar una expresión genérica que engloba a los dos

sexos, como es “la ciudadanía”, y que no invisibiliza a ninguna de las partes?” (Organización Sin género de Dudas, 2010)

2. Se garantiza un porcentaje mínimo igualitario del 40% de representación de hombres y de mujeres en los listados a cargos de elección popular (*igualdad en el punto de partida*).

Ya que, no obstante las mujeres votantes representan el 53.17% del padrón electoral de 2009 y el 52% de la población que ejerció el derecho al voto, su representación no supera una quinta parte de las personas electas. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, expresa que solo una masa crítica de mujeres no menor al 30% puede modificar los patrones tradicionales, hacerse sentir y proponer soluciones. Un porcentaje menor al 30% no realiza mayor cambio. Por eso se ha

contemplado un 40% mínimo para cada sexo. No se pide paridad porque ello quizá, limitaría la superación incluso de las mujeres únicamente al 50%. Por ejemplo, en Ruanda, las mujeres ya alcanzaron el 56.3% de diputaciones y en Finlandia las Ministras alcanzan el 63% de estos cargos. Superaron la paridad.

3. Se garantiza ese porcentaje mínimo igualitario de 40% de mujeres y hombres en todos los organismos electorales.

No solo en los cargos de elección popular, sino también en los órganos electorales que administran el proceso político en cada elección. Falta los cargos ministeriales y por designación presidencial que no se incluyen, por hoy, en el Código Electoral.

4. Se incluye la alternancia de ambos sexos en los listados de candidaturas en propiedad y suplencia.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), de forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

5. Se prohíbe la inscripción de listados que violenten dicho porcentaje mínimo igualitario o alternancia.

Toda violación a los derechos humanos de la mujer debe ser sancionada. Nadie está por encima de la ley.

6. Se crea la Unidad de Género dentro del Tribunal Supremo Electoral.

Con un presupuesto adecuado, que le debe permitir capacitar a mujeres con interés político.

El mismo 22 de junio de 2010, ASPARLEXSAL expuso el contenido de la propuesta de las reformas electorales para la igualdad ciudadana ante el Consejo de Igualdad y Equidad (CIE), y recibió el apoyo de este organismo para la aprobación de las reformas electorales.

A pesar de todos estos avances, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, todavía los informes, los estudios y la realidad siguen describiendo un panorama en el que la discriminación hacia las mujeres, especialmente la discriminación indirecta o por resultado, sigue presente en la vida de las mujeres salvadoreñas con aspiraciones políticas.

Por eso en este estudio se denomina a esta etapa como "en construcción", porque aún es necesario fomentar y exigir el trabajo para favorecer acciones que contribuyan a superar las barreras y obstáculos, tanto legales y sociales como de otro tipo, que todavía impiden alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO 3

La participación y la representación política de las mujeres salvadoreñas en cifras

Desde el año 1979, con la ratificación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y con la ratificación desde hace 30 años de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (ONU, 1979), los Estados parte han reconocido que “la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”²⁴, y conforme el artículo 7 de dicha Convención, también se han comprometido a:

...tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos, ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas, participar en la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales, ocupar cargos públicos y funciones públicas,

y participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (CEDAW, 1979).

No obstante esos compromisos adquiridos por los Estados a favor de la mujer en la esfera política y pública, las estadísticas mundiales develan una marcada subrepresentación política de mujeres en relación con los hombres, lo que indica que la exclusión o restricción de la mujer en la administración de la cosa pública y su representación en las instancias y puestos de poder y toma de decisión de su país, a pesar de algunos avances, aún persiste.

Asimismo, las Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de las Mujeres (1985) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995) establecieron las bases para el empoderamiento político de las mujeres. Las Estrategias de Nairobi orientaron a los gobiernos para que aseguraran una igualitaria participación de mujeres en todos los cuerpos legislativos nacionales y locales y, además, exigie-

Gráfico 3. Personas inscritas en padrón electoral y cantidad por sexo que votó en las elecciones de 2004



Fuente: Tribunal Supremo Electoral.

24 Preámbulo de la CEDAW.

ron “la equidad en el nombramiento, la elección y la promoción a puestos de alto nivel en los organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial”. Esta aún es una deuda nacional con las mujeres.

Hasta el año 2010, las estadísticas de la participación política de las mujeres salvadoreñas, como electoras y como electas, son las siguientes:

1. Mujeres/ciudadanas electoras

El gráfico 3, con datos del padrón electoral de 2004, demuestra que las mujeres salvadoreñas votaron más que los hombres en las elecciones presidenciales de 2004.

2. Mujeres/ciudadanas electas

Si bien hay limitantes en los datos mundiales actualizados, diversos estudios especializados indican

que la representación mundial actual de mujeres en las instancias de poder y toma de decisión presenta indicadores nada alentadores para la igualdad de género, como los siguientes:

2.1 Sector público

2.1.1 Mujeres en el gobierno nacional

2.1.1.1 Como presidentas o jefas de Estado

Los puestos uninominales, como la presidencia de un país, son los de menor acceso a las mujeres, pues en América Latina únicamente se registran 11 mujeres presidentas —dos de ellas sin elección directa— en toda la historia democrática de esta región (ver tabla 7).

El hecho de que, hasta 2010, en toda la historia política de los 42 países que integran Latinoamérica y el Caribe²⁹ solamente nueve mujeres hayan obteni-

Tabla 7. Mujeres presidentas en América Latina (1974-2010)

N.º	Nombre de la Presidenta	País	Período
1	María Estela “Isabel” Perón ²⁵	Argentina	1974-1976
2	Lidia Gueiler Tejada	Bolivia	1979-1980
3	Violeta Chamorro	Nicaragua	1990-1996
4	Ertha Pascal-Trouillot	Haití	1990-1991
5	Janet Jagan † ²⁶	Guyana	1997-1999
6	Rosala Arteaga Serrano ²⁷	Ecuador	Del 6 al 11 de febrero de 1997
7	Mireya Elisa Moscoso	Panamá.	1999-2004
8	Michelle Bachelet Jeria	Chile	2006-2010
9	Cristina Fernández de Kirchner	Argentina	2007-2011
10	Laura Chinchilla	Costa Rica	2010-2014
11	Dilma Rousseff ²⁸	Brasil	2011-2015

Fuente: Elaboración propia.

25 Isabel Perón, tercera esposa de Juan Domingo Perón, fue electa Vicepresidenta cuando su esposo fue Presidente, y asumió el poder a la muerte de este en 1974.

26 Falleció el 28 de marzo de 2009.

27 Fue Presidenta de Ecuador, del 6 al 11 de febrero de 1997, tras el derrocamiento de Abdalá Bucaram, del cual fue Vicepresidenta.

28 La Presidenta electa de Brasil en 2010, Dilma Rousseff, asumirá la presidencia hasta en 2011.

29 Son 22 países en la región del Caribe, 7 países en América Central, 13 países en América del Sur y 1 en América del Norte, según el Latin American Network Information Center, consultado en <http://lanic.utexas.edu/subject/countries/indexesp.html>, en febrero de 2010.

do la presidencia a través de elecciones directas, y dos de ellas de manera casi sucesoria (hijas, esposas o viudas), refleja claramente que son los hombres quienes siguen siendo postulados y votados como la primera opción para presidir el gobierno de un país.

En otras regiones del mundo, se han experimentado cambios impactantes, como sucedió en mayo de 2003 en Qatar, país que no reconocía hasta entonces los derechos políticos de las mujeres, y nombró a Sheikha bint Ahmed Al-Mahmud como la primera ministra del gabinete del Estado, tras un referéndum en el cual la población aprobó de manera abrumadora una Constitución escrita que reconoce el derecho de las mujeres a votar y a postularse para cargos públicos (Periódico DAWN, 2003).

Sin embargo, a nivel mundial, hasta enero de 2011, únicamente 12 mujeres están ejerciendo la presidencia o jefatura de Estado de un país: ocho mujeres como presidentas en países como Irlanda, Letonia, Filipinas, Liberia, Argentina, Finlandia, Costa Rica, y Brasil, y otras cuatro mujeres están ejerciendo como Primeras Ministras en Bangladesh, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe, y la República Federal de Alemania.

Considerando los 191 Estados Parte de la Organización de las Naciones Unidas, se puede inferir que solamente un 5.8% de los países en el mundo estaban siendo gobernados por mujeres en el año 2010 (ver tabla 7). Si bien esto marca un leve ascenso de mujeres en comparación a 2005, que era de un 4.71%, aún es un porcentaje pírrico que demuestra la inequidad de género y la continuación del patriarcado³⁰ en esta esfera de interés de las mujeres.

Las primeras seis mujeres que se postularon a la Presidencia o a la Vicepresidencia de El Salvador se remontan a la escritora y sibila Prudencia Ayala quien aspiró a postularse a la Presidencia en 1930, pero no fue inscrita en el correspondiente registro de "candidatos" por ser mujer. La doctora Rhina Escalante de Rey Prendes, candidata del

partido Movimiento Auténtico Cristiano (MAC), fue inscrita como la primera mujer aspirante a la Presidencia de El Salvador en las elecciones de 1989 (ver tabla 8).

Para las elecciones presidenciales de 1999, se inscribió como candidata a la Vicepresidencia de El Salvador por el FMLN la licenciada María Marta Valladares, conocida como Nidia Díaz. Para el periodo presidencial 2004-2009 se eligió por primera vez a una mujer como Vicepresidenta del país: la licenciada Ana Vilma de Escobar, por ARENA, con lo cual se avanzó un escaño más hacia la igualdad en la Presidencia. La licenciada Ana Cristina Sol corrió como candidata vicepresidencial por la coalición PDC-CDU en esas mismas elecciones para el periodo 2004-2009.

Finalmente, en las elecciones presidenciales de 2009-2012, se inscribió como candidata a la Vicepresidencia la licenciada Merlin Peña, por el Partido Demócrata Cristiano, aunque su candidatura fue retirada antes de las elecciones.

2.1.1.2 Como ministras

Ser designada como ministra de una cartera de gobierno implica una gran responsabilidad en cuanto al cumplimiento de deberes y a la administración de presupuestos de millones de dólares. Para el ejercicio del año 2010, el presupuesto ordinario de El Salvador ascendió a tres mil setecientos millones de dólares (\$3,700.000.00).

Un estudio realizado en 2007 por Eglé Iturbe de Blanco, ex ministra de Hacienda de Venezuela y consultora en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sugiere que el proceso de consolidación de la democracia en América Latina y el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer junto con el acceso a la educación están permitiendo que las mujeres ocupen un mayor espacio en la gestión pública y en los ministerios, incluyendo a sectores tradicionalmente reservados para los hombres como las carteras de economía y finanzas, sectores productivos y relaciones exteriores.

30 Patriarcado: Sociología. Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje. (DRAE, 2010).

El estudio del BID indica que, hasta mediados de 2002, Latinoamérica contó con 325 mujeres ministras. En 1944, Ecuador fue el primer país de la región en nombrar a una ministra. Por el contrario, según ese estudio, Paraguay, Argentina y El Salvador no tuvieron ministras sino hasta 1989.

Según el mismo estudio, la diferencia entre los países de la región es notable. Más del 25% de las 325 ministras que tuvo la región hasta la mitad del año 2002 provienen tan solo de dos países: Venezuela y Colombia. Esto contrasta con la situación en países como Argentina, *El Salvador*, Paraguay y Uruguay, ya que ninguno de ellos llegó a tener una decena de ministras (BID, 2007).

En América Latina, antes de 1959, solo seis mujeres habían sido designadas ministras, y en 2007 fueron nombradas 201. Si se analiza cuántas ministras ha habido desde 1950 hasta 2007 en los 18 países latinoamericanos que incluye la investigación del BID, resulta que solo han sido 364 mujeres que ocuparon 409 carteras diferentes, es decir, a razón de seis mujeres ministras por año en promedio en el mundo.

Respecto de El Salvador, las mujeres ministras usualmente han sido nombradas en carteras sociales como las de educación, salud, cultura, etc., reservándose para los hombres las carteras consideradas estratégicas o “duras”, como las de hacien-

da, seguridad pública y defensa de la soberanía nacional, con lo cual, de alguna manera, se repite la división de roles tradicionales de género aún en las estructuras del poder político. Nótese que ser ministra de una cartera tradicionalmente considerada estratégica —como la de defensa— puede abrir los espacios hacia la presidencia del país, como le sucedió a la ex ministra de Defensa de Chile, Michelle Bachelet, quien luego se convirtió en la Presidenta de ese país sudamericano.

En El Salvador, durante el anterior período presidencial de 2005 a 2009, de 13 ministerios solo cuatro fueron ocupados por mujeres, en las carteras de Educación, Economía, Gobernación (unos meses) y Relaciones Exteriores (el último año), es decir, las mujeres ocuparon el 30.76% de los ministerios.

Sin embargo, en el actual periodo presidencial 2009-2014, se han disminuido los nombramientos a solo dos mujeres en los Ministerios de Salud, y Trabajo y Seguridad Social, lo que equivale a un 15.38% de representación de mujeres (ver gráfico 5). Se trata de una disminución del 50% en solo cinco años.

2.1.2 Mujeres en la Asamblea Legislativa

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, aseguró que, para que los intereses de las mujeres se vean reflejados y garantiza-

Tabla 8. Salvadoreñas candidatas a la presidencia o vicepresidencia de El Salvador (1930-2012)

Año/período presidencial	Nombre de la candidata	Cargo al que aspiró	Observaciones
1930	Prudencia Ayala	Presidencia	No fue inscrita.
1989	Rhina Escalante de Rey Prendes	Presidencia	Fue inscrita.
1999/2004	María Marta Valladares, conocida por Nidia Díaz	Vicepresidencia	Fue inscrita.
2004/2009	Ana Vilma de Escobar	Vicepresidencia	Fue electa.
2004/2009	Ana Cristina Sol	Vicepresidencia	Fue inscrita.
2009/2012	Merlin Peña	Vicepresidencia	Su candidatura fue retirada.

Fuente: Elaboración propia.

dos en los planos nacionales o locales, se requiere de una *masa crítica* no menor al 30%, es decir, que en todos los colectivos de poder en donde no se cuente con una representación de mujeres de un 30% como mínimo, no causa mayor impacto ni modificación del estatus de discriminación.

En El Salvador, esa masa crítica del 30% de diputadas significaría como mínimo la elección de 25 mujeres en cada elección a diputadas y diputados (actualmente son 18). Sin embargo, para tener la llave de la mayoría calificada y que el voto de la mujer diputada se vuelva decisivo en las negociaciones políticas de la Asamblea Legislativa, se requiere no menos de 29 mujeres diputadas en cada período legislativo, es decir, un 35% como mínimo.

Hasta octubre de 2009, la Unión Interparlamentaria (UIP) reportó que el porcentaje mundial de mujeres en los parlamentos combinados alcanzó la cifra de 18.6%, porcentaje que refleja un leve aumento en comparación con el año 2005 en que fue de solo 15.9%. Ese aumento de 2.7% seguramente es el resultado de las estrategias que se han implementado en los últimos diez años para promover la representación política de las mujeres en este ámbito de participación.

En El Salvador, la última elección de diputadas y diputados para la Asamblea Legislativa, celebrada en 2009, arrojó un total de 22 mujeres electas como diputadas suplentes y además 16 mujeres electas como diputadas propietarias (ver gráfico 6³¹). Estas últimas representan el 19.00% del total de las 84 diputaciones en propiedad, la más alta representación legislativa en 60 años del ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres desde que en 1950 se reconoció la totalidad de sus derechos políticos, incluido el derecho a ser electas a cargos de elección popular y designación presidencial.

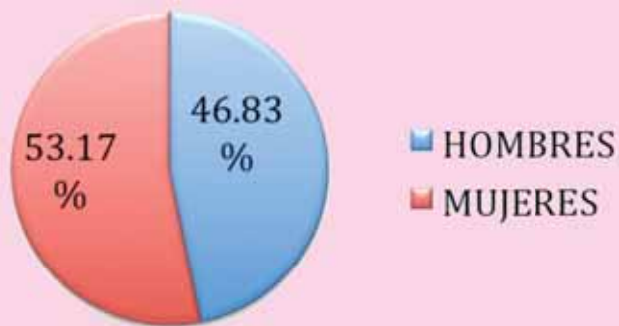
Sin embargo, ese porcentaje de 19% aún está lejos de alcanzar el 40% de representación solicitado como mínimo para cualquiera de los dos sexos en el anteproyecto de reformas al Código Electoral presentado por la Asociación de Mujeres Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL), la Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS) y otras socias en el año 2007, como la única forma de dar vigencia a la forma de gobierno constitucional de *democracia representativa* a nivel legislativo y municipal, recuperar la dignidad de las mujeres y contribuir al desarrollo del país.

Gráfico 5. **Votantes por sexo en elecciones de 2009 y porcentaje de hombres y mujeres a cargo de ministerios (al año 2010)**

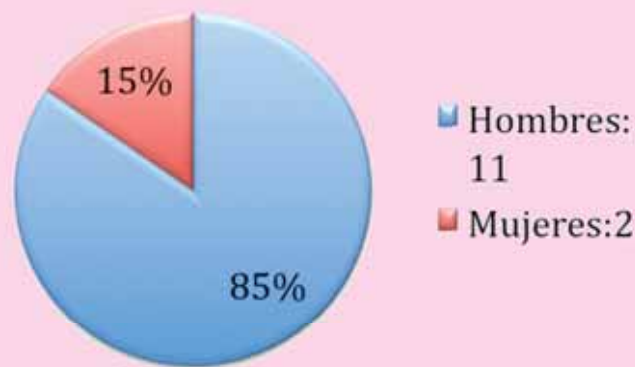
Período 2009-2012

Ministerios

Votantes por sexo en 2009



MINISTROS/AS



Fuente: Elaboración propia.

31 Luego se sumaron como propietarias dos diputadas más del FMLN que eran suplentes y sustituyeron a dos hombres que fueron nombrados ministros en 2009. En total, suman 18 las diputadas propietarias.

Se recuerda que para 2002 la meta mínima legal del 30% ciento de escaños parlamentarios ocupados por mujeres ya había sido alcanzada por países como Argentina y Costa Rica, e inclusive por Sudáfrica y Mozambique. En Ruanda, África, desde el año 2003 las mujeres han conseguido ocupar el 48.8% de los escaños en el parlamento, lo que convirtió a esa nación en el país con el mayor número de diputadas en el mundo, aún por encima de los países nórdicos como Suecia con el 45.3% y Dinamarca con el 37.5% (AWID, 2008). Todavía más, las mujeres parlamentarias de Uganda representan el 24.7% de la totalidad de los escaños, casi seis puntos arriba de las parlamentarias salvadoreñas de la legislatura 2009-2012.

Mientras tanto, cuando ya tres países han sobrepasado las leyes de cuota o cupo, dando paso incluso a la paridad electoral³², en El Salvador aún sobreviven opiniones de actores políticos importantes que en algún momento han rechazado públicamente la adopción de la medida positiva de cuota o cupo para acelerar la representación de mujeres en el poder político. Sin duda, ello evidencia la desventaja nacional en la participación política de las

mujeres salvadoreñas no solo en la región, sino en el mundo entero.

2.1.3 Mujeres diputadas en el PARLAMENTO CENTROAMERICANO

En el período 2006-2011, El Salvador cuenta con 21 diputaciones en propiedad dentro del Parlamento Centroamericano (PARLACEN). De ellas, 14 son ocupadas por hombres y 7 por mujeres, evidenciando una sub representación de mujeres equivalente al 50% del total. Cabe destacar que la página web oficial del PARLACEN³³ nombra a las mujeres diputadas salvadoreñas como “diputados”, es decir, en masculino.

2.1.4 Mujeres en el gobierno local

La información disponible sobre las mujeres en el gobierno local en el mundo es muy escasa. Un artículo del Programa sobre la Gobernabilidad en la Región Árabe (UNDP/POGAR) cita la última publicación de la Unión Internacional de Autoridades Locales (IULA, por sus siglas en inglés), la cual indica que:

Grafico 6. Diputadas y diputados electos como propietarios (2009-2012)



Fuente: Elaboración propia con base en datos del TSE.

32 Hasta 2009, España, Chile y Costa Rica.

33 Datos obtenidos de la página: <http://www.parlacen.org.gt/>, Consultado en enero de 2011.

...hay una enorme falta de información y datos estadísticos fiables sobre la representación de las mujeres a nivel local. Estadísticas relacionadas con la representación de las mujeres en los parlamentos nacionales son bastante fáciles de acceso, pero cuando se trata del nivel local hay muchas lagunas (IULA, 2008).

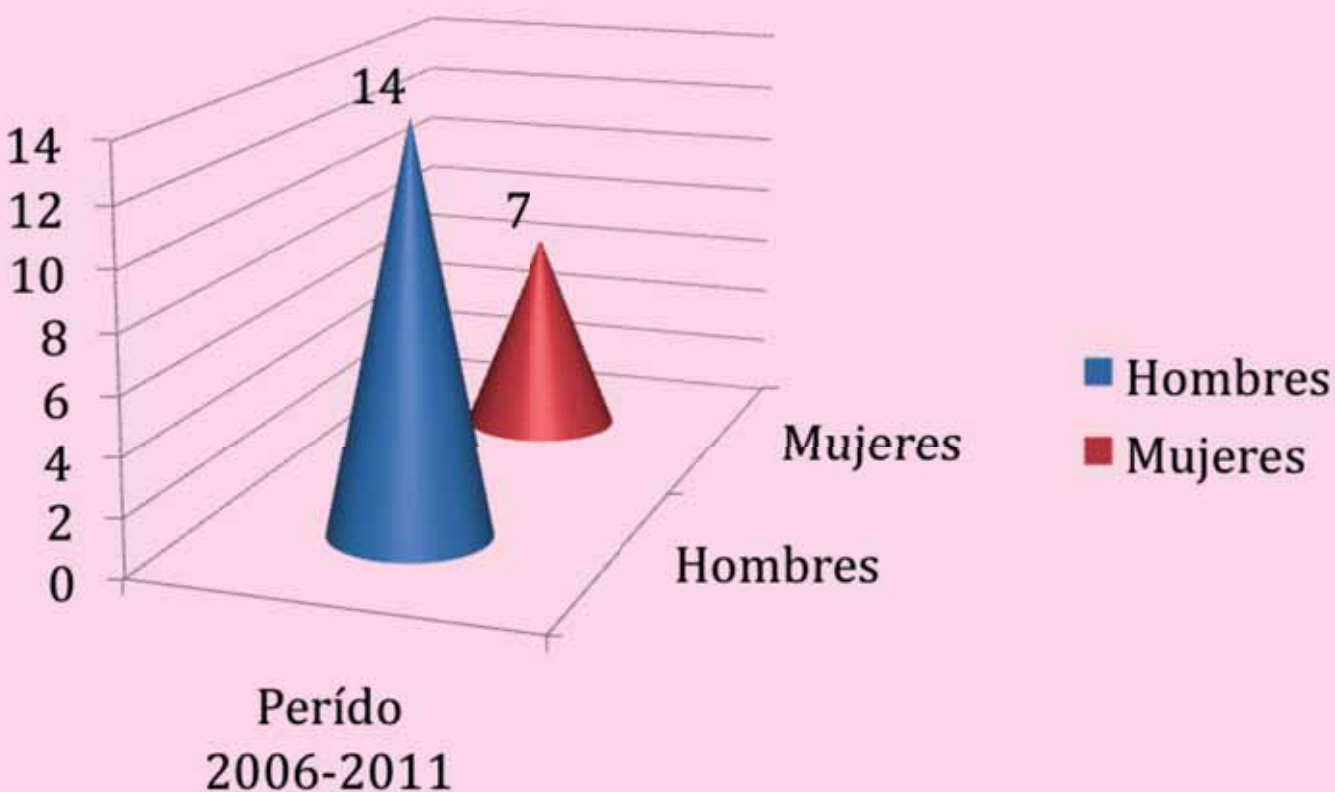
Sin embargo, casi al mismo tiempo, el mismo informe indica que la representación de la mujer a nivel local, en general, supera a la nacional.

IULA y ANDRYSAS reportan que en el período 2003-2006 solo 17 (un 8.4%) de los 262 municipios de El Salvador eran gobernados por una mujer alcaldesa, porcentaje un poco más elevado del promedio total de 5.3% para los 16 países de América Latina incluidos en el estudio, pero con la novedad de que en ese mismo período tres municipios salvadoreños de más de 100,000 habitantes eran lide-

rados por mujeres: San Salvador, por la Dra. Violeta Menjívar; Soyapango, por la Licda. Marta Elena García de Rodríguez; e Ilopango, por la Dra. Alba Márquez; las tres por el partido FMLN. Esto no es usual en la estadística mundial, en donde las mujeres generalmente gobiernan localmente municipios pequeños, alejados de la capital y/o pobres.

Como primera mujer alcaldesa de El Salvador, Adela Van Severén fue electa en 1954 por el municipio de Santa Tecla del departamento de La Libertad. Este municipio —actualmente con más de cien mil habitantes— también fue gobernado por otra mujer alcaldesa: la Licda Miriam Haydeé Zometa en el período 1997-2000. En cambio, en la ciudad de San Salvador, la capital del país, fue hasta 56 años después del goce de los derechos políticos por las mujeres que se eligió en 2006 a la primera mujer alcaldesa, la Dra. Violeta Menjívar.

Gráfico 7. Diputadas y diputados salvadoreños electos en el PARLACEN



Fuente: Elaboración propia con base en datos del PARLACEN.

En el caso de El Salvador, el porcentaje de mujeres alcaldesas municipales ha experimentado un leve avance, ya que para la elección municipal del período 2006-2009, en 22 de los 262 municipios fueron electas mujeres alcaldesas, lo que equivale al 8.4% del total.

En el actual periodo 2009-2012, el número aumentó a 29 mujeres, cantidad equivalente al 11.1% (ver gráfico 8), cuya distribución partidaria es la siguiente:

ARENA:	15 mujeres
FMLN:	8 mujeres
PDC:	1 mujer
PCN:	5 mujeres

Además, en el mismo período 2009-2012, una cantidad de 31 mujeres fueron electas como síndicas, lo que representa un 11.45% del total nacional de

municipios. Dichos resultados electorales se pueden apreciar en la tabla 9.

Así, en el caso de El Salvador aún no puede afirmarse que en el caso de la representación de mujeres en puestos de toma de decisiones a nivel local denote un notable aumento en comparación con el gobierno nacional, a pesar de que siempre se ha reconocido que el ejercicio del poder de la mujer en su espacio local le facilita su vida privada, le resulta menos costosa una campaña política y cuenta con votantes seguros que la conocen por sus obras y no por una cuña radial.

En esta representación local municipal, se destacan dos casos notables. Se trata de la experiencia de dos mujeres alcaldesas que hasta 2009 han sido elegidas popularmente para gobernar su municipio por ocho períodos consecutivos (24 años). Ellas son: Milagro Navas, por el municipio de

Gráfico 8. Votantes por sexo y alcaldes y alcaldesas electos (2009)



Fuente: Elaboración propia con base en información del TSE.

Tabla 9. Resultados de las elecciones de Concejos Municipales (2009-2012)

Cargo de elección popular	Mujeres	Hombres
Alcaldesas/alcaldes	29 (11.10%)	233 (88.90%)
Síndicas/síndicos	30 (11.45%)	232 (88.55%)
Regidoras/regidores	332 (25.30%)	981 (74.70%)

Fuente: ANDRYSAS. Resultados electorales 2009-2012.

Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y Leticia Hernández, por el municipio de El Carmen, departamento de Cuscatlán, ambas por el partido ARENA.

Estos dos ejemplos de gobiernos locales contrastan con los 29 municipios que para el período 2009-2012 no cuentan con ninguna mujer en sus Concejos Municipales (seis municipios en La Unión, cinco en Chalatenango, cuatro en San Miguel, cuatro en Morazán, cuatro en La Paz, dos en La Libertad, dos en Santa Ana, uno en San Vicente y uno en Cuscatlán).

En El Salvador, existen 262 municipios. Para contar con una masa crítica del 30% de mujeres en los gobiernos locales, se necesita elegir a no menos de 79 mujeres alcaldesas en todo el país. Hasta hoy el mayor número ha sido 29 alcaldesas (2009-2012).

2.1.5 Mujeres dirigentes en los partidos políticos y negociadoras de los Acuerdos de Paz

De los cinco partidos políticos inscritos y con representación en la Asamblea Legislativa en el período 2009-2012, ninguno es liderado por una mujer como secretaria general. Desde 1950, solo dos mujeres han ejercido las secretarías generales de institutos políticos: María Julia Castillo, fundadora del Partido Auténtico Institucional Salvadoreño

(PAISA), y Gloria Salguero Gross, quien ha sido fundadora y presidenta de dos partidos políticos: ARENA, de 1996 a 1997, y Partido Popular Republicano, de 2001 a 2003.

Asimismo en las negociaciones de los Acuerdos de Paz firmados el 16 de enero de 1992 por el Gobierno salvadoreño y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), se contó con dos mujeres negociadoras y firmantes de esos acuerdos por parte del FMLN: las señoras María Marta Valladares, conocida por Nidia Díaz, actual diputada al Parlamento Centroamericano, y Guadalupe Martínez, actualmente diputada por el PDC.

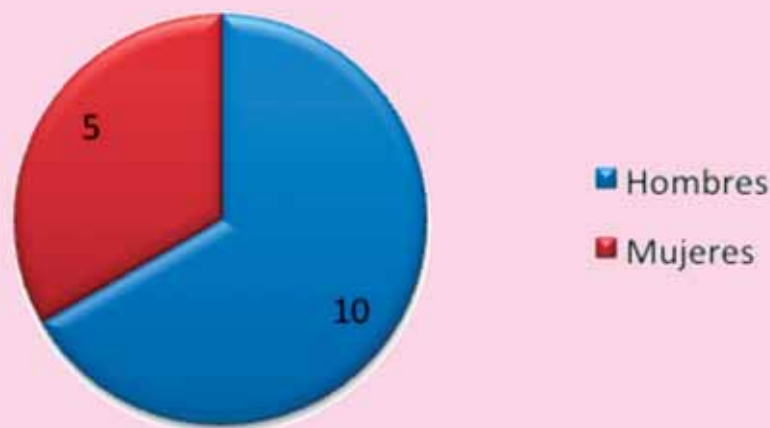
2.1.6 Mujeres en el sistema de justicia

2.1.6.1 Mujeres en la Corte Suprema de Justicia

Hasta hace unas décadas, las mujeres en el mundo no podían comparecer ante un tribunal de justicia como demandantes, testigos o víctimas, mucho menos como juzgadoras o titulares de un tribunal. Esa exclusión histórica del sistema de justicia no ha permitido que las mujeres obtengan la paridad de sexo en la representación de las Cortes Supremas de Justicia de sus países.

En la actualidad, las mujeres han logrado eliminar muchas de esas barreras formales que les impedían

Gráfico 9. Magistrados y magistradas en la Corte Suprema de Justicia (2009)



Fuente: Elaboración propia con base en datos de la CSJ.

el ejercicio de este derecho, como por ejemplo, el presidente Ronald Reagan nominó hasta en 1981 a Sandra Day O'Connor como la primera mujer de la Suprema Corte de los Estados Unidos de América.

En El Salvador, se tuvo que esperar 44 años desde que en 1950 las mujeres obtuvieron el derecho a ejercer cargos públicos para que se eligieran el 28 de julio de 1994 a las primeras dos mujeres magistradas de la Corte Suprema de Justicia: las doctoras Anita Calderón de Buitrago y Aronette Díaz.

Al año 2009, de un total de 15 magistraturas de la Corte Suprema de Justicia, cinco eran ocupadas por mujeres, representando el 33% del total, el porcentaje más alto hasta ahora alcanzado en el Órgano Judicial (ver gráfico 8). Sin embargo, ninguna mujer ha ostentado la presidencia de ese máximo tribunal de justicia, y solo la doctora Victoria Marina de Avilés ocupó la vicepresidencia de la Sala de lo Constitucional.

Todas las mujeres candidatas a la Corte Suprema de Justicia han contado con el apoyo decidido de ASPARLEXSAL, organización que ha promovido el nombramiento de mujeres en el máximo tribunal de justicia.

2.1.6.2 Mujeres en los Juzgados de Paz y de Primera Instancia

Las estadísticas indican que las mujeres son la mayoría como titulares de los Juzgados de Paz y de Familia, lo que refleja, sin restarles responsabilidad, que aún inmersas en el mundo público, como por ejemplo las judicaturas, a las mujeres se les continúa nombrando en cargos judiciales relacionados con la familia, la niñez, la conciliación y las disputas de vecinos.

Según las estadísticas de 2009, en El Salvador, mientras menos jerarquía tenga un tribunal más mujeres lo presiden, lo que equivale a una estructura piramidal que, mientras más alto sea el cargo

Gráfico 10. Representación piramidal de las mujeres en el sistema judicial salvadoreño (2007)



Fuente: Elaboración propia con datos de la CSJ.

judicial (cúspide) más difícil le es a una mujer acceder a él. Y mientras más subordinado jerárquicamente sea el tribunal (Juzgado de Paz), más mujeres serán nombradas en ellos.

De acuerdo con la Unidad de Género de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, para el año 2007, de un total nacional de 322 Juzgados de Paz, 163 eran presididos por una mujer (50.78%); mientras que de un total de 257 Juzgados de Primera Instancia, 107 eran presididos por una mujer (41.63%), y de un total de 54 magistraturas de Cámaras de Segunda Instancia, solo habían sido nombradas mujeres en 16 de ellas (29.63%).

Esto evidencia que en el acceso al ejercicio del poder de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado predomina el nombramiento de hombres en los estratos judiciales superiores, lo que implica que la remuneración salarial también es más elevada para ese mismo porcentaje de hombres. Por eso se dice que

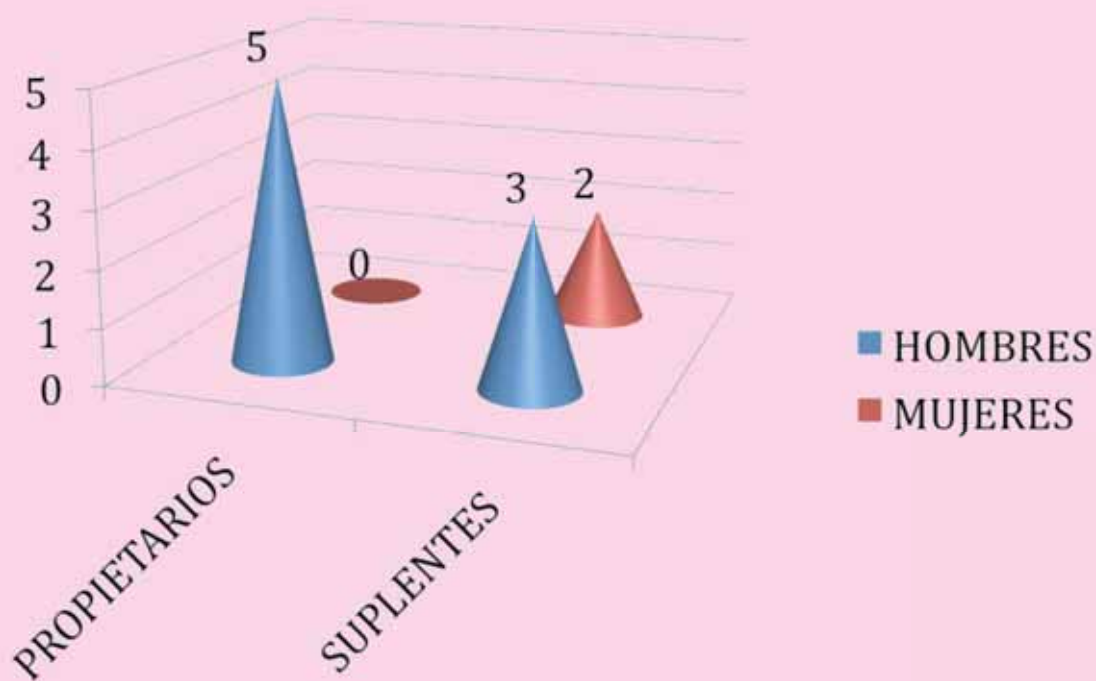
la representación judicial es piramidal, con más mujeres en la base y desapareciendo en la cúspide, como puede apreciarse en el gráfico 10.

En cuanto a la participación en las Cámaras de Segunda Instancia, el nombramiento de hombres es abrumadoramente mayor. También los hombres juzgan principalmente en el área penal de adultos (87.5%) y las mujeres en el área penal de niñas, niños y adolescentes (83.33%).

2.1.7 Mujeres en el Tribunal Supremo Electoral

Para el año 2009, se cuenta con las dos primeras mujeres magistradas suplentes del Tribunal Supremo Electoral (TSE): Silvia Cartagena, por el partido FMLN, y Guadalupe Medina, propuesta por la Corte Suprema de Justicia (ver gráfico 11). Cabe destacar el apoyo que ASPARLEXSAL brinda a estas candidatas mujeres por considerarlas idóneas al cargo.

Gráfico 11. Magistradas y magistrados en el Tribunal Supremo Electoral (2009)



Fuente: Elaboración propia con datos del TSE.

2.2 Sector privado

2.2.1 Mujeres dirigiendo gremiales empresariales

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, China, en 1995, motivó a que los gobiernos, los partidos políticos, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y el sector privado tomaran medidas positivas para lograr un número mayor al 30% de mujeres dirigentes en puestos estratégicos de toma de decisiones.

Respecto de las mujeres empresarias, ya se han roto algunas barreras en ámbitos empresariales no tradicionales. Para el caso, en El Salvador ya se eligió a la primera mujer presidenta de la Cámara Salvadoreña de la Construcción (CASALCO), la arquitecta Patricia de Parras, y a la primera mujer presidenta de la Cámara de Comercio de El Salvador, doña Elena Lacayo de Alfaro. Aún así, falta mayor avance en esta área

2.2.2 Mujeres empresarias y microempresarias

En El Salvador la mayoría de mujeres empresarias son microempresarias o pertenecen al sector in-

formal, con ausencia de patrono pero también de prestaciones laborales como seguridad social y otros beneficios laborales.

De acuerdo al PNUD (2007), mientras el 90% de las grandes empresas pertenecen a hombres, las mujeres son mayoría en microempresas del sector informal (64%), lo que "equivale a precariedad y, a menudo, ingresos por debajo del salario mínimo"³⁴.

No obstante, este sector informal que representan las mujeres genera como mínimo el 30% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, es decir, la mujer salvadoreña sí contribuye al sostenimiento del país, pero no lo gobierna en el mismo porcentaje que lo financia.

Y en el caso de las mujeres profesionales, se ha registrado que mujeres con 13 o más años de formación universitaria ganan un 24% menos que los hombres, según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2006.

Todo ello indica que, a pesar de los avances en el ejercicio de los derechos, aún se está muy distante de alcanzar la equidad entre los géneros.

34 Para más información, ver el artículo "El empleo femenino crece por encima del masculino", de Héctor Pacheco. Consultado en: <http://www.pnud.org/sv/2007/content/view/82/123/>, el 10 de mayo de 2010.

CAPÍTULO 4

Acciones de promoción de la participación política de las mujeres en América Latina en los últimos diez años

Ante las estadísticas desalentadoras que reflejan una discriminación en el colectivo de mujeres, violentándoles su dignidad humana, los esfuerzos y las acciones para promover la participación política formal de la mujer en América Latina han ido evolucionando poco a poco, e incluso han dado giros de timón importantes en cada etapa histórica en que se adoptan. Las acciones para alcanzar la igualdad de los sexos en la esfera política han dado, también, giros estratégicos, conforme se cumple el plazo para medir los logros alcanzados y la ejecución de los avances no es el esperado.

Como ya se dijo en el capítulo 2, hasta antes de 1930, la mayoría de los países de América Latina consideraron a la mujer legalmente inferior al hombre, por lo que las primeras acciones de promoción de los derechos de la mujer iban encaminados a alcanzar precisamente eso, su igualdad jurídica ante la ley o igualdad en sus derechos civiles, sin buscar el avance específico de los derechos políticos.

Posteriormente, ya reconocida la igualdad formal o ante la ley de mujeres y hombres, durante el decenio de 1950-1970, la visión de los países sobre la mujer se enfocaba a considerarla receptora pasiva de apoyo y asistencia gubernamental, enfocando ese apoyo principalmente a su rol de madre, sin incorporarla aún a los espacios públicos de experiencia. Existía ya la conquista de la igualdad formal ante la ley, pero enfocada principalmente a que no existiera discriminación *directa o por ley* en contra de ella. No existía aún el análisis de la *discriminación indirecta o por resultado* hacia el grupo o colectivo de mujeres, que es en realidad el enfoque que debe adoptarse para determinar si existe en la actualidad discriminación contra las mujeres, conforme la define el artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Las “acciones de promoción” o impulso a la participación política de las mujeres han sido adoptadas con base en los avances previos que en el plano internacional se han considerado en los últimos 20 años.

Algunos de estos avances, necesarios para comprender la adopción de dichas acciones de promoción, se describen a continuación:

1. Organización de las Naciones Unidas

En 1969 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó el Pacto de Derechos Civiles y Políticos donde se exige la igualdad en la participación política de la mujer y el hombre. Este tratado internacional es ratificado por El Salvador hasta el año 1979. El protocolo opcional que lo complementa permite las comunicaciones o denuncias individuales por violación a los derechos reconocidos en ese pacto.

Los artículos 3, 25 y 26 de ese acuerdo establecen como obligación del Estado salvadoreño garantizar, en condiciones generales de igualdad, el acceso a las funciones públicas del país, sin discriminación por sexo.

Art. 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Art. 25. Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

b. Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

c. Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Art. 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

*Carta Internacional de Derechos Humanos
(CINU, 2010)³⁶*

- 1. Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- 3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*
- 4. Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y*
- 5. Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte*

La CEDAW fue ratificada por El Salvador en 1981, y desde esa fecha constituye ley de la República, con mayor jerarquía legal que cualquier otra ley secundaria que le contradiga.

Desde 1975, la igualdad entre los géneros se ha situado en la agenda de los Estados con más fuerza desde que la ONU les convoca a las diferentes Conferencias Mundiales sobre la Mujer, las cuales han contribuido a considerar la igualdad de mujeres y hombres como “esencial para la dignidad humana, y lograr la igualdad real, el desarrollo de los pueblos y la paz mundial”³⁵.

En 1980 se celebró en Dinamarca la Segunda Conferencia Mundial sobre la Mujer en la que, además de medirse los progresos alcanzados desde 1975, se establecen tres esferas en las que era urgente adoptar medidas concretas a favor de la mujer: a) igualdad de acceso a la educación, b) oportunidades de empleo, y c) servicios adecuados de atención de la salud.

Convocada por la ONU en 1975, se celebró en México la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer. Se puede afirmar que es a partir de esta Conferencia que se adopta un verdadero enfoque de derechos de la mujer y se reconoce por primera vez la necesidad de incorporarla en el proceso de adopción de decisiones de su país.

También, por primera vez, las delegaciones de países exhortaron enérgicamente a que “se ponga fin a las actitudes estereotipadas relacionadas con la mujer”, lo cual le impide un verdadero desarrollo en otros ámbitos, conforme lo exige el artículo 5 de la CEDAW.

Cuatro años después de esta conferencia, en 1979, se aprobó en la ONU la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), considerada por la misma ONU como “la Carta de los Derechos Humanos de la Mujer”, en alusión a la Carta Internacional de Derechos Humanos, término con que se conoce al conjunto de los cinco principales instrumentos de derechos humanos aprobados por la ONU desde 1948, que incluye los siguientes documentos de derechos humanos:

En 1985 se celebró la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Nairobi, Kenia, en la cual —y ante los informes presentados que indicaban los escasos avances en la situación jurídica y social de la mujer, especialmente en cuanto a erradicar su discriminación— se adoptó un nuevo enfoque: “La participación de la mujer en la adopción de decisiones tiene que incorporarse en todas las instituciones del Estado, y no debe reconocerse solo como un derecho legítimo e individual de la mujer”.

³⁵ Objetivos del decenio 1975-1985: metas de igualdad, desarrollo y paz.

³⁶ Centro de Información de Naciones Unidas para México, Cuba y República Dominicana: http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_ciddh.htm#carta. Consultado en febrero de 2010, donde también se puede consultar el texto íntegro de los documentos.

Puede decirse que es a partir de esta Conferencia donde se incorporó con intensidad el término “mainstreaming” (integrar la perspectiva de la igualdad de género en todos los ámbitos) sobre el papel de las mujeres en el desarrollo, planteando la importancia de integrar los valores de las mujeres en los esfuerzos de desarrollo y de tomar en cuenta las necesidades y cualidades de las mujeres a la hora de diseñar políticas, planes, declaraciones, objetivos, programas y otros documentos políticos importantes de los gobiernos, perspectiva que también es adoptada por todos los órganos de las Naciones Unidas.

A nivel nacional, el 16 de enero 1992 se firmaron los Acuerdos de Paz de El Salvador, en los que ya se vislumbra una medida de promoción para incorporar a la mujer en el ámbito público de la seguridad ciudadana, un ámbito que hasta entonces había estado reservado exclusivamente para los hombres que conformaron la extinta Policía Nacional, pues en el capítulo II, número 7, inciso D. b. de esos Acuerdos, en relación con la Policía Nacional Civil (PNC), se establece que se estimulará el reclutamiento de nuevo personal para la nueva institución policial, haciendo énfasis en que “se dará una especial consideración al reclutamiento de mujeres”.

Llama la atención que, a pesar de esa medida de promoción, en la actualidad el porcentaje de mujeres en la PNC se mantiene estático entre un 4% y un 7%.

Un evento que marcó el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de los derechos humanos de la mujer y la adopción de la “erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo” como objetivo prioritario fue la Conferencia Mundial de Derechos Humanos³⁷, celebrada en Viena, del 14 al 25 de junio de 1993, en la que se adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena. En el párrafo 18 de esa Declaración, se reconoce lo siguiente:

Faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones.

18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

Fue en esta Conferencia que la comunidad internacional reconoció que la violencia y la discriminación contra la mujer debe ser eliminada porque es incompatible con la dignidad y valía de la persona humana, e instó a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, encubiertas o palmarias (discriminación indirecta). También los órganos de vigilancia creados en virtud de los tratados fueron llamados a difundir la información necesaria para que las mujeres “puedan hacer uso más eficaz de los procedimientos de ejecución existentes para lograr la no discriminación y la plena igualdad en el disfrute de los derechos humanos”.

En esta Conferencia Mundial de Derechos Humanos, los Estados participantes³⁸ también acogieron con satisfacción la designación de un/a *relator/a especial de la violencia contra la mujer*, se comprometieron a adoptar nuevos procedimientos para reforzar el cumplimiento de la igualdad de la mujer y delegaron en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y en el Comité de la CEDAW la tarea de “examinar rápidamente la posibilidad de introducir el derecho de petición de las mujeres, elaborando un protocolo facultativo de la CEDAW”.

El Protocolo Facultativo de la CEDAW, en el que se reconoce el derecho de petición o denuncia individual a las mujeres que han agotado infructuosamente el proceso interno para restablecer su dere-

³⁷ Para ver texto completo acceder a esta dirección: [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument)

³⁸ Capítulo II, párrafo 40 del Programa de Acción de Viena: [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.CONF.157.23.Sp?Opendocument), consultado en febrero de 2010.

cho de igualdad es, precisamente, el resultado de esta solicitud de los Estados. Este instrumento no ha sido rectificado por El Salvador. La Conferencia también instó a los gobiernos y organizaciones regionales e internacionales a que “faciliten el acceso de la mujer a puestos de dirección y le permitan una mayor participación en la adopción de decisiones”.

Finalmente, en 1995, se celebró en Beijing, China, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la cual se dio otro giro importante en la estrategia de la igualdad entre los sexos y se consideró entonces que *el cambio de la situación de la mujer no le afecta solo a ella, sino a la sociedad en su conjunto*.

Comenzó, entonces, a adoptarse una dimensión de género en todas las instituciones políticas, en los procesos y en la adopción de decisiones, y se aprobó un Plan de Acción por 189 gobiernos asistentes.

En junio de 2000 se evaluaron los avances alcanzados en el Plan de Acción durante ese quinquenio, en una sesión denominada “Beijing + 5”, de la cual surgió como recomendación a los Estados Partes de la ONU “la adopción del Protocolo Facultativo de la CEDAW”. Asimismo, en 2005, se evaluaron los diez años de la Plataforma de Acción en Beijing + 10.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 1995, propugnó que los gobiernos, los partidos políticos, los sindicatos, las ONG y el sector privado tomaran *medidas positivas* para lograr un número mayor al 30% de mujeres dirigentes en puestos estratégicos de toma de decisiones, y se reconoce, como ya se dijo, que la situación de la mujer, especialmente su discriminación, afecta el desarrollo de los países y que, en consecuencia, se inicia una nueva etapa de la igualdad: la igualdad real, donde también se demanda la adopción de las medidas positivas a que se comprometieron los Estados a partir de la adopción de la CEDAW en 1979, ya que “la participación de las mujeres en la toma de decisiones no es solo una demanda simple de justicia y democracia sino que también puede verse como una condición necesaria para que los intereses

de las mujeres sean tomados en cuenta” (Beijing, 1995).

El Plan de Acción de esta Conferencia también estableció como uno de sus propósitos el alcanzar, en un 50%, *el acceso efectivo de la mujer a los niveles de toma de decisiones políticas para el año 2005* (paridad), lo cual ha sido aprobado hasta el año 2010 para el ámbito electoral por Costa Rica y España.

A partir de la CEDAW, para incrementar la representación de mujeres en puestos de poder y toma de decisiones, se promulgaron leyes de cuota de participación política en Bolivia, 1997; Brasil, 1997; Colombia, 2000; Costa Rica, 1997; República Dominicana, 1997; Ecuador, 1997; México, 1996; Panamá, 1997; Paraguay, 1996; y Perú, 1997. Argentina ya la había adoptado desde 1991.

Una de las estrategias que han sido acordadas por los Estados para garantizar el derecho de las mujeres a no ser discriminadas en el ámbito electoral, es, según el artículo 4.1 de la CEDAW, “la adopción, precisamente, de medidas especiales de toda índole, encaminadas a acelerar su igualdad de facto entre el hombre y la mujer”, medidas que se explican en este mismo capítulo.

2. Organización de Estados Americanos

En el plano de la Organización de Estados Americanos (OEA), también se han celebrado Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, a través de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la cual es una división interdisciplinaria especializada en asuntos de género, que opera como Secretaría Técnica de los gobiernos de la región, a través de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

La Conferencia Regional³⁹ es un órgano subsidiario de la CEPAL y es convocada con carácter permanente y regular, con una frecuencia no superior a tres años para identificar las necesidades regionales y subregionales de las mujeres, presentar recomendaciones, realizar evaluaciones periódicas de

39 Adaptado de la información contenida en la página: <http://www.eclac.org/mujer/conferencia/default.asp>, de la División de Asuntos de Género de la CEPAL. Consultado en octubre de 2010.

las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de los acuerdos y planes regionales e internacionales sobre el tema, y proporcionar un foro para el debate sobre estas materias.

Hasta julio de 2010, los Estados miembros de la OEA habían celebrado 11 conferencias regionales sobre la integración de la mujer en el desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe, que se han realizado por la CEPAL en las siguientes ciudades y fechas:

I Conferencia: La Habana, Cuba (1977)

II Conferencia: Macuto, República Bolivariana de Venezuela (1979)

III Conferencia: D. F. México (1983)

IV Conferencia: Ciudad de Guatemala, Guatemala (1988)

V Conferencia: Curazao, Antillas Neerlandesas (1991)

VI Conferencia: Mar del Plata, Argentina (1994)

VII Conferencia: Santiago, Chile (1997)

VIII Conferencia: Lima, Perú (2000)

IX Conferencia: México, D. F. (2004)

X Conferencia: Quito, Ecuador (2007)

XI Conferencia: Brasilia, Brasil (2010)

Durante la X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que se realizó en Quito, Ecuador, del 6 al 9 de agosto de 2007, se adoptó el Consenso de Quito, que es un documento que refleja los compromisos adoptados por los gobiernos participantes para impulsar la paridad en la participación política de las mujeres, impulsar la corresponsabilidad en la vida familiar y laboral, reconocer las aportaciones del cuidado doméstico y, en general, mejorar las condiciones laborales de las mujeres.

La reciente XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe se celebró en Brasilia, Brasil, del 13 al 16 de julio de 2010. El tema central de la reunión fue: *¿Qué Estado para qué igualdad?* En esta Conferencia se examinaron los logros y desafíos regionales para alcanzar la igualdad de género, con énfasis en la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres, sobre la base de la evaluación de los principales avances y retos en el cumplimiento de los compromisos acordados en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y las conferencias regionales sobre la mujer. En esta Conferencia se adoptó el Consenso de Brasilia.

La CEPAL presentó un documento de posición que busca explicar los logros y los desafíos que enfrentan los gobiernos de la región en materia de igualdad de género, a la luz de las interacciones entre el Estado, el mercado y las familias como instituciones sociales construidas a través de políticas, instituciones, leyes, usos y costumbres que en conjunto establecen las condiciones para renovar o perpetuar las jerarquías sociales y de género.

Por otra parte, siempre en el plano regional, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la OEA también ha preparado el Plan de Acción para la Participación de la Mujer en las Estructuras de Poder y Toma de Decisiones, que fue aprobado por la Asamblea de Delegadas en noviembre de 1998 mediante la Resolución CIM/RES 198 (XXIX-0/98). Este Plan, además, realizó diagnósticos subregionales para el Caribe, Centroamérica, México, Panamá, República Dominicana y el Cono Sur.

Respecto al diagnóstico de la subregión centroamericana, en el Plan de Acción se menciona que “la capacidad para influir en cambios importantes a favor de las mujeres se ve limitada por la falta de una masa crítica parlamentaria comprometida con este propósito”.

Las cuatro líneas de acción prioritaria del Plan de Acción son las siguientes:

1. Cambio cultural, especialmente de la cultura política de la sociedad y de los patrones culturales en el ámbito familiar.
2. Formación, especialmente en formación integral de liderazgo en las escuelas.
3. Actualización institucional, incluidas las reformas legislativas y la formación en liderazgo y la igualdad de oportunidades para mujeres en las estructuras de poder.
4. Fortalecimiento de alianzas para potenciar la relación y el intercambio cercano y solidario de las mujeres líderes.

Por otra parte, el año 2010 ha sido declarado por la OEA como el Año Interamericano de la Mujer. En palabras del Secretario General del organismo regional, José Miguel Insulza, “las luchas, los logros y los obstáculos que enfrentan las mujeres de nuestro continente en su trayecto a la representación y la incidencia política” motivaron esa conmemoración. Asimismo, Insulza externó:

Aún hay obstáculos que vencer, estereotipos que eliminar, injusticias que corregir, marcos jurídicos que modernizar y aplicar, lenguajes sexistas que eliminar. Las mujeres políticas del hemisferio y la OEA emprenderán un nuevo camino de colaboración para eliminar las dificultades que persisten en la lucha por los derechos y la igualdad de las mujeres. Cuentan ustedes con la OEA para lograrlo (Insulza, 2010).

Todos esos esfuerzos han permitido la adopción de acciones de promoción a la participación política de las mujeres en el plano nacional. En síntesis, la adopción de medidas especiales que aceleren la igualdad real de la mujer es una motivación común en todos los tratados y conferencias antes indicadas.

3. ¿Qué son las medidas especiales?

Se llama “medidas especiales” a las decisiones de toda índole que toman los diferentes órganos del Estado, encaminadas a lograr la igualdad real entre

el hombre y la mujer, y están definidas en el artículo 4 de la CEDAW, de la siguiente manera:

Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

3.1 Denominaciones

Estas medidas especiales también son denominadas: acciones positivas, discriminación inversa, discriminación positiva, acción afirmativa, acciones correctivas, etc. En todo caso, hacen referencia a una acción de promoción para acelerar la igualdad real de los géneros.

3.2 Finalidad

Su propósito es acelerar la participación de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre en todos los ámbitos, incluidos el político, el económico, el social, el cultural y otros.

3.3 Justificación

Deben estar justificadas en hechos comprobables de trato desigual, directo o indirecto, por ejemplo: la brecha que existe entre la negación de los derechos políticos de la mujer y el posterior reconocimiento de estos en 1950 no permiten el ejercicio de esos derechos en un plano de igualdad, lo cual se demuestra con estadísticas de subrepresentación de mujeres en los puestos de toma de decisiones de nuestro país.

3.4 Temporalidad

Deben ser temporales y, una vez alcanzados los objetivos de igualdad real, deben desaparecer.

3.5 No discriminan al hombre

Al contrario, tratan de equilibrar la igualdad, eliminando los privilegios injustificados que la sociedad patriarcal otorgó únicamente a los hombres.

3.6 Compromiso de los Estados

Los Estados firmantes de diferentes instrumentos de derechos humanos se han comprometido a adoptar medidas especiales en los ámbitos en donde la mujer se encuentre subrepresentada o donde su avance se haya visto atrasado por cualquier motivo, lo cual también es una obligación del Estado salvadoreño.

En el ámbito electoral, por ejemplo, es obligación del Estado salvadoreño a través de sus diferentes órganos analizar si existe una discriminación directa o indirecta en contra de las mujeres que les

impida, las excluya o les restrinja su participación política; y en caso positivo, es también obligación del Estado tomar medidas para acelerar la igualdad en la participación y representación electoral de mujeres y hombres, adoptando nuevas leyes o modificando las leyes ya existentes para acelerar esa igualdad, a través de la adopción de medidas positivas como las siguientes:

- Ley de cuotas mínimas de representación política de mujeres.
- Ley de paridad, es decir, 50% de representación política de mujeres y 50% de hombres.
- Capacitación especializada dirigida a formar mujeres políticas y lideresas.
- Presupuesto adecuado para esos fines.
- Nombrar a mujeres en la integración colegiada del Tribunal Supremo Electoral.
- Control de los fondos públicos a los partidos políticos para que destinen obligatoriamente una parte de ellos a la causa de las mujeres.
- Motivación a mujeres jóvenes para interesarlas en la política partidaria, etc.

Esquema 2. Brecha entre el ejercicio de la ciudadanía política entre hombres y mujeres



(*) Suscrita el 14/11/80, Ratificada el 02/06/81. Publicada en el Diario Oficial No. 105, Tomo 271, de fecha 09/06/81

Al analizar el retardo cronológico en el otorgamiento a la mujer salvadoreña del goce de todos los derechos políticos en comparación con el hombre, se concluye que existe una brecha de al menos 126 años que le da ventaja al hombre salvadoreño en la experiencia y el ejercicio de esta ciudadanía política; mientras que para las mujeres existe una experiencia real de solo 60 años en el ejercicio de dicha ciudadanía, tal como puede apreciarse en el esquema 2.

3.7 Cuotas o cupos mínimos para mujeres

Una medida especial comúnmente adoptada en América Latina es la aprobación de una ley de cuota o cupos que garantice un número de mujeres en los espacios de poder público, que solo es una de entre muchas medidas especiales que se pueden adoptar.

Los objetivos específicos de las medidas especiales de cuota en la representación política son:

- a. Eliminar los patrones sexistas de la política.
- b. Incrementar la representatividad de las mujeres en los parlamentos.
- c. Mejorar los canales de comunicación entre parlamentarios/as y las mujeres que ellos/as representan.
- d. Incorporar la perspectiva de género en la rendición de cuentas parlamentarias.

Los instrumentos donde se consignan estas medidas especiales son:

- a. En las Constituciones, como norma de mayor jerarquía, se consigna la igualdad en la representación política, tal como ya ocurre en Argentina⁴⁰.
- b. En las leyes secundarias, como el Código Electoral y la Ley de Partidos Políticos si llegara a aprobarse esta última como ley especial en El Salvador.

- c. En los Estatutos de los partidos políticos como una medida positiva interna.

Las modalidades que pueden presentar las medidas positivas son:

- a. *Obligatorias*. Los porcentajes se asignan por ley. No pueden inscribirse listados de candidaturas que no cumplan el porcentaje determinado en la ley, pues son obligatorias.
- b. *Secuenciales o alternas*. La ley puede o no determinar que los nombres de mujeres se incluyan en cualquier lugar de la lista de candidaturas; o bien, se determina en la ley que los nombres de mujeres deben ir alternos con nombres de hombres y de mujeres (trenza).
- c. *Sanción por incumplimiento*. La ley también debe incluir sanciones por no respetar el porcentaje mínimo establecido en la cuota, como lo ha hecho Costa Rica, y la adecuación de la reforma electoral salvadoreña propuesta en junio de 2010 por ASPARLEXSAL, ANDRYSAS, ISDEMU, Colectiva Feminista y PARLACEN, que determina la nulidad de la planilla de candidaturas en caso de incumplimiento.
- d. *Indicativa*. Se establece el porcentaje sin especificar la manera de alcanzarlo, dejando a las cúpulas partidistas un margen de discrecionalidad. Es el caso de las leyes de México, Panamá, Perú y Brasil.

La aplicación de la cuota ha tenido diferentes resultados en cada país que la ha adoptado (ver tabla 10). En algunos, no ha ayudado mucho a elevar la representación política de las mujeres; en otros, ha ayudado un poco más. Pero este tipo de medida especial se considera indispensable como un primer paso para acelerar la igualdad real.

Como puede observarse en la tabla 10, el resultado de la adopción de esta medida especial de cuota como medio de la promoción de la participación política en cargos electivos ha tenido efectos varia-

40 El Art 37, inciso segundo, de la nueva Constitución argentina establece que "la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

Tabla 10. Resultados electorales de la aplicación de la cuota en América Latina (1991-2000)

País	Año de Adopción	Cuota	Resultados	
			Antes de la cuota	Después de la cuota
Argentina	1991	30%	6%	38%
Costa Rica	1996 / 2009	40% / 50% ⁴³	14%	37%
Bolivia	1997	30%	11%	17%
Brasil	1997	30%	7%	9%
Perú	1997	30%	11%	29%
República Dominicana	1997	33%	12%	20%
Ecuador	1997	30%	4%	26%
Venezuela	1998	30%	-	-
Honduras	2000	30%	9%	23%

Fuente: Conferencia dictada por Rodrigo Jiménez en el Foro “Reformas electorales para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres”, San Salvador, 2010.

dos en los países; en algunos, mejores resultados que en otros. Únicamente Argentina ha superado el mínimo establecido en la ley. Costa Rica, Perú y Ecuador están muy cerca de alcanzarla. Sin embargo, en países como Brasil y Bolivia los resultados han sido muy limitados. No obstante, son una condición importante para el avance de la mujer.

Pero legislar el sistema de cuotas o cupos mínimos no es la única medida positiva que se puede adoptar como estrategia de promoción. A continuación, se presenta una referencia de las estrategias adoptadas en la región latinoamericana, principalmente en la última década, para potenciar la participación política de las mujeres impulsadas a partir de Beijing y Beijing + 5, estas estrategias han servido para la promoción de la mujer a cargos de elección popular y por designación presidencial, desde los cuales ellas pueden ejercer liderazgo y poder, y tomar decisiones en sus países. Estas áreas o estrategias —que, a su vez, incluyen 40 acciones— se pueden agrupar en las seis⁴² áreas que se describen a continuación.

3.8 Seis áreas de promoción para potenciar la participación política de las mujeres

1. Área de promoción de la representación política de las mujeres bajo el principio de igualdad.

Acciones de promoción:

- Incentivar la promulgación de una ley de cuota mínima de mujeres no menor al 35%, o de paridad: 50% para mujeres y 50% para hombres.
- Romper el modelo político masculino tradicional por medio de campañas publicitarias.
- Promover el desarrollo de reformas a los procesos y normas partidarias para asegurar la igualdad de género.
- Establecer acciones afirmativas en los partidos políticos para promover la igualdad de oportunidades para mujeres.

41 Este porcentaje aplica para las próximas elecciones de 2014.

42 Esta clasificación de las estrategias y las 40 acciones ha sido sintetizada de la conferencia dictada por Rodrigo Jiménez en el Foro “Reformas electorales para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres”, celebrado el 5 de febrero de 2010 en San Salvador, El Salvador, por ASPARLEXSAL.

- e. Crear programas de capacitación en los partidos políticos, que promuevan la igualdad entre los géneros y la democracia paritaria.

La reforma de 2009 al Código Electoral de Costa Rica es un buen ejemplo de este tipo de medidas. Como se puede leer a continuación, en este país se aprobó la representación paritaria de mujeres y hombres, así como la ubicación alterna de los sexos; además, se exige a los partidos políticos implementar la equidad de género en los órganos de dirección y en capacitaciones, y utilizar los fondos de la deuda política en las mujeres.

*Código Electoral de Costa Rica*⁴³

Art. 2. Principio de participación política por género.

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.

El artículo 52 de dicho Código establece que los estatutos de los partidos deben incluir normas respecto a la equidad de género y capacitación en género, y el 53 se refiere al derecho de los miembros de los partidos a la libre participación por género.

2. Área de acceso a la ciudadanía.

Acciones de promoción

- a. Promover cambios legislativos para que la participación ciudadana pueda darse no solo en los partidos políticos, sino también en organizaciones de la sociedad civil (ampliarla).
- b. Establecer un sistema de organizaciones no gubernamentales con carácter consultivo.
- c. Permitir la iniciativa de participación ciudadana en la formulación de las leyes (observatorios legislativos con aportes).
- d. Promover los parlamentos de mujeres para acercar la participación ciudadana.
- e. Crear agendas legislativas de mujeres (agenda mínima de la legislatura).
- f. Diseñar y ejecutar campañas publicitarias de concienciación al electorado, que traten sobre el significado de la representación política
- g. Trabajar con los medios de comunicación y agencias de publicidad para romper con los roles y estereotipos sexistas.
- h. Incentivar la sororidad, la conciencia de género y la colaboración entre las mujeres pertenecientes a los distintos partidos políticos y grupos sociales.

3. Área de incidencia en el proceso político de toma de decisiones.

Acciones de promoción:

- a. Promover la carrera parlamentaria con perspectiva de género.
- b. Establecer unidades técnicas especializadas en género y los derechos humanos de las mujeres (unidades de género).

43 Código Electoral de 2009, consultado en: <http://aceproject.org/ero-en/regions/americas/CR/costa-rica-codigo-electoral-2010/view>, el 5 de febrero de 2010. Bibliografía: (CÓDIGO ELECTORAL de Costa Rica, Ley No. 8765, Publicada en el Alcance 37 a La Gaceta No. 171 de 02 de setiembre de 2009)

c. Capacitar a las legisladoras y sus equipos de trabajo en los procesos legislativos, códigos de conducta, etc., con perspectiva de género.

d. Informar a legisladores hombres y mujeres acerca de los compromisos internacionales en asuntos de igualdad de género, desde el inicio del período legislativo.

e. Promover y fortalecer las redes de coordinación y apoyo entre las legisladoras y ex legisladoras, líderes, organizaciones de la sociedad civil, académicas, etc. como grupos de presión por la causa de la mujer.

f. Crear mecanismos de coordinación multipartidistas entre las mujeres parlamentarias como, por ejemplo, crear grupos de mujeres parlamentarias en cada legislatura.

g. Reorganizar las comisiones de trabajo legislativo desde una visión de género (derogar y crear nuevas).

h. Asegurar la representación igualitaria de género en las comisiones legislativas.

i. Investigar sobre las formas de violencia contra las mujeres en el ámbito legislativo y municipal.

j. Incorporar la perspectiva de género por medio de agendas legislativas de mujeres que incluyan temas tradicionalmente masculinos como los presupuestarios, de seguridad nacional, fiscales, comerciales, seguridad pública, etc.

k. Promover la negociación parlamentaria con perspectiva de género.

4. Área de modificación de estructura organizativa estatal.

Acciones de promoción:

a. Fortalecer o crear oficinas o unidades técnicas de género en las entidades del Estado.

b. Crear mecanismos para garantizar que los procesos de contratación de personal, inducción, clasificación de puestos, políticas de incentivos, ascensos, jornadas, políticas salariales y otras políticas de recursos humanos no estén sesgados hacia el género masculino.

c. Crear y fortalecer escuelas de capacitación legislativa y municipal.

d. Establecer políticas de género en la función legislativa y municipal.

e. Incorporar la perspectiva de género en las bibliotecas parlamentarias y de las alcaldías.

5. Apoyo de otras instituciones a la labor legislativa.

Acciones de promoción:

a. Desarrollar una red articulada de coordinación que aglutine a las diversas instancias del Estado y de la sociedad civil que trabajan por los derechos humanos de las mujeres, como las comisiones de la mujer del parlamento, las secretarías o las unidades de género de cada alcaldía municipal.

b. Crear órganos especializados en los ministerios de la mujer, institutos de la mujer o instan-

cias afines que desarrollen proyectos de ley o reformas desde una perspectiva de género.

c. Establecer secretarías o unidades de género en los poderes judiciales, órganos electorales, entes fiscalizadores, etc. que sirvan de canales de comunicación, asesoría y coordinación con las comisiones de la mujer de los parlamentos.

6. Área de mejoramiento de la comunicación entre las representantes y sus representadas.

Acciones de promoción:

- a. Conformar giras estratégicas con las organizaciones de mujeres y mujeres lideresas comunales para crear una comunicación directa.
- b. Organizar cabildos entre las representantes y sus representadas.
- c. Diseñar canales de información accesibles, como páginas web u otros medios.
- d. Organizar conversatorios, seminarios, talleres

o mecanismos de diálogo permanentes sobre temas de interés para las mujeres.

e. Establecer oficinas cuyo objetivo sea el contacto con las organizaciones de mujeres.

f. Invitar a las mujeres lideresas y representantes de organizaciones de mujeres para que asistan a las sesiones y escuchen las posiciones de sus representantes.

g. Conformar comités que tengan la potestad de interrelacionarse con la ciudadanía.

En vista de lo expuesto en este capítulo, se puede concluir que el concepto de democracia tendrá significación real y dinámica, además de un efecto perdurable, solo cuando hombres y mujeres compartan la adopción de decisiones políticas y cuando los intereses de ambos se tengan en cuenta por igual. No puede llamarse democrática una sociedad en donde la mujer esté excluida de la vida pública y del proceso de adopción de decisiones⁴⁴.

⁴⁴ Rodrigo Jiménez. Foro "Reformas Electorales para la Igualdad Ciudadana", realizado el 5 de febrero de 2010, San Salvador, El Salvador.

CAPÍTULO 5

Principales estrategias nacionales, acciones, resultados y lecciones aprendidas para promover la participación política de las mujeres salvadoreñas (2000-2010)

Con menor o mayor éxito, principalmente las organizaciones de mujeres son las que en el plano nacional han implementado diferentes estrategias y acciones para incrementar la participación política de las mujeres. El Estado salvadoreño ha sido cuestionado por no tomar acciones decididas por cambiar la situación de desigualdad de la mujer en el plano político; y aunque se identifican acciones, estas han sido más bien aisladas y poco contundentes.

En 2010, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) comenzó a cambiar esta situación, pues ha ejecutado acciones encaminadas a promover decididamente la participación y la representación política de las mujeres, acompañando incluso los esfuerzos de ASPARLEXSAL en la reforma legal de cuota mínima de representación de los géneros y dando vigencia a las acciones de la Política Nacional de la Mujer en esta área.

En las siguientes líneas se describen algunas estrategias nacionales y locales identificadas.

1. Estrategias nacionales del Estado salvadoreño

a. Creación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en 1996, como ente nacional encargado de la promoción y el monitoreo del avance de la mujer salvadoreña en las ocho áreas de especial interés determinadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, incluida el área de la participación política de la mujer salvadoreña.

b. En la Política Nacional de la Mujer (PNM) aprobada por la Junta Directiva del ISDEMU, se ha incluido un área de participación política de la mujer en puestos de poder y toma de decisión, con acciones estratégicas a desarrollar en períodos quinquenales.

c. En el Tribunal Supremo Electoral (TSE), instancia constitucional que administra los procesos electorales salvadoreños, que fue creada por los Acuerdos de Paz firmados en 1992, se han adoptado tres estrategias importantes:

1. Desarrollo de campañas promocionando la obtención del Documento Único de Identidad (DUI) de las mujeres para que puedan ejercer el sufragio. Indirectamente estas campañas ayudan a que las mujeres ejerzan otros derechos civiles a través de su identidad y ciudadanía, ejercitados a través de la obtención de su DUI.

2. La Asamblea Legislativa nombró a las dos primeras mujeres magistradas del Tribunal Supremo Electoral. Una de ellas es la licenciada Rita Cartagena, quien fue designada por el partido FMLN para integrar el TSE durante el período 2004-2009. Así, Rita Cartagena se convirtió en la primera mujer en la historia política del país en llegar a ocupar una magistratura en el ente colegiado. Asimismo, la abogada Guadalupe Medina Linares se constituyó, en julio de 2009, en la primera mujer designada por la Corte Suprema de Justicia para integrar el TSE. Ambas son magistradas suplentes en el TSE.

3. Apoyo a las reformas electorales para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres, especialmente apoyando el Anteproyecto de Reformas al Código Electoral presentado por ASPARLEXSAL, ANDRYSAS y otras organizaciones de mujeres el 29 de septiembre de 2007, el cual fue apoyado por el Tribunal Supremo Electoral en pleno, pidiendo el apoyo a la petición de ASPARLEXSAL por ser una causa justa⁴⁵.

⁴⁵ Esta información se amplía en el capítulo 2.

2. Estrategias locales del Estado salvadoreño

a. En diciembre de 2007, se reformó el artículo 4 del Código Municipal, con la finalidad de incluir dentro de las competencias del municipio la “promoción y el desarrollo de programas y actividades destinados a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer⁴⁶.”

Esta reforma ha obligado a la creación de las Unidades de la Mujer dentro de las 262 alcaldías muni-

cipales del país, para favorecer el acercamiento de las mujeres a su ciudadanía social y política y, por rebote, el acercamiento del poder local a las mujeres y sus necesidades especiales, así como para crear políticas locales o municipales con perspectiva de género para el bienestar de las mujeres y de los hombres del municipio.

Los resultados de esas estrategias o acciones nacionales y locales adoptadas por el Estado salvadoreño, así como las lecciones aprendidas se sintetizan en la tabla 11.

Tabla 11. Resultados y lecciones aprendidas de las estrategias estatales para la equidad de género

Estrategia o acción adoptada	Resultado	Lección aprendida
1. Creación del ISDEMU como ente de promoción del avance político de la mujer.	Se cuenta con un ente nacional de promoción de la participación y representación política de las mujeres. El trabajo del ISDEMU en el ámbito de la violencia intrafamiliar es reconocido.	El presupuesto asignado al ISDEMU es mínimo y únicamente cubre el presupuesto de funcionamiento y no el de inversión, lo que no le ha permitido avanzar más rápidamente. Dotar de mayor presupuesto al ISDEMU, incluso etiquetado, para apoyar el trabajo del área de participación política de la mujer. Fortalecerle como ente rector.
2. Aprobación de la Política Nacional de la Mujer (PNM) con un área de participación política de la mujer.	Se realizan acciones estratégicas con las alcaldías para promover la equidad de género en el ámbito municipal o local. En 2009, el ISDEMU se involucró en la Comisión Redactora de una propuesta de reformas electorales para la igualdad ciudadana, la cual fue presentada el 9 de junio de 2010. No se han generado los proyectos de ley necesarios para lograr la paridad en el nombramiento de mujeres en puestos de poder y toma de decisión.	Las acciones no son articuladas pues dependen de la demanda de las alcaldías y no necesariamente de un plan de trabajo nacional. No se ha logrado suscribir un convenio de capacitación con la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, dirigido a incorporar la perspectiva de género en el trabajo legislativo de las mujeres y los hombres diputados.

46 Art. 4, N.º 29 del Código Municipal, reformado por el Decreto Legislativo N.º 499 del 6 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial N.º 10, Tomo 378, del 16 de enero de 2008.

Estrategia o acción adoptada	Resultado	Lección aprendida
3. Campañas del TSE para la promoción de la obtención del DUI por la mujer.	Los resultados fueron positivos. Según el Padrón Electoral de 2009, en los 14 departamentos de El Salvador existe un mayor número de mujeres inscritas como votantes, más que hombres, por lo que se ha aumentado este caudal político.	No solo se debe promover la participación política unos meses previos al proceso electoral. El presupuesto del TSE se incrementa con un “presupuesto especial” únicamente para los procesos electorales, por lo que, después de estos, prácticamente no tiene fondos para desarrollar otras acciones estratégicas a favor de las mujeres votantes y de las futuras candidatas.
4. Mujeres nombradas en el TSE.	Considerando que durante 126 años a las mujeres les fueron negados sus derechos políticos y que el ente encargado de los procesos electorales es un símbolo de ese poder masculino en la política, resulta un gran avance el nombramiento de dos mujeres como magistradas del TSE. Se ha aprovechado el impacto simbólico que representan estos dos nombramientos. ASPAR-LEXSAL solicitó la incorporación de estas dos mujeres la Comisión Redactora de las reformas electorales presentadas en 2010, a la cual contribuyeron con su experticia electoral.	El conocimiento de la materia electoral de estas dos magistradas ha sido aprovechado al máximo.
5. Creación de las Unidades de Género en los 262 municipios.	Las alcaldías municipales deben crear las Unidades de la Mujer, lo cual es positivo.	No todas las alcaldías han aprobado su política municipal de género. Las Unidades de Género carecen de un presupuesto digno, lo cual limita sus resultados.

Fuente: Elaboración propia.

3. Estrategias de los partidos políticos

Los partidos políticos son estructuras tradicionales con gran poder político pues, de acuerdo a la Constitución salvadoreña, estos constituyen el “único instrumento (o medio) para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del gobierno”⁴⁷, por lo que se han convertido en una especie de monopolio para acceder al poder político formal, ya que no se permitían las candidaturas no partidarias para diputaciones, hasta que en 2010 la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional una parte del Código Electoral que exige el estar inscrito en un partido político para ser inscrito/a en una planilla de diputaciones o en Concejos Municipales⁴⁸.

Como ya se dijo, considerando que durante 126 años las mujeres tenían prohibido el ejercicio del voto o sufragio y, en consecuencia, del resto de derechos políticos —incluido el de formar o pertenecer a partidos políticos—, es entendible pero no justificable su escasa participación en las estructuras de dirección de estos institutos que controlan el acceso a los puestos de poder y toma de decisión, tanto de elección popular, como de los nombramientos por elección de segundo grado.

Por ello, se vuelve necesaria la adopción urgente de medidas especiales para modificar esta realidad negativa.

A raíz del conocimiento por las mujeres de sus derechos y del impulso de mujeres lideresas en el interior de sus propios partidos políticos, algunos de estos institutos han emprendido diferentes estrategias para promover la participación política de la mujer, especialmente despertando el interés de ellas en el ejercicio del sufragio a favor del candidato de su partido; otros han implementado estrategias para incrementar la representación política de las mujeres, como las siguientes:

3.1 Nombrar mujeres candidatas a la Vicepresidencia

En la última década, se han celebrado tres elecciones presidenciales en El Salvador. En todas ellas, se ha contado con mujeres inscritas como candidatas a la Vicepresidencia del país, no así a la Presidencia.

Las elecciones y los nombres de estas candidatas mujeres son los siguientes:

- **Elección presidencial de 1999 (ejercicio presidencial 1999-2004)**

Es este proceso electoral, Carmen Elena Sol fue inscrita como candidata a la Vicepresidencia por la coalición CD/CDU. Los resultados electorales no favorecieron a la coalición y, al no alcanzar el porcentaje mínimo de votación, la inscripción de esta representación partidaria fue cancelada por el TSE. María Marta Valladares, conocida por Nidia Díaz, fue candidata a la Vicepresidencia por la coalición por el cambio FMLN/USC. La fórmula fue genéricamente mixta, lo cual fue establecido en el reglamento electoral del FMLN de 1999.

- **Elección presidencial de 2004 (ejercicio presidencial 2004-2009)**

En este proceso electoral, la licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar fue inscrita como candidata a la Vicepresidencia de El Salvador por el partido ARENA. Los resultados electorales le dieron la victoria electoral a la fórmula presidencial de ese partido, por lo que De Escobar fue electa como Vicepresidenta de El Salvador. Gobernó, junto con el presidente Antonio Saca, desde 2004 hasta 2009.

- **Elección presidencial de 2009 (ejercicio presidencial 2009-2014)**

En este proceso electoral fue inscrita como candidata a la Vicepresidencia del país por el partido PDC, la señora Marvin Flores. Posteriormente a su inscripción, dicho partido retiró sus candidaturas a la contienda presidencial, tanto de Presidente como de Vicepresidenta, por lo que ella no llegó a concluir su participación en estas elecciones.

3.2 Nombrar mujeres candidatas a alcaldesas, síndicas y regidoras

En cuanto a las candidatas mujeres para las alcaldías de las principales ciudades de El Salvador, también se identificó un aumento en sus postulaciones.

49 Art. 85 Constitución de la República de El Salvador.

50 Sentencia de inconstitucionalidad N.º 61-2009, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil diez.

- **Elección municipal de 2003 (ejercicio municipal de 2003-2006)**

En este proceso electoral fue inscrita como candidata a la Alcaldía Municipal de San Salvador la licenciada Evelyn Jacir de Lovo por el partido ARENA.

- **Elección municipal de 2006 (ejercicio municipal de 2006-2009)**

En este proceso electoral, la doctora Violeta Menjívar fue inscrita como candidata a la Alcaldía Municipal de San Salvador por el partido FMLN. Ella se convirtió en la primera alcaldesa de San Salvador.

- **Elección municipal de 2009 (ejercicio municipal de 2009-2012).**

En este proceso electoral fue inscrita nuevamente como candidata a la alcaldía municipal de San Salvador la doctora Violeta Menjívar por el partido FMLN, quien corrió por la reelección para un nuevo período, sin lograrlo.

3.3 Modificación de estatutos para asegurar un porcentaje mínimo de mujeres en las listas para cargos de elección popular

A pesar de que el artículo 85 de la Constitución salvadoreña establece que “el sistema político es pluralista y se expresa por medio de los partidos políticos” y que “las normas, organización y funcionamiento (de los partidos políticos) se sujetarán a los principios de la *democracia representativa*”, hasta ahora esa disposición constitucional tan importante y estratégica para garantizar “*la representación del pueblo (incluida la mujer) dentro del gobierno*” no ha tenido el desarrollo adecuado en la ley secundaria, especialmente en la aprobación de una ley de partidos políticos que imponga límites a esos institutos para garantizar que su actuación se sujete a los principios de la “*democracia representativa*” y garanticen la posibilidad de una “*representación del pueblo dentro del gobierno*” de colectivos históricamente excluidos del proceso político formal, como son las mujeres.

Las “normas, organización y funcionamiento” de los partidos políticos se establecen en el Código Electoral aprobado en 1992, por lo que el TSE es el ente estatal a cargo de garantizar que dicha organización y funcionamiento partidario no vaya en contra de la Constitución ni de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado salvadoreño relativos a la igualdad real de los géneros en el sistema político.

Sin embargo, el texto del Código Electoral evidencia que esa adecuación legislativa a las obligaciones del Estado en asuntos de equidad de género es inexistente; por consiguiente, no garantiza una adecuada participación y representación de mujeres en los puestos de poder y toma de decisiones del país.

No obstante lo anterior, algunos partidos políticos, de manera “voluntaria”, han decidido adecuar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a los compromisos estatales de la equidad de género, de la no discriminación de las mujeres pertenecientes a su partido y de la adopción de “medidas” para garantizar una adecuada representación de mujeres dentro de sus estructuras partidarias y en las listas de sus candidaturas a cargos de elección popular.

Un ejemplo de lo anterior es que el partido FMLN establece en sus estatutos que sus listas de candidaturas a cargos de elección popular estén compuestas con un mínimo de 35% de nombres de mujeres, y ese mismo porcentaje se garantiza para la dirección interna del partido. Además las candidaturas para la Presidencia y la Vicepresidencia del país deben conformarse genéricamente mixtas, es decir, un hombre y una mujer.

El resultado de esta medida es evidentemente positivo para las mujeres afiliadas al FMLN pues, en la última elección de diputadas y diputados celebrada en 2009, 16 mujeres fueron electas como diputadas propietarias, de las cuales nueve pertenecen al partido FMLN. Es decir, el 56% de las mujeres diputadas propietarias electas pertenecen a este partido político.

Luego, con el posterior nombramiento de dos diputados hombres del FMLN como ministros, dos mujeres diputadas suplentes de ese mismo partido —las diputadas Karina Ivette Sosa de Lara y Hortensia Margarita López Quintana— fueron llamadas para cubrir las diputaciones que dejaron aquellos, con lo cual el número de mujeres en la Asamblea Legislativa se incrementó a dieciocho.

Así, de las 84 diputaciones propietarias, 18 son ocupadas por mujeres (ver gráfico 12), la más alta cantidad de escaños ocupados por mujeres en la historia legislativa salvadoreña desde 1950. Asimismo, la representación de diputadas propietarias del FMLN aumentó a 11 mujeres, número equivalente a un 61% de las 18 diputadas mujeres propietarias para el período 2009-2012.

El partido Cambio Democrático (CD) modificó sus estatutos en 2009 para garantizar un porcentaje mínimo de 30% de mujeres en las listas de candidaturas a elección popular y en sus estructuras internas. Los resultados se medirán en las elecciones legislativas y municipales de 2012.

Asimismo, el partido Cambio Democrático (CD) eligió en 2009 a Yanira Lisbeth Cruz de Sánchez como coordinadora adjunta. Es la primera mujer que ocupa ese cargo partidario.

3.4 Fundación de sectores femeninos

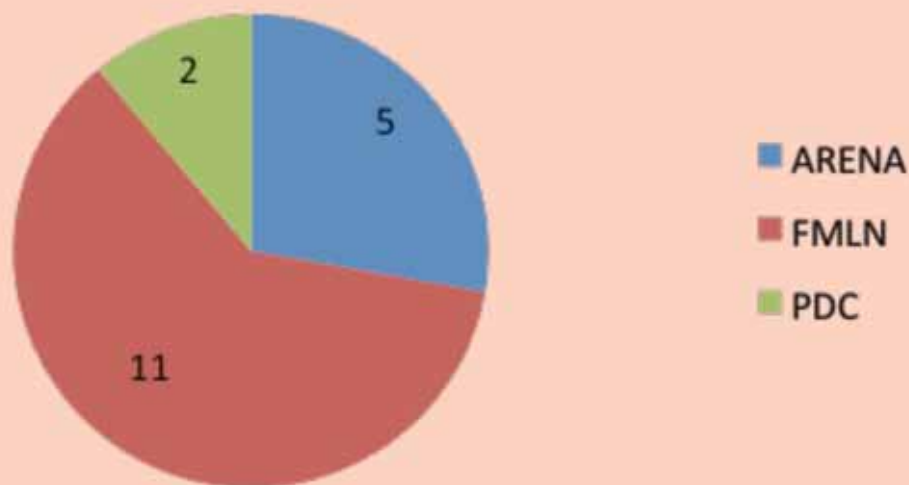
Esta es quizá la medida más comúnmente adoptada por los partidos políticos para promover o motivar la participación política de las mujeres. Sin duda es una medida importante pues las mujeres se acercan y conocen las estructuras partidarias, quedan inmersas en el proceso electoral y les crea una conciencia de pertenencia a un partido político.

Sin embargo, un aspecto a resaltar es que en algunos casos, estos sectores son utilizados únicamente en actividades estereotipadas y domésticas, como preparación de alimentos, repartición de agua o refrescos, entrega de regalos a la población, firma de comunicados comprometedores, etc.; incluso la utilización de mujeres jóvenes para seducir al voto masculino, con lo cual el potencial político de la mujer se ve desperdiciado. Los sectores femeninos generalmente no gobiernan el partido político.

3.5 Crear las mesas de consulta de los programas de gobierno para atraer el voto de las mujeres

Algunos partidos políticos han adoptado como medida para promover la participación política de la mujer, la creación de mesas para la construcción

Gráfico 12. Diputadas por partido político ejerciendo en 2010



Fuente: Elaboración propia.

y/o consulta de su programa de gobierno. Esta medida acerca a las mujeres a una mayor participación en este ámbito y compromete el voto de la mujer a favor de determinado partido que toma en cuenta su opinión, al menos en ese momento.

En el ámbito de las estrategias de promoción de las mujeres por los partidos políticos (ver tabla 12),

es importante mencionar que la mayoría de veces estas tienen un fin utilitarista: los partidos lo hacen más por obtener el voto de la mujer. En realidad, aún no hay un esfuerzo concreto de promover a la mujer a los más altos niveles del poder político. En las tres elecciones presidenciales más recientes (1999, 2004 y 2009), ninguna mujer fue inscrita como candidata a la Presidencia.

Tabla 12. Estrategias de promoción de la mujer por los partidos políticos

Estrategia o acción adoptada	Resultado	Lección aprendida
1. Designación de mujeres para Vicepresidenta del país.	En las elecciones presidenciales de 1999, 2004 y 2009, se han inscrito fórmulas presidenciales genéricamente mixtas. Todas las participantes mujeres lo han sido para la Vicepresidencia.	La inscripción de mujeres en las fórmulas presidenciales no siempre es para promoverla sino más bien para atraer los votos de las mujeres, lo cual es muy diferente del empoderamiento político que se propone.
2. Modificación de estatutos de los partidos políticos.	Dos partidos políticos han modificado sus estatutos para incorporar un porcentaje mínimo de nombres de mujeres en sus listas de candidaturas y órganos de dirección. El partido FMLN estatuye un porcentaje no menor de 35%; y el partido CD, de 30%.	La adopción del sistema de cuotas en los estatutos, con seguridad, incrementa la representación de mujeres electas.
3. Creación de los sectores femeninos al interior de los partidos políticos.	Todos los partidos políticos inscritos en el Tribunal Supremo Electoral cuentan con sectores de mujeres o sectores femeninos, lo que de alguna manera motiva a las mujeres a participar en el proceso electoral y a interesarse en el mundo público del poder político.	No siempre los sectores femeninos tienen poder político al interior de los órganos de dirección del partido, a menos que se conviertan en secretarías de la mujer, como en el caso del FMLN, con lo cual se garantiza formar parte del máximo órgano de dirección del partido.
4. Programas de gobierno consultados con las mujeres.	Las mujeres se sienten incluidas en un partido que las escucha. Motiva la participación de la mujer en el proceso electoral.	Si las mujeres no se organizan en torno al cumplimiento de este programa, no existe avance real.

Estrategia o acción adoptada	Resultado	Lección aprendida
5. Creación de las Unidades de Género en los 262 municipios.	Se ha posicionado, a nivel municipal, el tema de la mujer y de sus necesidades prácticas e intereses. Se han elaborado políticas municipales de género.	Sin presupuesto adecuado, las Unidades de Género trabajan con mucha dificultad, y en algunos casos no han sido creadas.

Fuente: Elaboración propia.

4. Estrategias de las organizaciones sociales y redes

Las organizaciones de mujeres también han aportado al avance de la mujer, especialmente en acciones de promoción de las candidaturas de mujeres y en la formación y capacitación en liderazgo. Algunas de esas acciones más relevantes se describen a continuación.

4.1 Mujeres parlamentarias y exparlamentarias salvadoreñas (ASPARLEXSAL)

4.1.1 Escuela de capacitación política para las mujeres

ASPARLEXSAL ha fundado su escuela de capacitación política, a través de la cual imparte el “Diplomado en liderazgo para mujeres en la política”, encaminado a potenciar a afiliadas y no afiliadas a partidos políticos en el ejercicio del liderazgo. Hasta 2010, cinco generaciones de lideresas nacionales y locales se graduaron. En octubre de ese mismo año, con apoyo del UNDEF/PNUD, inició el sexto diplomado, con el cual se ha fortalecido la preparación política de 250 mujeres.

Con ello ASPARLEXSAL pretende derribar el mito de que la mujer no está “capacitada” para gobernar a nivel local o nacional.

4.1.2 Elaboración de propuestas de ley para garantizar la igualdad real en la representación política

Como una acción positiva que remedie la subrepresentación de la mujer en los cargos de elección

popular, ASPARLEXSAL ha elaborado y presentado dos anteproyectos de ley para que se establezca que las listas de candidaturas deben estar compuestas con nombres de mujeres y hombres con no menos de un 40% para cada sexo y en orden alterno. El primer anteproyecto se presentó en noviembre de 2007 y el segundo, en junio de 2010. En ambos casos, se hizo en alianza con otras organizaciones y entidades nacionales afines al mismo esfuerzo. Hasta 2010, ambos anteproyectos aún no estaban aprobados.

4.1.3 Apoyo a las candidaturas de mujeres en puestos de elección de segundo grado

Se ha cabildeado, entre los partidos a los que pertenecen las mujeres de ASPARLEXSAL, el nombramiento de mujeres en la Corte Suprema de Justicia, en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y en el Consejo Nacional de la Judicatura.

4.1.4 Mantenimiento en el debate de la importancia de la participación de las mujeres en la gobernabilidad democrática a través de foros de discusión

ASPARLEXSAL ha mantenido en el debate nacional la importancia de la participación de la mujer en la gobernabilidad democrática a través de la implementación de un foro de discusión permanente acerca de la mujer y la política, implicando a mujeres que ya han completado la capacitación y a otras que están relacionadas en la toma de decisiones, se mantiene abierta la discusión de la situación y posición de las mujeres en el espacio público de poder y decisión. Estos foros se han aprovechado para la búsqueda de apoyos para la aprobación de

las reformas electorales para la igualdad ciudadana, ya presentadas a la Asamblea Legislativa.

4.1.5 Campañas de incidencia

Se han ejecutado campañas de incidencia y promoción de la participación y la representación política de la mujer. La última campaña se denominó “La política **sí** es para mujeres” y se inició el 9 de junio de 2010, día en que también se presentó a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de reformas electorales para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres. Durante un mes, en nueve emisoras de mayor audiencia nacional, se colocaron pautas o cuñas de promoción de la campaña, se instalaron vallas en tres lugares de mayor circulación vehicular y peatonal, se instalaron vallas publicitarias en la parte trasera de 11 buses, y se elaboraron 3,000 calendarios, 1,500 lapiceros y 1,000 tasas; todos estos artículos promocionales incluyeron el lema de la campaña: “La política **sí** es para mujeres”, y la leyenda: “Apoyemos las reformas electorales para una mayor participación política de las mujeres en los cargos donde se toman las decisiones”.

4.2 Mujeres alcaldesas, síndicas y concejales

Las mujeres que ocupan cargos en los gobiernos locales y que están organizadas en ANDRYSAS también han implementado estrategias importantes para promover una mayor representación de mujeres en los puestos de poder, entre ellas:

- Han creado un diplomado de liderazgo a nivel local.
- Capacitan en género y atención a violencia intrafamiliar.
- Participan en la elaboración de leyes positivas o de cuotas
- Lograron la reforma al Código Electoral para incluir las Unidades de la Mujer en el interior de las alcaldías municipales.
- Monitorean los resultados electorales municipales.
- Han sistematizado las acciones de incidencia de la participación política de las mujeres a nivel local.

4.3 Mujeres juezas y abogadas

Estas profesionales han apoyado y promovido las candidaturas de mujeres para ocupar cargos de elección de segundo grado, especialmente para formar parte del Consejo Nacional de la Judicatura y de la Corte Suprema de Justicia.

4.4 Organizaciones no gubernamentales (ONG) de mujeres

- a. Elaboran propuestas de leyes encaminadas a alcanzar la igualdad real de mujeres y hombres, en donde establecen la paridad en la representación política de ambos sexos.*
- b. Elaboran demandas específicas a los candidatos y candidatas de los partidos políticos.*
- c. Promocionan el acercamiento de los centros de votación para aumentar el sufragio de las mujeres.*
- d. Posicionan el tema del avance de la mujer en todos los ámbitos.*

4.5 Otros actores relevantes

4.5.1 Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE)

Ha realizado varios estudios sobre la participación política de la mujer y la evolución de sus derechos políticos.

4.5.2 Universidad de El Salvador

Apoya académicamente al Diplomado en Gestión Municipal que imparte ANDRYSAS.

5. Síntesis: 16 acciones nacionales

En síntesis, a nivel nacional se han identificado varias acciones de promoción de las mujeres especialmente a cargos de elección popular, aunque descuidándose los cargos por designación presidencial. Estas medidas de promoción se pueden resumir en 16 acciones nacionales que se detallan a continuación:

1. Campañas de promoción del voto y educación cívica de las votantes.
2. Leyes que faciliten la inscripción de los nacimientos de niñas y niños, con miras a que no se les obstaculice a futuro la obtención de su documento de identidad para poder votar.
3. Leyes de gratuidad por la emisión del documento necesario para ejercer el voto.
4. Promoción de candidaturas de mujeres en elecciones nacionales y locales.
5. Capacitación política de mujeres lideresas.
6. Leyes de cuota o cupos mínimos de género hasta lograr la paridad de los sexos.
7. Aprobación de leyes de partidos políticos respetuosos de la equidad de género.
8. Apoyo a las candidatas y candidatos que presenten una agenda sensible al género.
9. Campañas contra la violencia política de género.
10. Acercamiento de las urnas o voto residencial.
11. Creación de foros o asociaciones de mujeres políticas, parlamentarias, alcaldesas, síndicas y regidoras que promuevan el liderazgo de la mujer y su incremento en la representación política.
12. Promoción y defensa de la integración de una agenda de derechos de las mujeres en las plataformas de los candidatos y candidatas de los partidos políticos.
13. Creación de las Unidades de Género en las dependencias del Estado para implementar y monitorear las estrategias de la transversalización del género.
14. Exigencias de presupuestos nacionales y locales con equidad de género o, al menos “eti-

quetados”, como ocurrió en el presupuesto nacional de 2010.

15. Acciones positivas o afirmativas orientadas al avance de las mujeres en el plano nacional.

16. Sanciones para los autores de la violencia contra las mujeres, delito que impide el desarrollo humano en todas las áreas de la vida.

Como se muestra en el gráfico 12, estas acciones nacionales se pueden agrupar, a la vez, en cuatro grandes áreas, cuya manera de lograrlo se desglosa en los siguientes apartados.

6. Resumen de temáticas de campañas, leyes o reformas de leyes, y capacitación

6.1 Campañas

- de promoción del voto y la educación cívica de las votantes,
- de promoción de candidaturas de mujeres en elecciones nacionales y locales,
- de apoyo a las candidatas y los candidatos que presenten una agenda sensible al género,
- de rechazo a quienes tienen políticas que se oponen a los derechos de las mujeres, y
- contra la violencia política de género.

6.2 Aprobación o reforma de leyes

- de identidad o facilitación de inscripción de los nacimientos,
- de carnetización o gratuidad por la emisión del documento necesario para ejercer el voto,
- de acercamiento de las urnas o voto residencial,
- de leyes de cuota o cupos mínimos de muje-

Gráfico 13. Áreas estratégicas para la promoción de las mujeres



Fuente: Elaboración propia.

- res hasta lograr la paridad de los sexos,
- de democracia paritaria,
- de partidos políticos respetuosos de la equidad de género,
- de la creación de las Unidades de Género en todas las dependencias del Estado para implementar y monitorear las estrategias de la transversalización del género,
- de presupuestos con equidad de género o, al menos, “etiquetados”,
- de acciones positivas o afirmativas orientadas al avance de las mujeres en el plano nacional y local, y
- de sanciones para los autores de la violencia contra las mujeres, delito que impide su desarrollo humano en todas las áreas de la vida.

6.3 Formación y capacitación en liderazgo político

- capacitación política de mujeres por sus mismos partidos políticos;

- diplomados especializados en liderazgo político, como el de ASPARLEXSAL; o en gestión municipal, de ANDRYSAS; y
- escuelas de capacitación política, como la de ASPARLEXSAL que mantiene un foro permanente de discusión del avance de la mujer en la política.

6.4 Asociaciones estratégicas de parlamentarias, alcaldesas, síndicas y regidoras

- creación de foros o asociaciones de mujeres políticas, parlamentarias, alcaldesas, síndicas y regidoras en el interior de estos espacios de poder; y
- promoción y defensa de la integración de una agenda de derechos de las mujeres en las plataformas de los candidatos y candidatas de los partidos políticos.

7. Lecciones aprendidas

Para concluir, se afirma que las estrategias y acciones adoptadas a nivel nacional aún no brindan

los frutos esperados, debido a que es evidente la subrepresentación de mujeres en los puestos donde se ejerce poder dentro de las estructuras del Estado.

Se reconoce que todas estas medidas no han sido lo suficientemente articuladas y no tienen en la base una ley de igualdad real, no hay monitoreo estadístico de los avances en todos los ámbitos y no existe conciencia pública de que el incumplimiento es una omisión de los deberes del Estado a nivel

internacional que puede acarrearle consecuencias jurídicas. No existen casos de exigibilidad nacional o internacional llevados a la práctica, y la cultura política patriarcal aún no apoya la causa de las mujeres y el reconocimiento de la dignidad humana de estas.

Las elecciones municipales y legislativas de 2012 constituirán un termómetro de los resultados de estas estrategias en su conjunto.

CAPÍTULO 6

Principales obstáculos e incentivos para la participación política de las mujeres en El Salvador

1. En cifras y por partido político

El desarrollo de los cinco diplomados en liderazgo político dirigidos a mujeres de todos los partidos políticos de El Salvador, impartidos a través de la escuela de capacitación de la Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL), ha permitido recoger las opiniones de las lideresas que se forman en dicha escuela, respecto a los obstáculos e incentivos que como políticas o aspirantes a políticas han enfrentado en su desarrollo en esta esfera.

Por otra parte, en enero de 2010, se realizó una encuesta de opinión a 30 diplomadas del V Diplomado en Liderazgo Político, cuyos resultados se develan en las gráficas que se incluyen en este mismo capítulo. Esos resultados han sido disgregados por partido político, según la militancia de la entrevistada. Se incluyen solo las respuestas de los cuestionarios que fueron devueltos debidamente contestados.

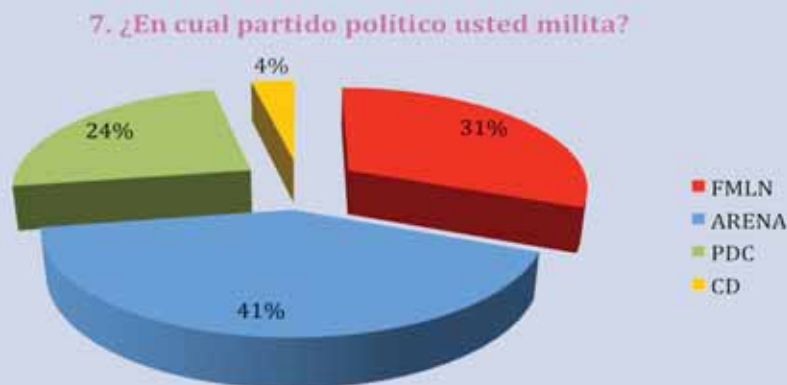
Los resultados evidencian que las historias de exclusión o marginación se repiten en todos los institutos políticos, por lo que se puede afirmar que las

barreras impuestas a la participación y la representación política de la mujer no respetan ideologías políticas, aunque se reconoce que la filosofía partidaria sí es esencial para derribar estas barreras o, al menos, disminuir las brechas en el interior de los partidos políticos.

El relato de esos obstáculos a la participación y representación de mujeres en la esfera política electoral permite clasificar esas barreras en: (a) socio-culturales, (b) institucionales y (c) legales; aunque muchas veces se vuelve difícil ubicarlas en una sola clasificación pues lo cultural permea lo institucional, y viceversa.

La síntesis de las respuestas a esas barreras, que presentan una especie de “fotografía” del momento de la situación de la participación de las mujeres en sus partidos políticos, se detalla en los gráficos del 13 al 26. También se presentan, disgregadas por partido político, las respuestas sobre los incentivos que mejoran la representación política de la mujer en El Salvador. La fotografía de ese momento en que fueron entrevistadas las lideresas políticas es la siguiente:

Gráfico 14. Militancia política de las mujeres encuestadas



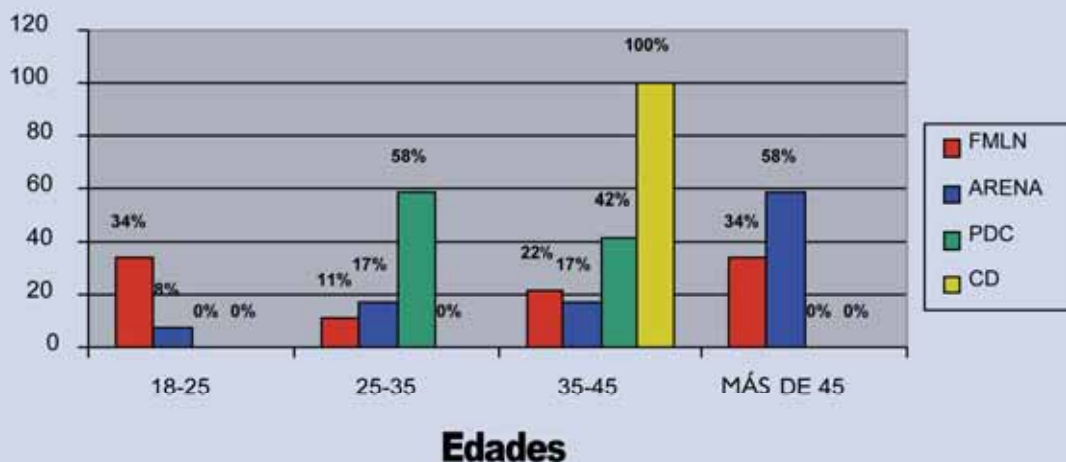
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

El gráfico 13 detalla la militancia política de las entrevistadas que contestaron el cuestionario. Ninguna mujer militante del Partido de Conciliación Nacional fue entrevistada pues, en este diplomado, no hubo participación de ese instituto político.

En cuanto a la edad, las entrevistadas se encuentran distribuidas entre los diferentes rangos de edades, desde los 18 años hasta más de 45 años de edad. Sin embargo, existe un alza en el margen de los 35 a 45 años. El Partido Demócrata Cristiano (PDC) no

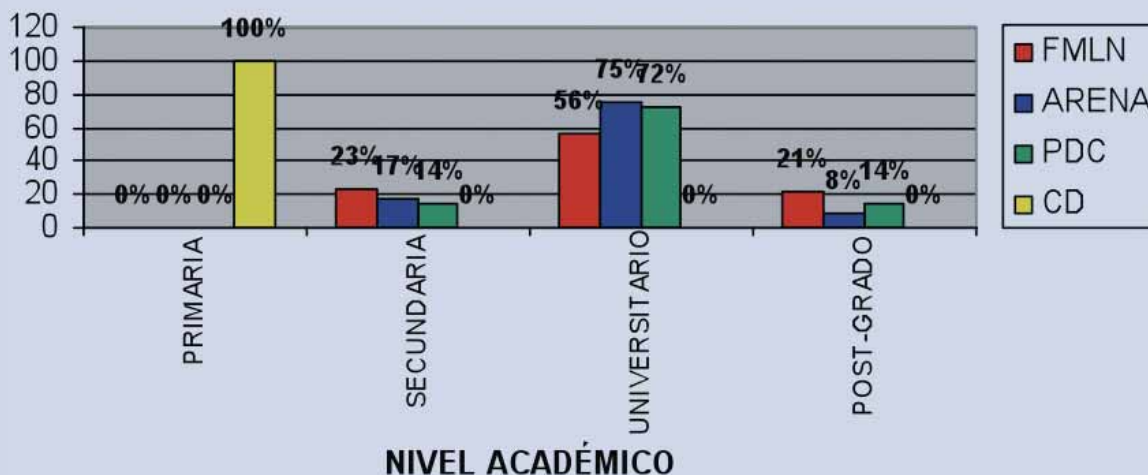
cuenta con ninguna mujer en el rango de los 18 a 25 años ni en el rango de más de 45 años. Todas se ubicaron en el rango de entre 25 a 45 años. Alianza Republicana Nacionalista (ARENA) concentra a sus militantes femeninas en el rango de más de 45 años, y son muy pocas las mujeres más jóvenes designadas. El Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN) tiene una distribución muy proporcional en todas las edades. Las mujeres del partido Cambio Democrático (CD) se ubican en el rango de edad de 35 a 45 años (ver gráfico 15).

Gráfico 15. Edades de las 30 mujeres entrevistadas



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 16. Escolaridad de 30 mujeres entrevistadas



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

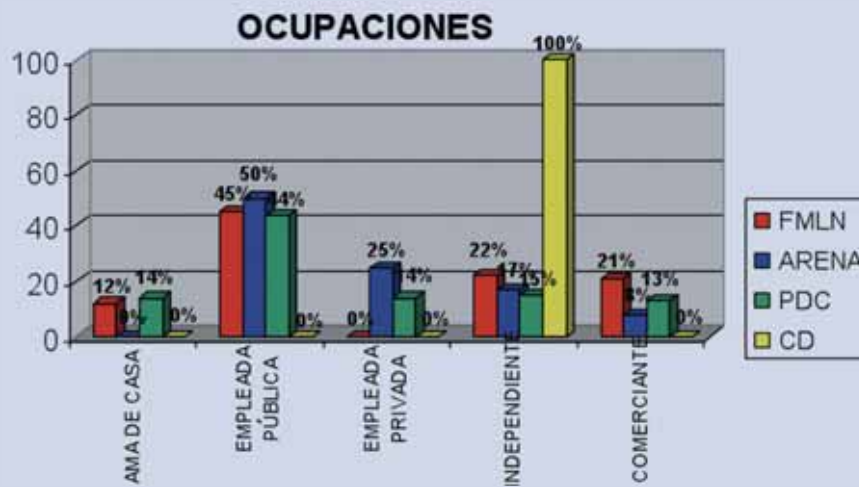
En cuanto al grado de escolaridad, como se muestra en el gráfico 16, en todas las entrevistadas prevalece el nivel de estudios universitario. Este resultado deja sin soporte la barrera de la “falta de capacidad o preparación” de las mujeres, afirmación infundada que casi siempre se utiliza para descalificar a la mujer en el ámbito de la política.

La mayoría de las entrevistadas es empleada pública (ver gráfico 17), lo cual denota ya un ejercicio de

los derechos políticos tradicionales como el de poder desempeñar un cargo o función en el Estado.

Por otro lado, el FMLN no cuenta con mujeres empleadas en la empresa privada; y el CD únicamente fue representado por mujeres en labores independientes, mientras que ARENA no registra ninguna ama de casa.

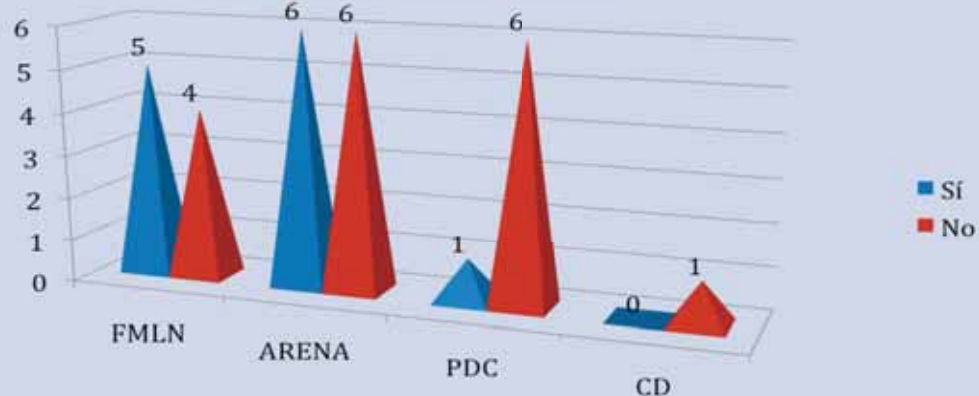
Gráfico 17. Ocupación de 30 mujeres entrevistadas



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 18. Entrevistadas que ocupan actualmente un cargo de dirección en el partido en que militan

8. ¿Ocupa actualmente un cargo de dirección en el partido donde milita?

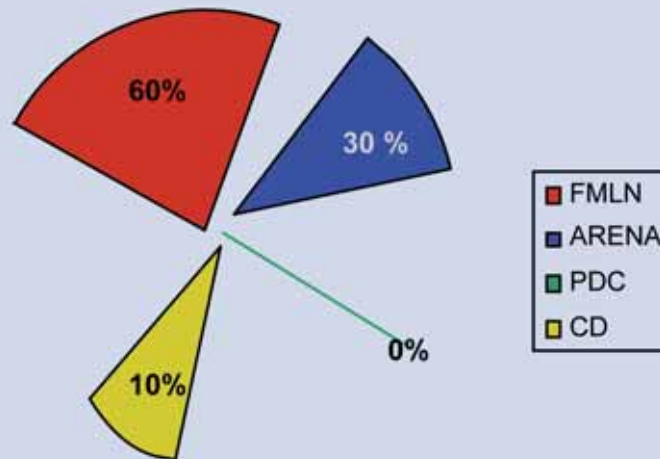


Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Como se aprecia en el gráfico 18, la mayoría de las militantes del FMLN y de ARENA sí ocupan un cargo de dirección en su partido, en un margen muy cerrado de 48% y 40% respectivamente; luego siguen las militantes del PDC y ninguna del CD. Esta gráfica refleja cuáles partidos dan mayor oportunidad a la militancia de mujeres en cargos de dirección.

Respecto al desempeño de cargos de elección en el Estado, el gráfico 19 muestra que el 60% de las entrevistadas del partido FMLN sí están ejerciendo un cargo electivo nacional o local; le siguen las líderes del partido ARENA, con un 30%; y el CD, con un 10% de mujeres que ocupan un cargo electivo. Al momento de la encuesta, las militantes del PDC no ejercían funciones públicas.

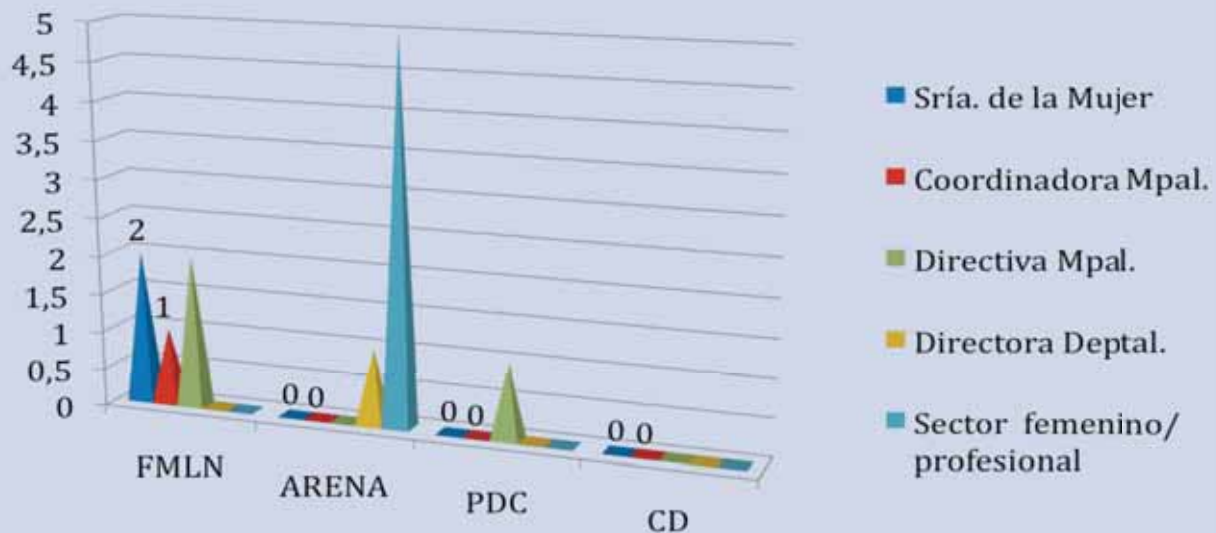
Gráfica 19. Desempeño de las mujeres entrevistadas en cargos de elección en el Estado



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 20. Órgano partidario en el que participan las entrevistadas

8.1 ¿En que órgano participa?



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

En lo que se refiere a los espacios de participación política de cada partido, se evidencian diferencias sustanciales (ver gráfico 20). Las militantes de ARENA participan abrumadoramente en el sector femenino y profesional de su partido. En cambio, el FMLN no cuenta con militantes en esos espacios de participación pero sí en su Secretaría de la Mujer que forma parte del gobierno del partido político. Las militantes del PDC lo hacen en las directivas departamentales.

Con respecto a los límites o incentivos que existen dentro de los partidos políticos salvadoreños para que haya o no participación de las mujeres, todas las entrevistadas del FMLN y del CD consideraron que el sistema político les limita su participación; en un alto porcentaje, las mujeres de ARENA y del PDC opinaron de la misma manera (ver gráfico 21), solo que estas últimas también reconocieron algunas bondades en el sistema que consideran les incentiva en su participación política.

Gráfico 21. Límites o incentivos para la participación de mujeres en los partidos políticos salvadoreños



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 22. Limitaciones para la participación de las mujeres en los partidos políticos



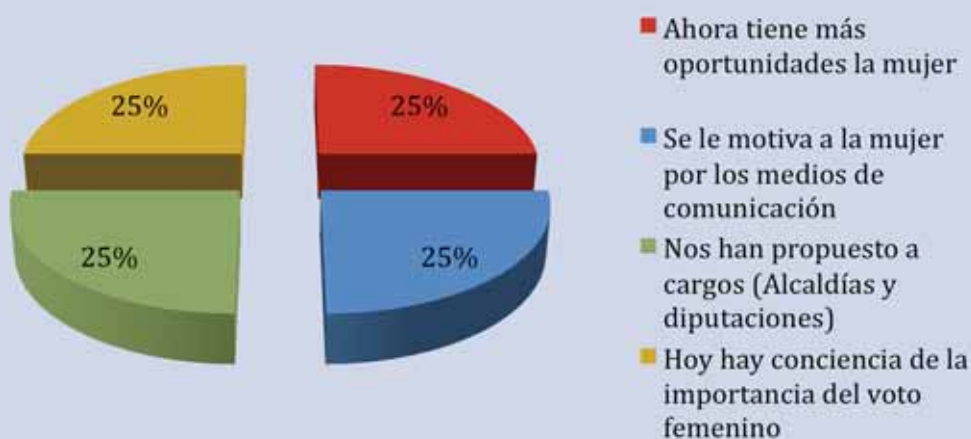
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Las entrevistadas dijeron que la ausencia de una participación equitativa dentro del partido político (25%) y la falta de incentivos a la participación de las mujeres (25%) son los principales factores que limitan su participación (ver gráfico 22). En porcentajes más o menos iguales entre sí, le siguen estos factores limitantes: la exclusión intencionada de la mujer (12%), la desigualdad en los puestos de decisión (13%) y, finalmente, la ausencia de cuotas mínimas de mujeres en los listados de elección (12%) y el machismo (12%).

Por otra parte, las mujeres políticas entrevistadas reconocieron que el actual sistema político también presenta algunos incentivos, tales como: ahora se da mayores oportunidades a las mujeres (25%), se les motiva a participar en el proceso electoral a través de diferentes medios de comunicación (25%), ocupan cargos en las alcaldías municipales y como diputadas (25%) y existe una mayor conciencia de la importancia y el valor del voto de las mujeres (25%), aspectos que obtuvieron un porcentaje igual (ver gráfico 23).

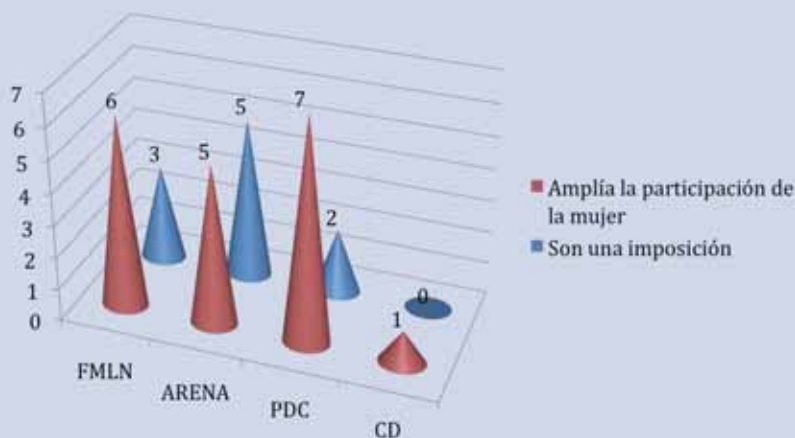
Gráfico 23. Incentivos para la participación de las mujeres en los partidos políticos salvadoreños

12. ¿Por qué le incentiva?



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 24. ¿Cómo asumen los partidos políticos las leyes de cuota o cupo para la mujer?



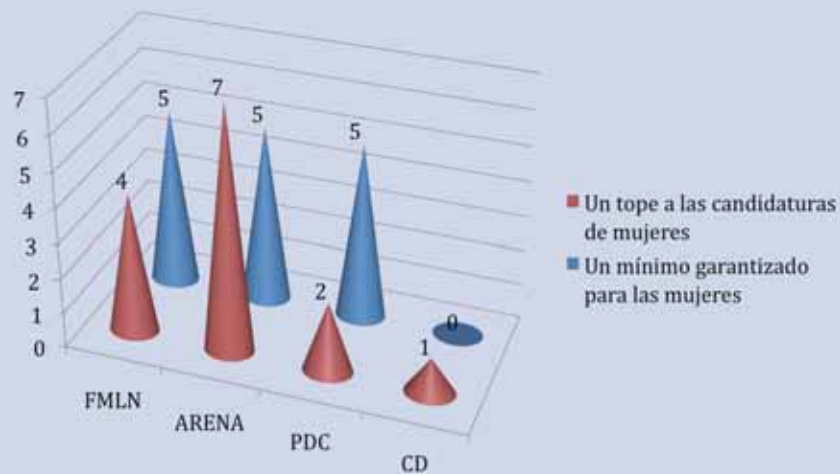
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

La mayoría de las entrevistadas —militantes de todos los partidos políticos— expresó que en sus institutos partidarios consideran las leyes de cuota como una oportunidad de ampliar la participación de la mujer (ver gráfico 24). Pero otro porcentaje relativamente alto respondió que en su partido las consideran una imposición y que hay renuencia a

adoptarlas o cumplirlas. Esto ocurre en todos los partidos políticos, lo cual evidencia que las mujeres no pueden bajar la guardia en la promoción de su ciudadanía política.

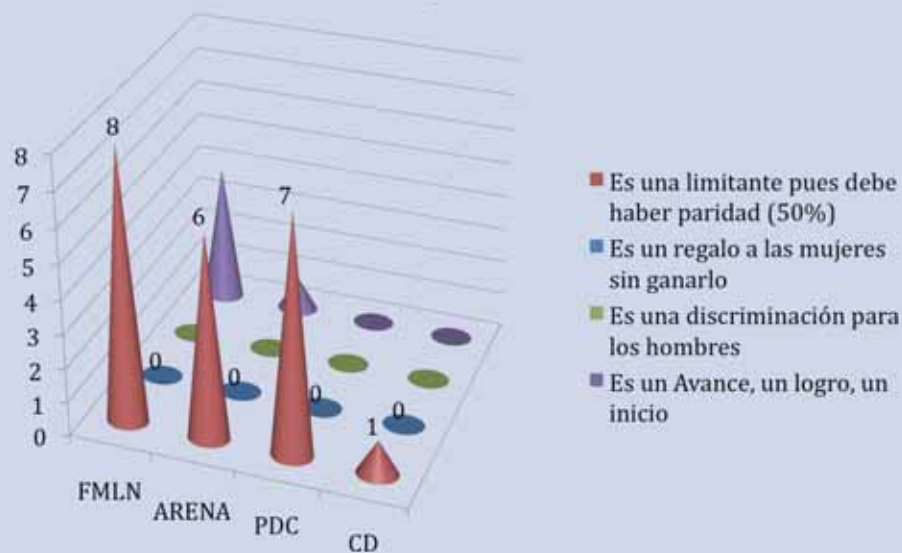
El gráfico 25 refleja que el abordaje del sistema de cuota o cupo como medida positiva para acelerar

Gráfico 25. ¿Qué representa para usted una cuota del 40% para candidaturas de mujeres?



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 26. ¿Qué opina usted sobre la cuota obligatoria para candidaturas de mujeres?



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

la igualdad de mujeres y hombres necesita abordarse con mayor claridad, pues para muchas de las entrevistadas militantes en todos los partidos políticos (14 de 30) una cuota mínima de mujeres representa un “tope” o techo al avance de la mujer en esta esfera de participación, cuando el fin de esa medida en realidad es que sea un piso mínimo.

El gráfico 26 demuestra que las mujeres que ya ejercen el liderazgo político aspiran a la paridad (22 de 30) y no solo a un porcentaje mínimo de obligatorio cumplimiento. Ninguna consideró a la cuota como un regalo o como una discriminación para los hombres. Algunas lo consideran un avance, un inicio.

Las militantes de todos los partidos políticos piensan que en algún momento la cuota obligatoria de candidaturas de mujeres puede llegar a limitar su participación política a futuro (ver gráfico 27), pues se corre el riesgo de un “acomodamiento” de los partidos políticos a ese porcentaje mínimo y de

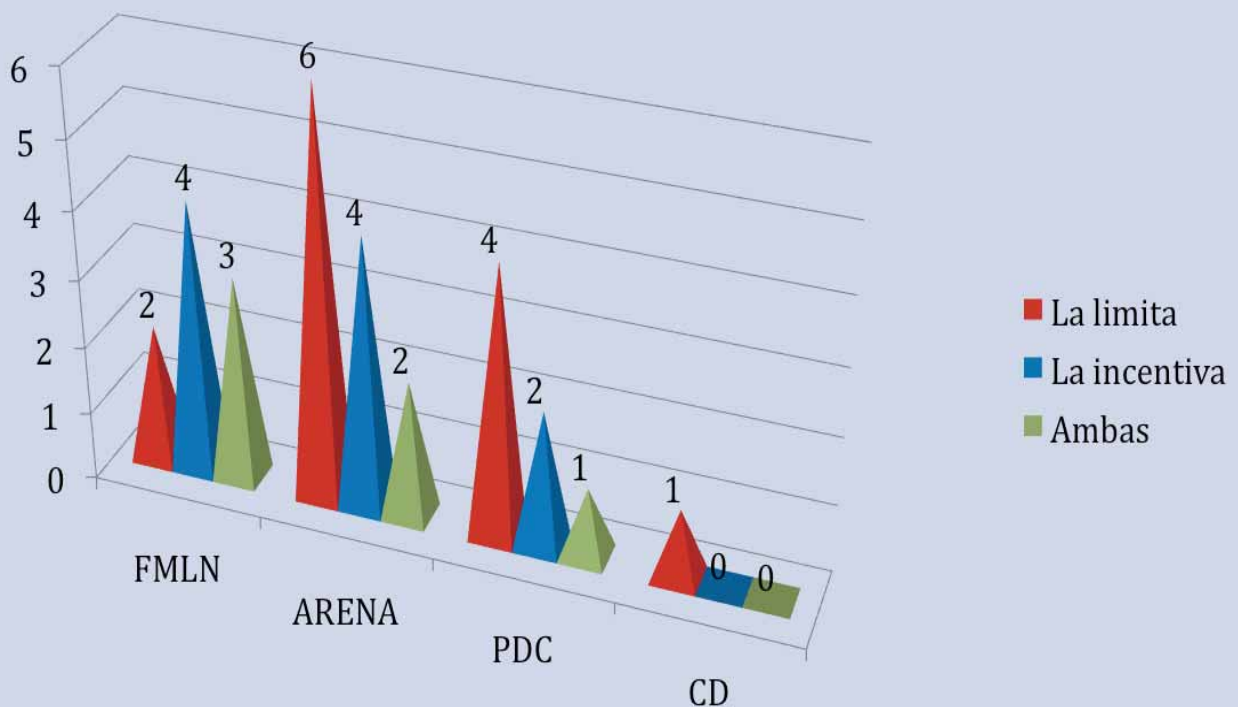
que se desate una renuencia a no permitir un mayor avance de las mujeres: se les garantiza solo ese mínimo y no más.

2. Factores que favorecen la participación política de las mujeres

En los gráficos del 29 al 32, se muestra la opinión de las mujeres encuestadas, en un rango de 1 a 5, en donde 1 significa “muy de acuerdo” y 5, “muy en desacuerdo”, sobre los factores que favorecen la participación política de la mujer dentro de sus respectivas instancias políticas, en aspectos como: preparación profesional, tradición política familiar, experiencia previa en trabajo comunitario, experiencia en cargos públicos locales, experiencia en cargos públicos nacionales y hablar bien en público.

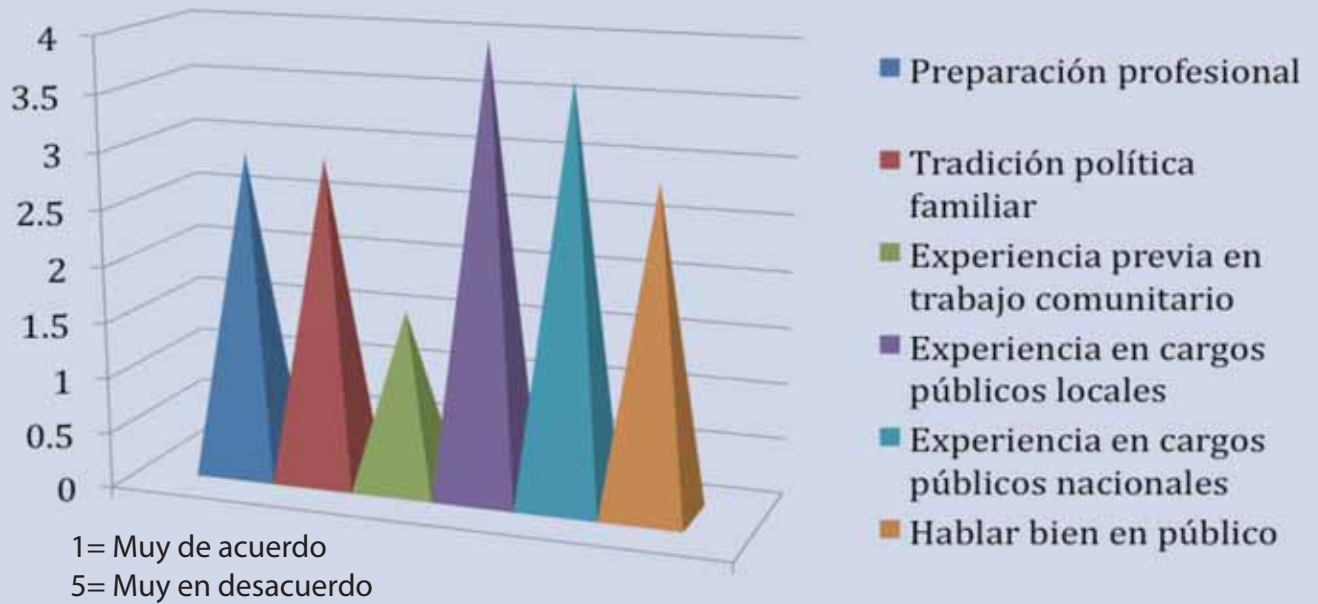
Para las entrevistadas militantes de ARENA los factores que más favorecen su participación política son, en primer término, la experiencia previa en

Gráfico 27. ¿Para usted la cuota mínima obligatoria para candidaturas de mujeres: incentiva o limita la participación política de las mujeres?



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

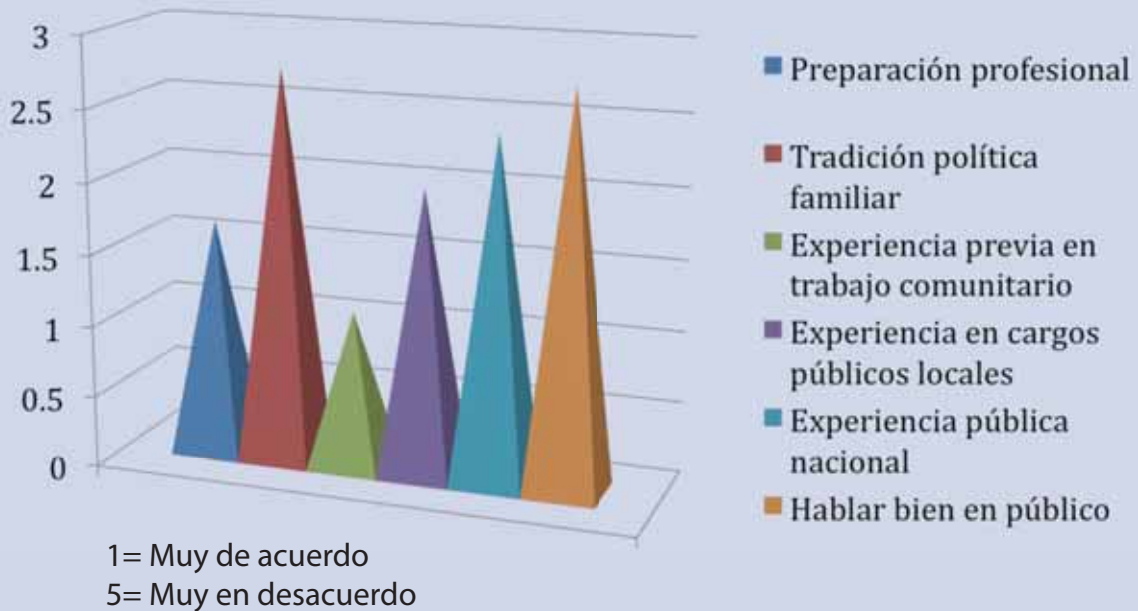
Gráfico 28. Factores que favorecen la participación política de las mujeres del FMLN



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 29. Factores que favorecen la participación política de las mujeres en ARENA

FACTORES QUE FAVORECEN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES DE ARENA



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

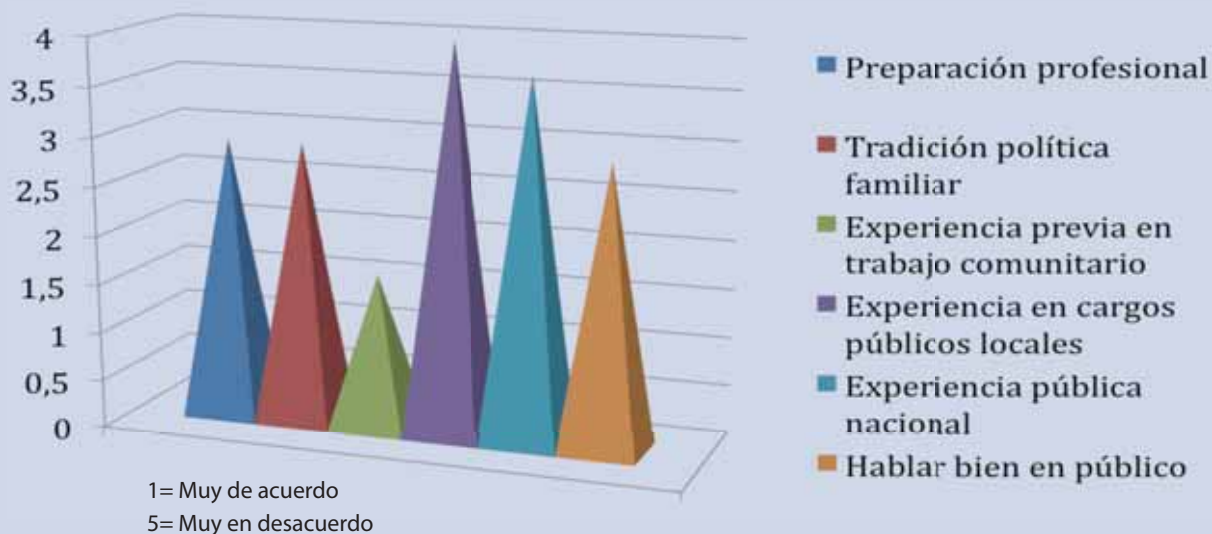
trabajo comunitario y la preparación profesional; en segundo término, la tradición política de su familia y el hablar bien en público (ver gráfico 30). Para las militantes del FMLN es la experiencia previa en el trabajo comunitario el factor que más les favorece (gráfico 29).

Para las entrevistadas militantes del PDC el factor que más favorece su participación política es la experiencia previa en trabajo comunitario, mientras que la preparación profesional y la experiencia pre-

via en puestos públicos son los factores que consideran menos favorecedores de la participación política (ver gráfico 31).

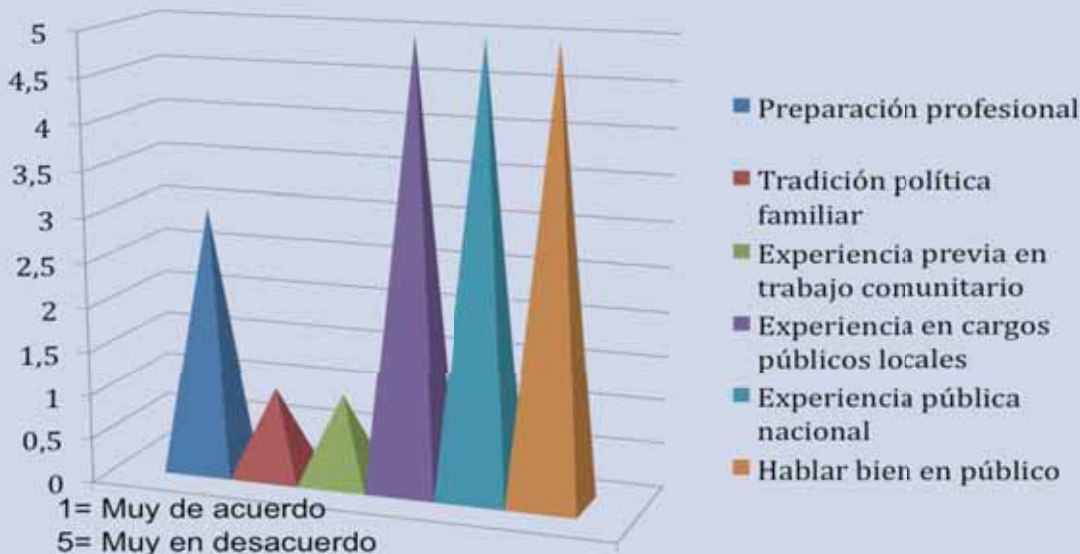
Para las entrevistadas militantes de CD los factores que más favorecen su participación política son: la experiencia previa en trabajo comunitario y la tradición política familiar. Para ellas la experiencia en cargos públicos locales, la preparación profesional y el hablar bien en público son factores menos favorecedores (ver gráfico 32).

Gráfico 30. Factores que favorecen la participación política de las mujeres en el PDC



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 31. Factores que favorecen la participación política de las mujeres en el CD



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

3. Factores que limitan la participación política de las mujeres

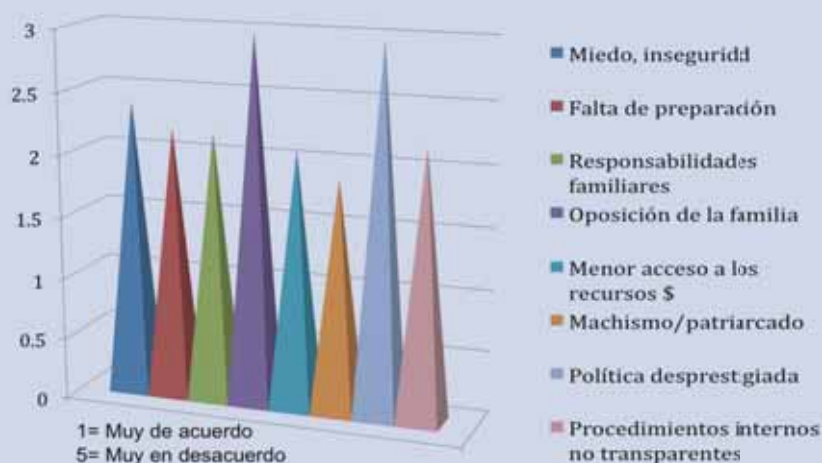
En los gráficos del 31 al 34, se muestra la opinión de las mujeres encuestadas, en un rango de 1 a 5, en donde 1 significa “muy de acuerdo” y 5, “muy en desacuerdo”, sobre los factores que limitan la participación política de la mujer dentro de sus respectivas instancias políticas, en aspectos como: miedo e inseguridad, falta de preparación, responsabilidades familiares, oposición de la familia, menor acceso a los recursos económicos, machismo/patriarcado, desprestigio de la política y procedimientos

internos no transparentes.

Para las entrevistadas militantes de ARENA es el machismo el factor que más limita su participación política formal seguido del menor acceso a los recursos económicos para sus campañas. En cambio, el miedo o inseguridad y el desprestigio de la política no parecen ser factores que consideren limitantes (ver gráfico 33).

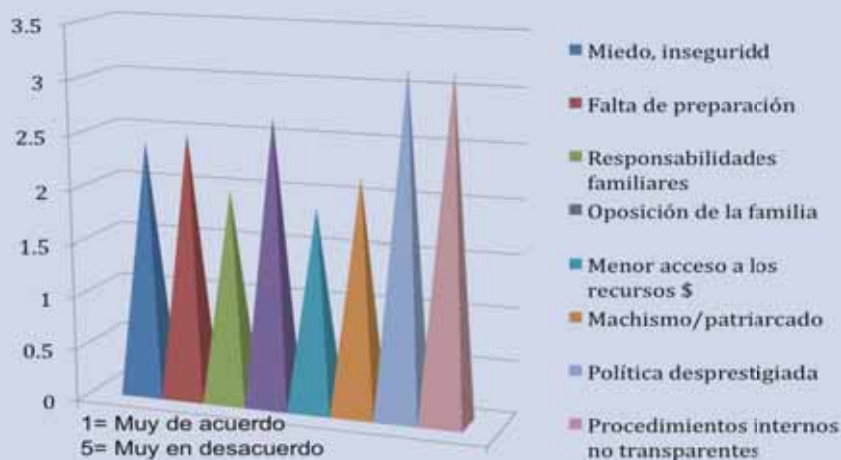
Para las entrevistadas militantes del FMLN es el menor acceso a los recursos económicos el factor que más limita su participación política, seguido

Gráfico 32. Factores que limitan la participación política de las mujeres en ARENA



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 33. Factores que limitan la participación política de las mujeres en el FMLN



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

muy de cerca por las responsabilidades familiares y el machismo. En cambio, el miedo o la inseguridad y el desprestigio de la política no son factores que consideren limitantes (ver gráfico 34).

cambio, la oposición de la familia, el miedo o la inseguridad y el desprestigio de la política no son factores que consideren limitantes (ver gráfico 35).

Para las entrevistadas militantes del PDC los procedimientos internos no transparentes es el factor que más limita su participación política formal. En

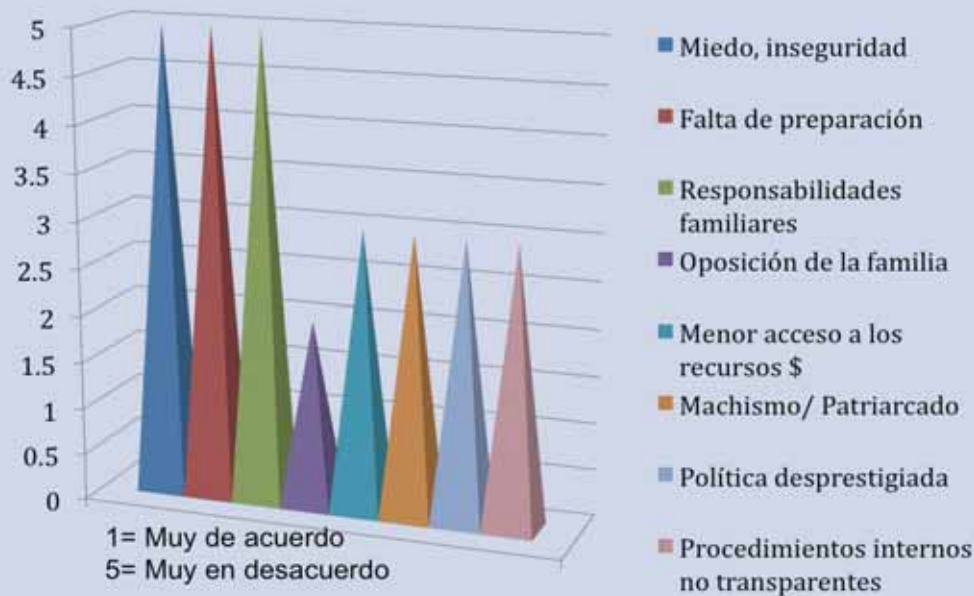
Para las entrevistadas militantes del CD la oposición de su familia es el factor que más limita su participación política formal. En cambio no con-

Gráfico 34. Factores que limitan la participación política de las mujeres en el PDC



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 35. Factores que limitan la participación política de las mujeres en el CD



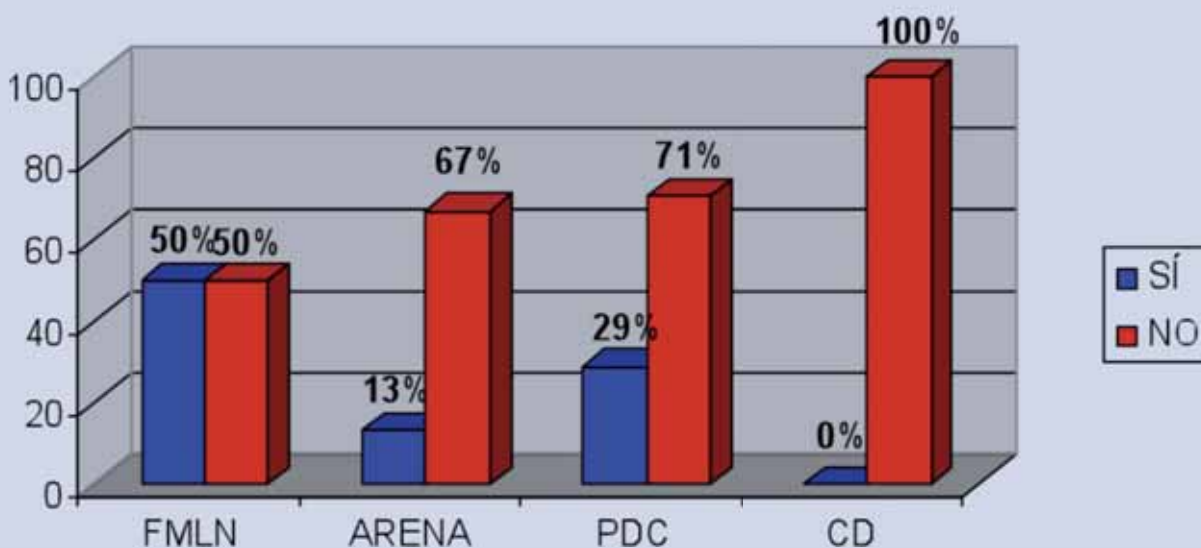
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

sideran que el miedo, la falta de preparación y las responsabilidades familiares sean factores limitantes (ver gráfico 36).

Además de los factores que se han mencionado, otros factores también limitan la participación política de las mujeres, según expresaron las encues-

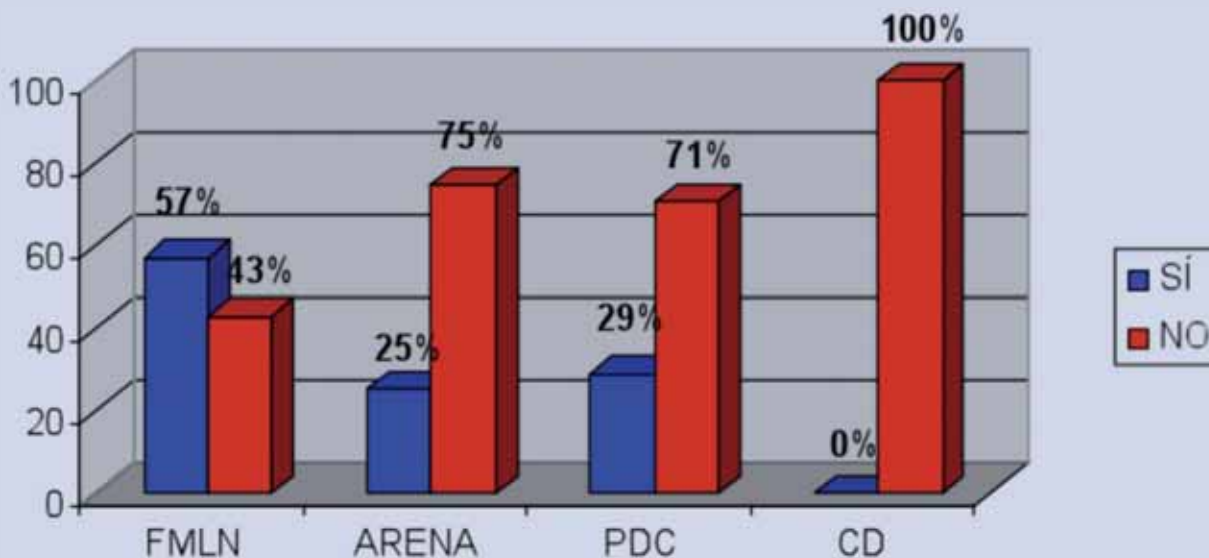
tadas para esta investigación, como se muestra en los gráficos del 37 al 45 que sintetizan la opinión de acuerdo o desacuerdo (“sí” o “no”) de estas mujeres ante una determinada afirmación sobre las oportunidades dentro de sus respectivos partidos políticos.

Gráfico 36. Existencia de igualdad de oportunidad, entre hombres y mujeres, para capacitación política



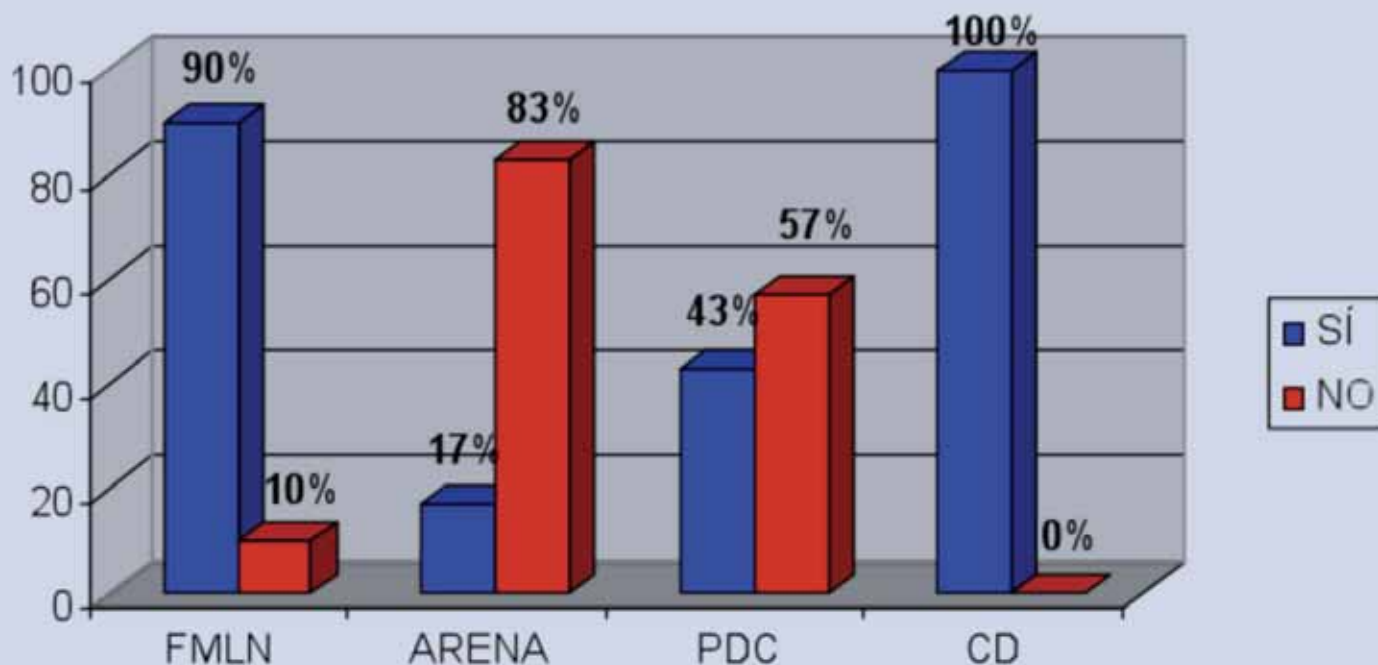
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 37. Existencia de igualdad de oportunidades de recursos económicos entre hombres y mujeres



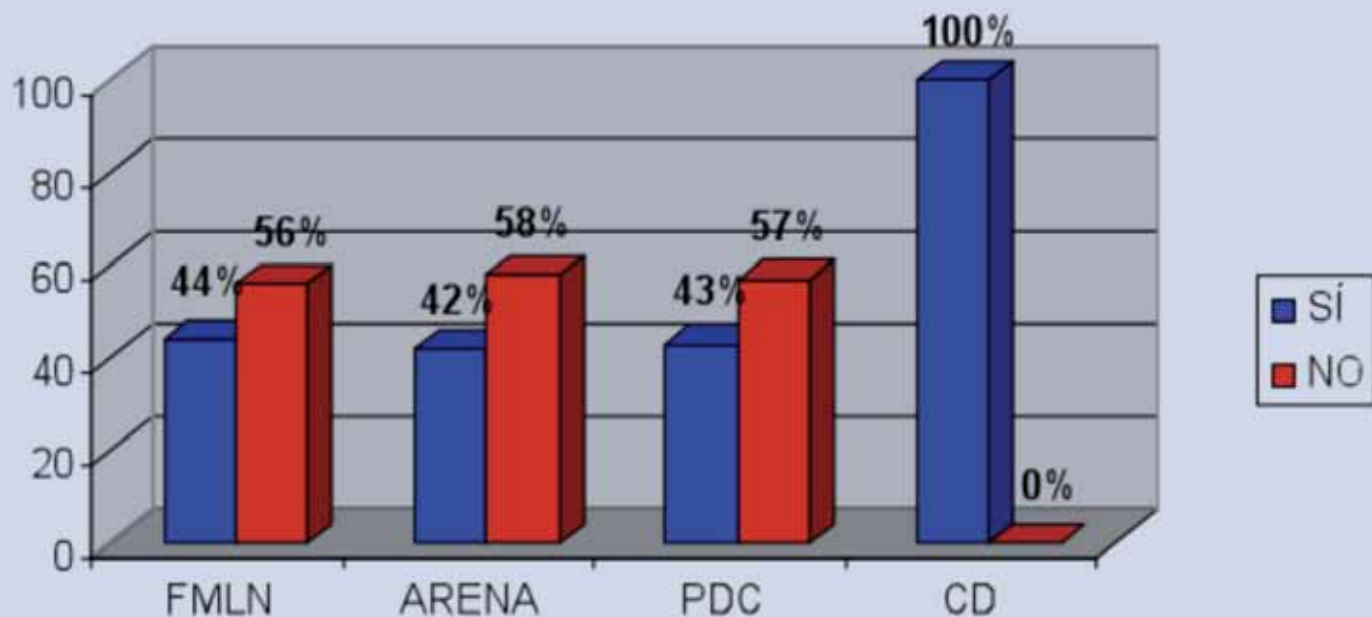
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 38. Existencia de iniciativas para promover la igualdad de género en el partido



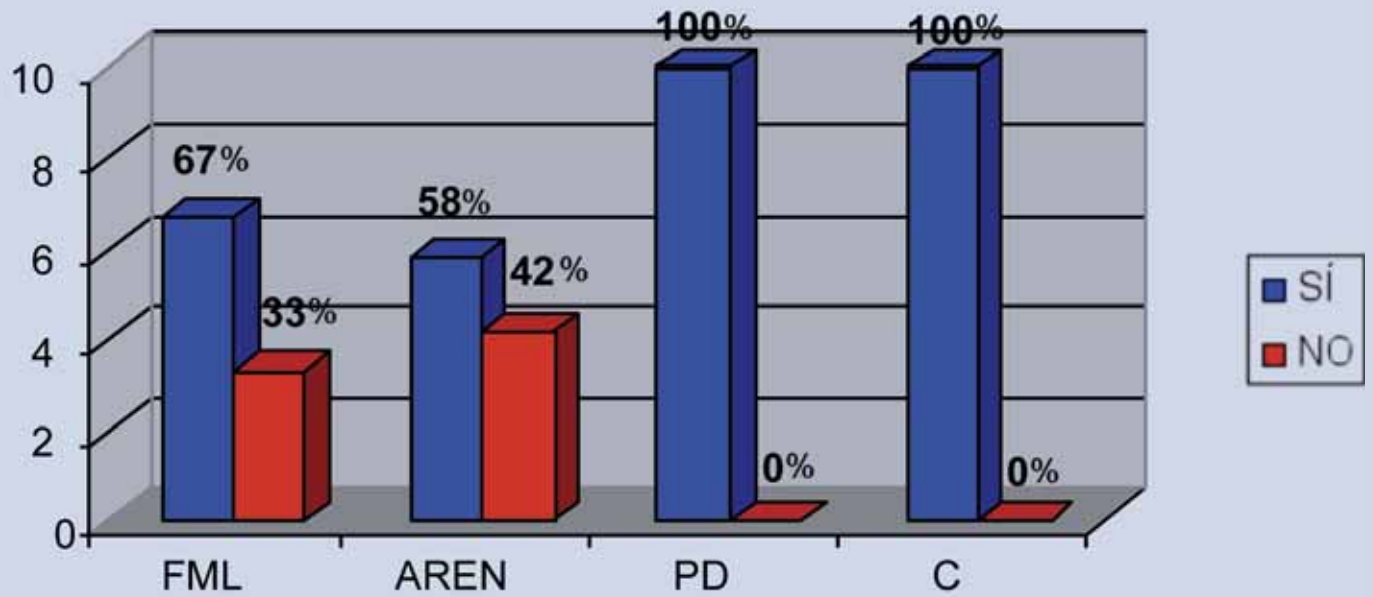
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 39. Existencia de mecanismos interpartidarios para promover una agenda de equidad en el partido



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 40. Conozco programas fuera del partido para promover la equidad de los géneros



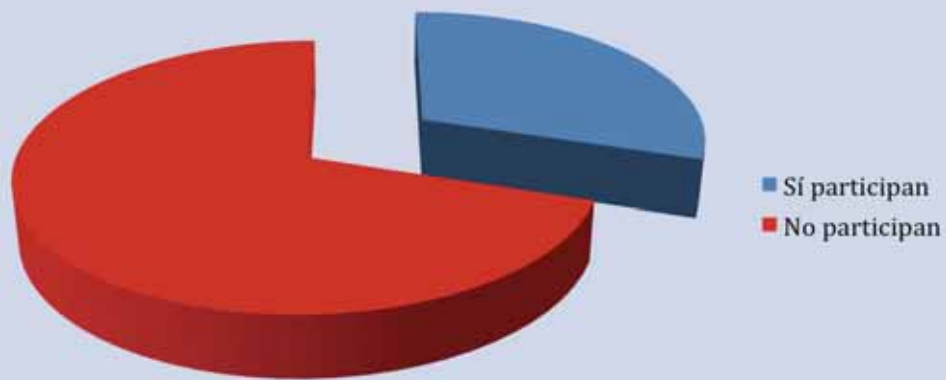
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 41. Mujeres del FMLN que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de los géneros



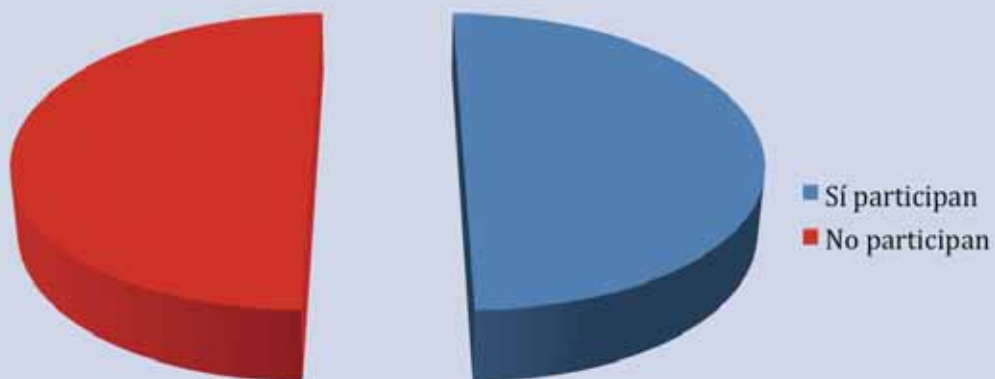
Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 42. Mujeres de ARENA que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de género



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 43. Mujeres del PDC que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de género



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

Gráfico 44. Mujeres del CD que participan en un mecanismo interpartidario para promover la agenda de igualdad de género



Fuente: Asociación de Parlamentarias y Exparlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL).

3.1 Obstáculos originados por factores socioculturales

En los siguientes apartados se describe lo que, de acuerdo con las entrevistadas, son los principales obstáculos originados por la sociedad y la cultura para la participación política de las mujeres en los partidos políticos.

3.1.2 El desprestigio de la política y los partidos políticos

El principal factor cultural es el desprestigio que los partidos políticos, sus dirigentes y la práctica política en general han acuñado a lo largo de la historia democrática salvadoreña.

En efecto, todas las entrevistadas identificaron como un grave problema el que la participación política no tiene reglas de respeto y consideración hacia el adversario, considerándose enemigos políticos y no contendientes electorales. Indican, incluso, que —en el interior de los partidos políticos— el disentir con el líder principal se considera un acto de insubordinación y hasta de traición “al monarca”. Pareciera que la dinámica de la naturaleza de que el grupo debe seguir al “macho dominante” se reproduce en el ámbito humano de la política.

Esa barrera cultural se vuelve transversal pues, si social y culturalmente se considera que la política es un espacio sucio, sin reglas, de traición y sin valores humanos, no se considerará un espacio apropiado para el ingreso y permanencia de las mujeres, especialmente si se toma en cuenta que la construcción social de género ha transmitido que a las mujeres se les valora positivamente en cuanto son “correctas” en su actuación social, esto es, actuando conforme a los valores tradicionales apreciados positivamente para ella, como son: bien hablada, no confrontativa, no desprestigiada, etc.

De ahí que muchas mujeres que poseen los valores y cualidades humanas necesarios para poder incidir en las cuestiones públicas se desanimen de hacerlo pues, para lograr sus objetivos, necesari-

amente deben ingresar a la palestra política tan desprestigiada socialmente y cuyas reglas no han sido modificadas para verdaderamente incluir a las personas tradicionalmente excluidas de ella, como las mujeres.

Ante esto, se requiere el abordaje de la sanción de la violencia política contra las mujeres como una prioridad para motivar su avance.

3.1.3 ¿La política no es para mujeres?

Muchas mujeres han perdido el interés en su participación política formal al comprobar que socialmente no se valora el papel de la mujer en la política pues, como consecuencia de la separación dicotómica de funciones y roles entre los sexos, aún existe en el imaginario popular la creencia de que la actividad política partidaria es función de hombres.

Esta barrera cultural seguramente tiene su origen en que precisamente en los inicios de la vida política de El Salvador como República, los requisitos formales que se exigían a la persona que iba a representar a la totalidad de la población salvadoreña como Presidente se asemejaban a las características de personalidad aristotélicas, exactamente contrarias al “deber ser” tradicional de una mujer, dando origen a los caudillos.

Y es que desde la Constitución política de 1824, en donde se excluía a la mujer de la esfera de participación política, también se excluía a muchos hombres de tales derechos debido a su condición social y cultural. Para el caso, los requisitos que debía reunir un hombre con aspiraciones a la Presidencia de la República de El Salvador en 1824 eran los siguientes:

- a. Ser mayor de 30 años y menor de 60.
- b. **Tener un título o profesión.**
- c. **Tener tierras por un valor no menor a diez mil pesos.**

- d. Tener honorabilidad.
- e. **Tener instrucción notoria.**
- f. **Ser cabeza de casa.**

Como puede apreciarse, la exclusión de hombres por hombres existía por el establecimiento de exclusiones tácitas de hombres en razón de su edad, de su falta de formación académica, de su posición social subordinada, etc. Nótese, además, la exclusión debido a la posición social (ver requisitos resaltados).

Sin embargo, los hombres excluidos sí lograron derribar esas barreras, con lo cual su participación ya no tiene restricciones en razón de su grado académico, posición social o analfabetismo; pero las mujeres no han logrado aún derribar las barreras de género construidas con base en el sexo con el que nacen principalmente por las barreras que impone el patriarcado, ya que históricamente la actividad y la participación política partidaria fue organizada por los hombres varones y para ellos exclusivamente.

Entonces, si históricamente a una mujer la han educado para no participar en este espacio, es entendible —aunque no justificable— que las mujeres que intentan romper esa barrera no sean apoyadas ni por su familia ni por la sociedad, ni en las urnas, ya que aún no se les considera totalmente apropiadas para desempeñar tareas que incumben a toda la población y para cuya realización culturalmente se asocia la fuerza física y emocional.

De ahí que ASPARLEXSAL ha ejecutado en 2010 la campaña de incidencia “La política sí es para mujeres”, para incidir en derribar este tipo de barreras culturales.

3.1.4 La familia y los hijos e hijas son lo primero

La historia de la mujer es la historia de su lucha contra la discriminación. El sexismo, entendido como la creencia consciente o inconsciente de la superioridad del hombre respecto de la mujer, se

mantiene vigente a través de varias manifestaciones que se transmiten, de generación a generación, como el “familismo”.

El familismo es una forma de control sexual y social, por medio del cual se ubica a la mujer dentro del hogar y el cuidado del marido y sus hijos e hijas; y fuera de ese espacio, la mujer no es valorada en ninguno otro aspecto, dando origen al dicotomismo de mujer “fracasada” o mujer “realizada”.

Lamentablemente aún se sigue considerando que una mujer es “fracasada” cuando no logró casarse, cuando no pudo concebir un hijo e inclusive cuando es divorciada. También se dice que es “fracasada” cuando ha iniciado una actividad sexual con un hombre y ese hombre no contrae matrimonio con ella: “ya tuvo su fracaso”, se repite.

Por el contrario, se sigue aún considerando que una mujer “realizada” es aquella que ha logrado conquistar todos esos aspectos antes mencionados.

Lastimosamente, aún en los países en donde las mujeres verdaderamente han obtenido independencia económica a través de la igualdad de salarios, en donde se les garantiza la no discriminación por razón de su sexo en el ámbito familiar y que, incluso, ya no se cuestiona su capacidad política, todavía se reproducen algunas actitudes de esas manifestaciones sexistas, por ejemplo, bombardeándolas a gastar miles de dólares en estereotipos como un vestido color blanco y en el festejo del casamiento por la Iglesia.

Rebecca Mead, periodista inglesa que se ha dedicado a estudiar los valores y patrones norteamericanos, afirma —en su último libro *One Perfect Day: The Selling of the American Wedding* (Un día perfecto: la venta de la boda americana)— que solo en 2006 las mujeres estadounidenses gastaron casi veintiocho millones de dólares para sus casamientos —más del doble de lo que gastaron en 1990. Según Mead, “el negocio del casamiento genera en

Estados Unidos más de 161 mil millones por año” (Mead, 2009). Pero respecto al “vestido blanco” de la novia, es importante mencionar que, en 2008, España exportó €408 millones de euros en esa vestimenta, siendo América Latina hacia donde más se exportaron los vestidos de novia color blanco⁴⁹.

El “negocio de la boda” es tan lucrativo que incluye hasta el alquiler de la “carroza de la cenicienta” por \$2,500.00 en los Estados Unidos.

En fin, en porcentajes, se aprecia que el bombardeo de estereotipos por los medios de comunicación hizo que las mujeres gastaran más dinero en comprar su vestido de novia blanco que en el automóvil para trasladarse a su trabajo fuera del hogar, lo que es un indicador de la vigencia de los estereotipos familistas que reproduce la industria y el comercio y que no permiten derribar esta barrera tan fácilmente como para insertar a la mujer en otras esferas de su interés consideradas no tradicionales.

Luego de casada, la mujer se convierte en esposa y madre; y se le sigue bombardeando con los atributos tradicionales que le fijan sus metas más inmediatas. Basta observar los anuncios televisivos de lavaplatos, electrodomésticos, alimentos, pañales para bebé, veneno para cucarachas y roedores, para apreciar que el *target* es la mujer (ama de casa) y no el hombre (cabeza de casa), dando la pauta para comprender la forma como la sociedad salvadoreña continúa dividiéndose en cuanto a los espacios de actuación de hombres y mujeres. Los medios de comunicación contribuyen a esta separación de roles.

Por el contrario, en la contienda electoral, la mayoría de invitados a las entrevistas y conductores de las mismas son hombres, y a las mujeres se les sigue invitando para analizar la plataforma de su partido hacia la mujer.

Por eso no es de extrañar que la barrera cultural a la participación política de las mujeres se encuentre presente en El Salvador. Pero no por ello se debe dejar de trabajar en su deconstrucción.

3.1.5 El desprestigio sexual de la mujer como una forma de frenar su ascenso

El desprestigio sexual de la mujer es otra barrera que limita su participación en los procesos políticos formales. Muchas mujeres aún son acosadas sexualmente por sus mismos compañeros: “Ya no me quise reelegir como concejala porque el síndico me acosaba con papelitos diciéndome que le gustaban mis pantorrillas. Estaba harta de él y no quería problemas con mi esposo”, dice una concejala municipal entrevistada para esta investigación y cuyo nombre se mantiene en reserva a petición de la fuente.

Como corolario de las manifestaciones sexistas, la difamación sexual ahuyenta a las mujeres, tanto solteras como casadas, pues los valores asociados a la sexualidad continúan siendo dicotómicos. Para el caso, los hombres adúlteros no son descalificados por los y las votantes. Un caso típico es el de aquel Primer Ministro de Italia que —en medio de un escándalo político y una demanda de divorcio basada en su reiterado adulterio— no afectó el triunfo de las elecciones de su partido; o el caso del presidente sudamericano que incumplió los votos monásticos de celibato, conducta que fue disculpada por la población que lo eligió como Presidente bajo esas condiciones. Otros ejemplos son los de varios Presidentes que no perdieron su popularidad por las infidelidades a su esposa, por denuncias de incesto como le sucedió a un presidente centroamericano, o por haber sido acusados de golpear a sus esposas.

En cambio, en América Latina y especialmente en El Salvador, sí se acostumbra a desprestigiar a la mujer en su aspecto sexual como una lanza segura para la destrucción de su avance político. Eva Perón, que consiguió el voto para la mujer argentina, fue desprestigiada por su carrera de actriz y cantante; la candidata María Flores, del Perú, soltera a los 45 años de edad fue preguntada sobre si ella aún era “virgen”, a lo cual respondió atinadamente al periodista: “Y eso a ti qué te importa”; una candidata a la presidencia salvadoreña, con tres títulos universitarios, fue abordada únicamente sobre sus

49 Informe realizado en 2009 por la Asociación de Fabricantes de Moda Nupcial (ANPE, por sus siglas en inglés), con motivo de la celebración de la séptima edición del Encuentro Internacional de Moda Nupcial “Puerta de Europa”.

años de belleza juvenil y séquito de admiradores; a una candidata suramericana a la que nunca se le había visto acompañada de un hombre y que contaba con dos mujeres como sus asistentes personales, se le impuso el mote de “Doña Flor y sus dos maridos”, siendo sus supuestos dos maridos las dos asistentes mujeres que le acompañaban en todo momento.

En fin, nuestras diplomadas dejarían de ser inteligentes para no comprender que este tipo de percepciones las pone en riesgo, por lo que la solución no se encuentra en no participar, sino que en trabajar por eliminar esas barreras sociales y culturales convertidas en violencia política que las mantiene relegadas, en detrimento de sus ideas para un mejor gobierno como avance se menciona la recién aprobada *Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres*, que sancionará penalmente estas conductas constitutivas de violencia política.

3.1.6 No tengo apoyos en el interior del partido político

La falta de apoyos dentro del partido político también se mencionó como una limitante pues, aunque se cuente con la capacidad para ejercer los cargos públicos, sin este apoyo de las autoridades del partido ninguna candidatura de mujer avanza.

3.2 Factores institucionales

3.2.1 Necesariamente se debe pertenecer a un partido político para poder ser candidata

El sistema político introdujo la obligación constitucional de pertenecer y estar afiliada a un partido político inscrito para poder ingresar a la competencia electoral, con lo cual, los partidos políticos se convierten en el único vehículo para lograr la representación de mujeres en cargos electivos. En vista de las hostilidades tan profundas entre los partidos políticos, esto se considera una barrera. La apertura a las candidaturas no partidarias establecida por jurisprudencia constitucional ayudará a eliminar esta barrera.

3.2.2 La competencia electoral es cara

Mujeres políticas entrevistadas fueron unánimes al afirmar que su participación en la contienda electoral es cara. Una campaña para alcaldesa en un municipio de no más de 1,000 habitantes requiere no menos de \$15,000.00 dólares para desarrollarla, y esos son fondos que debe cubrir la candidata. Una campaña para diputación fácilmente les exige \$30,000.00, dinero que muchas mujeres no tienen, y si lo tienen prefieren utilizarlo en las necesidades de la familia, lo que en ambos casos les impide aceptar la participación política formal.

Adicionalmente, la ausencia de regulaciones legales que exijan destinar con equidad de género la deuda política desincentivan la participación de la mujer.

3.2.3 No existe un instituto de formación política estatal que prepare a candidatas y candidatos

A nivel nacional, no hay un instituto de formación política gubernamental que brinde formación política a mujeres y hombres encaminada a perfeccionar sus habilidades para el cargo al que aspiran y para conocer los compromisos internacionales hacia la mujer. Esta carencia la ha llenado ASPARLEXSAL con la puesta en marcha de su escuela de formación política, la cual desarrolla los diplomados en liderazgo político para mujeres de hace diez años. Sin embargo, al provenir los fondos para ejecutarlo de donantes internacionales, la carencia de fondos permanentes para continuar impartiendo los anualmente es una amenaza.

La asociación ANDRYSAS también cuenta con su propia escuela de formación política.

En 2010, el ISDEMU inició una escuela de formación política, lo cual es una acción muy positiva. Para ello, ha licitado los servicios de elaboración de contenidos de un diplomado en formación política para mujeres. Esta medida seguramente contribuirá a derribar esta barrera institucional identificada por las mujeres.

3.3 Factores legales

3.3.1 La igualdad formal no es suficiente para evitar la discriminación de las mujeres

Hace falta el desarrollo legislativo de muchas disposiciones constitucionales cuya dimensión interpretativa en el mejor de los casos queda al arbitrio de los políticos; y en otros peores, ni siquiera se ha hecho el esfuerzo por conocer su dimensión e implicación, por ejemplo, no existe desarrollo legislativo del principio de igualdad y no discriminación basada en el sexo de la persona; tampoco existe desarrollo legislativo respecto de la forma de gobierno, como por ejemplo, de los conceptos de democracia representativa, ni de una política pública de igualdad. Estos son obstáculos fuertes para la mujer.

3.3.2 Los requisitos para la formación de partidos políticos son muy exigentes

Pareciera que los requisitos para formar un nuevo partido político son de difícil cumplimiento para las mujeres no organizadas. No es la recolección de 50,000 firmas de ciudadanas y ciudadanos el mayor obstáculo para la participación política de la mujer en el ámbito de formación de un nuevo partido político, sino la estructura logística y administrativa que debe instalarse para ello, lo cual requiere de una inversión no menor a \$1.00 por persona afiliada, es decir, la inversión no es menor de \$50,000.00.

3.3.3 La propaganda electoral y la publicidad electoral son caras, no se controlan y son ofensivas

Los avances en las tecnologías de información y comunicación exigen la presencia en los medios para poder promoverse. Esto implica no solo una alta inversión financiera, sino también la mayor facilidad para los detractores políticos de emitir mensajes

negativos o falsos para su contrincante. Esta situación limita la participación de las mujeres que no quieren someterse a ese bombardeo indiscriminado y/o que no cuentan con el mismo volumen de fondos para garantizar su presencia en los medios.

3.3.4 No se cumplen los compromisos internacionales de una representación mínima de mujeres en los puestos de poder y toma de decisión

Es más, existe un alto desconocimiento de los compromisos adquiridos a favor de la mujer. La positividad de los derechos de la mujer no es suficiente. Hace falta además, en el plano nacional, la adopción de un procedimiento y tribunales especiales para reclamar el cumplimiento de esos compromisos, y además incluir sanciones por incumplimiento. Al menos tres proyectos de ley presentados con este fin no han sido aprobados por la Asamblea Legislativa.

Adicionalmente, el Protocolo Facultativo de la CEDAW que introduce la posibilidad de interponer denuncias individuales (quejas) ante el Comité de la CEDAW por incumplimiento de los deberes del Estado a favor de la mujer, a 2010, aún no ha sido ratificado por la Asamblea Legislativa, a pesar de que sí fue suscrito por el país, quedando pendiente únicamente su ratificación.

Ante esa carencia, ASPARLEXSAL valora la posibilidad de proponer una ley procesal de la CEDAW que sirva de medio para agotar el proceso interno de reclamación por las mujeres al Estado ante la omisión de garantizarle, entre otras cosas, su acceso a una representación equitativa en los puestos de poder y toma de decisiones nacionales. También, una coalición de organismos de mujeres ha presentado un anteproyecto de ley para garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación de las mujeres.

CAPÍTULO 7

Lecciones aprendidas



1. Las trece lecciones aprendidas

Al observar la variedad de estrategias nacionales adoptadas en los últimos diez años de lucha por la igualdad de género en la esfera política formal, a juicio de ASPARLEXSAL se pueden identificar estas lecciones:

1. Existe mora en el desarrollo legislativo de los contenidos constitucionales, especialmente del contenido y dimensión de la “democracia representativa” como forma de gobierno, la cual no ha sido modernizada en su dimensión actual de “democracia RIP”⁵⁰, por lo que se está excluyendo a actores importantes como las mujeres.

La República de El Salvador adoptó la “democracia representativa” como forma de gobierno hasta en la Constitución de 1883. Antes de ello, el caudillismo era la forma usual de gobernar sin tomar en cuenta la decisión del pueblo. Pero, ¿cuál era el

significado del término “democracia” en el siglo IX? ¿Será el mismo significado que en el siglo XXI?

Al estudiar las 14 Constituciones que El Salvador ha promulgado, se identifica que el término no ha tenido un desarrollo legislativo formal, por lo que su significado se ha dejado a la interpretación discrecional de los gobernantes y autoridades electorales de cada proceso electoral.

El término “democracia”, en su concepción inicial, se refiere casi únicamente al derecho del pueblo a “elegir” a sus gobernantes, pero dejando de lado otros atributos que actualmente requiere la democracia representativa e inclusiva, como la garantía de poder estar representado/a y participando en puestos de poder y toma de decisión trascendentales para el interés colectivo.

Resulta totalmente contradictorio que la democracia pueda convivir con la discriminación, especial-

Tabla 13. Comparación de cuatro Constituciones de El Salvador, en cuanto a democracia e igualdad de género

Categoría de comparación	Constitución de 1883	Constitución de 1886	Constitución de 1839	Constitución de 1944 y 1945 (reformas a la Constitución de 1939)
Forma de gobierno reconocida	Democracia representativa	Democracia representativa	Democracia representativa	Democracia representativa
Reconoce la igualdad jurídica de hombres y mujeres.	NO	NO	NO	NO
Reconoce derechos de ciudadanía política a la mujer.	NO	NO	NO	NO
Reconoce derechos de ciudadanía civil y social a la mujer.	NO	NO	NO	NO

Fuente: Elaboración propia con base en Constituciones salvadoreñas.

50 Democracia RIP es un término creado para esta investigación por la investigadora Alba Evelyn Cortez de Alvarenga, el cual está constituido por las primeras letras de los calificativos Representativa, Inclusiva y Participativa.

mente con la discriminación formal de las mujeres, pero eso es exactamente lo que ha ocurrido en El Salvador.

En efecto, cuatro Constituciones salvadoreñas que se relacionan en la tabla 13 reconocían a la democracia como forma de gobierno, mientras que en el mismo cuerpo constitucional excluían a la mujer de su derecho a la igualdad civil, social y política, ejemplarizando tristemente que la democracia puede convivir con la discriminación, por contradictorio que ello sea.

Por eso, es común que en un país democrático sus ciudadanos y ciudadanas no se sientan representados y perciban que la democracia no les da respuesta a sus necesidades prácticas, considerándola inútil, dando paso a lo que se ha denominado la “crisis de la democracia” (PNUD, 2008).

Los estudios más recientes realizados por el PNUD, el Banco Mundial y otros organismos mundiales advierten que la democracia está en crisis y que esto se debe a que las raíces de la democracia en América Latina no son profundas y la clase política no está respondiendo a las exigencias de sus ciudadanos y ciudadanas, quienes no se sienten representados/as ni escuchados/as, ni reciben respuesta a sus demandas. De hecho, en la encuesta del estudio del PNUD: “La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos”⁵¹ antes citado, se da cuenta de que el 50% de la población latinoamericana “estaría dispuesta a sacrificar un gobierno democrático en aras de un progreso socioeconómico real”.

Las mujeres no se sienten representadas en la democracia representativa de El Salvador, pues están subrepresentadas en relación al porcentaje poblacional y de votantes que ellas representan. Además

la clase política no está anuente a realizar los cambios necesarios para “democratizar la democracia”, poniendo en riesgo la paz social nacional.

Por ello, la primera lección aprendida es que la dimensión o el contenido de la democracia representativa como actual forma de gobierno ha evolucionado y que su interpretación y alcance no puede dejarse únicamente a la doctrina y a las investigaciones sino que, además, debe contarse con una *definición legal* de la misma en el cuerpo legal correspondiente que sería el Código Electoral. Es urgente su desarrollo legislativo para exigir su cumplimiento.

Los principios rectores del Código Electoral deben hacer referencia a los elementos de la democracia moderna, tales como:

- a. La *representación* equitativa de todas las personas.
- b. La *inclusión* de todos los sectores tradicionalmente excluidos de la clase política tradicional, y
- c. *Proporcionalidad* en la representación de los puestos de toma de decisiones conforme la población electora.

Es decir, lo que se llama en este estudio la “democracia RIP”, o sea: una democracia Representativa, Inclusiva y Proporcional.

Solo de esa manera se logrará comprender la inclusión representativa de las mujeres en los puestos de poder y toma de decisión como una forma de cumplir el principio constitucional de igualdad y no discriminación por motivo del sexo de la persona que niega la dignidad humana e impide un verdadero desarrollo humano.

51 “La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos”. Publicación del PNUD.

Con esos datos de subrepresentación de la mujer en la esfera política, se determina que además de violentar normas constitucionales, el Estado Salvadoreño TAMBIÉN está violentando tratados internacionales ya ratificados por él como la CEDAW y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Estos otorgan como derechos de la mujer a gozar de una:



El Art. 7 de la CEDAW establece que para **eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país,** el Estado salvadoreño debe en particular, **garantizar a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:**

- 1) ***Votar*** en todas las elecciones y referéndums públicos. (participación).
- 2) ***Ser elegibles*** para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas (inclusión).
- 3) ***Participar*** en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas (participación).
- 4) ***Ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas*** en todos los planos gubernamentales (representación).
- 5) ***Participar*** en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (participación).

DEMOCRACIA RIP

Representativa, Inclusiva y Participativa

El Art. 7 de la CEDAW exige garantías para la vida política y pública del país que incluye:

- a) **La participación política (formal) y**
- b) **La participación ciudadana**

Además de brindarnos las características de la DEMOCRACIA REPRESENTATIVA:

1. Representación, (ocupar cargos públicos y ejercer funciones públicas)
2. Inclusión, (ser elegible) y
3. Participación (votar, participar)

DEMOCRACIA R I P

Representativa, Inclusiva y Participativa



2. Se ha descuidado la promoción y el apoyo a la participación ciudadana integral de la mujer, y se concentran los esfuerzos en la participación política formal.

Otra lección aprendida por ASPARLEXSAL es que la Asociación está trabajando en promover la participación política de la mujer casi exclusivamente en el plano formal, es decir, limitándola a la participación en todas las etapas de los procesos electorales para lograr su representación e incidir directamente en el Estado, pero se ha descuidado el fortalecimiento de la promoción de la participación de la mujer en otros espacios de *la participación ciudadana integral*, en general, tal como lo exige la CEDAW en su artículo 7, como sería su “participación en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas” y la “participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país” (CEDAW, 1979). Ser escuchada.

En efecto, se puede identificar claramente dos espacios de participación política de la mujer: (a) la participación ciudadana como contralora de los gobernantes y participando como demandante de

servicios y actuaciones de las autoridades, y (b) la participación política formal en los procesos electorales como tales, desde su ingreso a los partidos políticos, su inscripción en el cuerpo electoral hasta su posible elección o designación en un puesto de toma de decisiones.

Por regla general los esfuerzos se han concentrado en la segunda esfera: campañas por más mujeres en la política, exigencias de voto residencial, reformas de discriminación positiva, etc. Todo ello está muy bien, pero no puede descuidarse la promoción de la participación ciudadana de la mujer en otros espacios más generales de sus derechos civiles y sociales pues, muchas veces, ese es el primer paso para impulsar su ingreso a la segunda esfera. Los esfuerzos deben ser integrales.

3. Existe una errada interpretación del principio constitucional de igualdad de hombres y mujeres que no permite avanzar en la adopción de medidas positivas como la adopción de cuotas mínimas que aumenten la representación de mujeres en puestos de poder y toma de decisión, por considerarlas inconstitucionales.

En esta lucha por la igualdad iniciada por las mujeres, ellas se han enfrentado con valladares de interpretación constitucional, a juicio de ASPARLEXSAL, erradas. Lo que “tienen en común las luchas por la igualdad no es que existan distintos grupos o personas con características diferentes, sino el hecho de que un determinado grupo o personas impongan a otros un comportamiento sumiso” (Bobbio⁵², 1997). De acuerdo con Bobbio, las diferencias históricamente relevantes que han dado lugar a la discriminación se pueden clasificar en tres grupos:

- a. Diferencias biológicas o naturales: raza, y sexo.
- b. Diferencias histórico-sociales: religión, opinión política, clase social y nacionalidad.
- c. Diferencias jurídicas: estatus político o civil.

En la interpretación por la igualdad de mujeres y hombres, hay diferentes teorías de la igualdad que, incluso, pueden llegar a ser antagónicas entre sí.

La teoría de la igualdad formal que tradicionalmente reconocen las Constituciones de América Latina equivale a la noción de “justicia” de Aristóteles, según la cual solo puede haber justicia “tratando a los iguales de modo igual y a los desiguales de modo desigual”, pero sin especificar el parámetro o el criterio para brindar ese trato igual o desigual, y sin tomar en cuenta, por ejemplo, las exclusiones de la igualdad por motivos de sexo o de raza. Se entiende, entonces, que bajo esta teoría los hombres blancos deben ser tratados iguales, pero los hombres negros o las mujeres deben ser tratados como esclavos o como mujeres, respectivamente.

La teoría de la igualdad real o sustantiva, en cambio, busca establecer criterios basados en los resultados de la aplicación de la igualdad que permitan calificar un determinado trato como igual o desigual.

La CEDAW —que es ley de la República de El Salvador con mayor jerarquía jurídica que las leyes secundarias como el Código Electoral— establece

que para acelerar la igualdad de hombres y mujeres en los espacios públicos y puestos de poder y toma de decisión, los Estados parte como El Salvador pueden adoptar “medidas positivas” encaminadas a alcanzar esa igualdad real, y que la adopción de tales medidas en ningún caso violenta el principio de igualdad ni deben ser consideradas discriminatorias para el hombre, siempre que estén justificadas por ejemplo con datos estadísticos que reflejen una subrepresentación de la mujer en esos espacios.

Es decir, la discriminación o trato desigual puede verse en su ámbito negativo u odioso cuando, sin justificación, se trata de modo diferente a una persona; y se puede analizar desde su ámbito positivo cuando el trato diferente está justificado por motivos de equidad o justicia; estas son las discriminaciones positivas permitidas y necesarias.

Sin embargo, juristas tradicionales no se han actualizado con la nueva doctrina de derechos humanos y no logran comprender el significado pleno de la discriminación positiva, entendiéndola solo en su efecto negativo. En consecuencia, consideran las acciones positivas a favor de las mujeres como inconstitucionales y violatorias al principio de igualdad y no discriminación (cuando en realidad las medidas positivas le dan vigencia a este principio).

De ahí que se debe trabajar por obtener jurisprudencia de la máxima autoridad constitucional en ese sentido, es decir, que las medidas de acción positivas a favor de las mujeres no violentan el principio constitucional de igualdad ni mucho menos discriminan a los hombres; tal como ha ocurrido con la jurisprudencia constitucional colombiana que ya ha determinado que para la igualdad jurídica material se deben tener en cuenta los dos criterios de la igualdad: la igualdad formal y el otorgamiento de tratos diferentes y especiales a los grupos en desventaja, y también admite la existencia de discriminación directa e indirecta, individual y colectiva, así como las medidas positivas que son necesarias para lograr la justicia.

52 Citado en “Léxico de la Política”, 1.ª edición, 2000, FLACSO México.

Recuadro 1. Criterios para la protección jurídica de la igualdad material



Fuente: Elaboración propia con base en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia.

4. Las acciones y estrategias se han concentrado en la reforma legal y para cargos electivos o de elección popular, descuidando los cargos por elección de segundo grado, por designación presidencial y por nombramiento ministerial.

Estas estrategias para lograr la equidad en la representación electoral se han concentrado especialmente en la reforma del Código Electoral para los cargos de elección popular y nombramientos de los órganos electorales del Tribunal Supremo Electoral. Existen al menos tres anteproyectos de reformas a ese cuerpo legal que han sido presentados a la Asamblea Legislativa y que aún no han entrado al debate. Todos ellos se refieren a la necesaria adopción de medidas positivas a favor de las mujeres, como la aprobación de cuotas mínimas de representación de mujeres en los cargos de elección popular y la aprobación e implementación del voto residencial.

Sin embargo, no se conoce ninguna iniciativa de reforma al Reglamento Interior del Órgano Ejecutivo que obligue al Presidente de la República a cumplir con los compromisos internacionales relacionados con la representación de mujeres en cargos ministeriales, en puestos de instituciones autónomas y

en representaciones del país en el extranjero o en organismos internacionales.

Tampoco existe ninguna ley o disposición que garantice que los nombramientos en los empleos públicos cumplan con la contratación de mujeres, especialmente en las instituciones donde su presencia como servidoras públicas está subrepresentada.

Esta falta de regulación ha dado como resultado negativo que, en septiembre de 2010, se eligieran solo a hombres como los nuevos concejales propietarios del Consejo Nacional de la Judicatura, y que además de las cinco concejalías suplentes se eligieran a cuatro hombres y solo una mujer. Sin duda, esto es un retroceso doloroso en la equidad de género en los puestos de poder y toma de decisión.

Por su lado, ASPARLEXSAL ya había hecho un pronunciamiento público que abogó por la selección de mujeres como Concejales del CNJ, sin el resultado esperado.

Con el mismo fin, la Concertación Feminista "Prudencia Ayala" de El Salvador presentó el 8 de marzo de 2010 un Anteproyecto de Ley de Igualdad,

Equidad y No Discriminación, por medio del cual se pretende garantizar el cumplimiento del artículo 3 de la Constitución.

5. Las acciones y esfuerzos para aumentar la participación política de las mujeres se perciben de forma dispersa y sin un eje de coordinación.

La falta de una estrategia unificada que aglutine al mayor número de socias y socios no permite identificar el eje de coordinación de las acciones promovidas. ¿Quién es el ente nacional coordinador de todos los esfuerzos para la promoción de la mujer en la esfera política? ¿Serán los partidos políticos, el Tribunal Supremo Electoral, el ISDEMU o las asociaciones de lideresas políticas legalmente constituidas o asociadas en ASPARLEXSAL o en ANDRYSAS?

Todas tienen interés y capacidad. Pero debe ser posible identificar un eje de coordinación que puede ser el ISDEMU, ya que en la Política Nacional de la Mujer, de 2009, se establece —dentro del área de participación política— la realización de acciones encaminadas a promover la participación política de la mujer salvadoreña.

6. Ninguna acción o estrategia va encaminada a atacar la raíz del problema: modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

En efecto, el corazón de las estrategias para promover la participación política de las mujeres no está en promover acciones dispersas para su participación, sino más bien en promover la eliminación de la discriminación de la mujer en todas las esferas e imponer sanciones por su incumplimiento, tal como lo establece la CEDAW en su artículo 5 que indica el deber del Estado salvadoreño en:

Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la

eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos (CEDAW, 1979).

Los mecanismos culturales no permiten superar la percepción de desigualdad contra la mujer. Muchas veces esos mecanismos son inconscientes, otras veces no.

Conociendo que el mayor obstáculo a la participación política de la mujer lo constituye la división dicotómica del mundo que mantiene divididos a ambos sexos en: mundo público y mundo privado, mundo de hombres y mundo de mujeres, las mujeres son de Venus y los hombres son de Marte, etc., y que la política partidista está ubicada del lado del mundo público y masculino, entonces promover la igualdad en la diferencia o derrumbar ese dicotomismo y divorcio de los mundos de actuación debe ser un eje central de los esfuerzos.

La Iniciativa Centroamericana de Seguimiento a Beijing ha planteado que:

...existen graves obstáculos en la implementación, en la decisión y en la acción política para operar la justicia hacia las mujeres. Ni en los altos niveles gubernamentales ni en las estructuras intermedias existe política alguna para superar los mecanismos culturales en los comportamientos, y la visión de operadores de la gobernabilidad del país impide el acceso de las mujeres a altos puestos públicos (PNUD, 2001).

7. No se cuenta con un órgano de difusión permanente escrito, radial o televisivo para escuchar, divulgar y comentar las demandas de las mujeres, como estrategia para la reivindicación de sus derechos políticos.

Esta estrategia de órganos de difusión fue adoptada por las mujeres salvadoreñas sufragistas⁵³ con gran éxito. Pero en la actualidad solo se identifican campañas específicas de incidencia y promoción que, al finalizar su periodo de difusión, se diluye su mensaje.

En esta época de las nuevas tecnologías de la comunicación, una página web, foros o blogs que sirvan de órgano de difusión colectivo y de presencia en las redes sociales es una necesidad imperiosa. Esto ayudaría a compensar la falta de recursos económicos para invertir en una campaña que sufren las mujeres.

8. No se han propuesto sanciones contra la discriminación de la mujer en la esfera política y puestos de poder.

Las mujeres no tienen una cultura de denuncia. De hecho, la cifra gris u oculta de mujeres que viven bajo el ataque de la violencia doméstica es una muestra de que la mujer no ha sido enseñada a quejarse o denunciar la violación de sus derechos humanos ante las autoridades respectivas, sino más bien se le ha enseñado a callar y a obedecer.

La discriminación de las personas por cualquier condición, incluida la discriminación basada en su sexo, es un delito que nadie denuncia.

El artículo 292 del Código Penal salvadoreño sanciona con penas de uno a tres años de prisión y con la inhabilitación del cargo o empleo por igual cantidad de tiempo al funcionario, empleado público o agente de autoridad que, por motivos de sexo, deniegue cualquiera de los derechos individuales reconocidos en la Constitución de la República. Dentro de esos derechos individuales se encuentra el derecho de las personas a ser tratadas con igualdad y sin discriminación por motivos de sexo.

Si la actual Constitución de El Salvador, como ley primaria de obligatorio cumplimiento, le reconoce a las mujeres el derecho a ser tratadas en un plano de igualdad con los hombres tanto en la participa-

ción como en la representación política de su país, no hay duda de que el incumplimiento de este derecho constituye una violación constitucional que, como tal, merece el castigo correspondiente.

No obstante, no existe ningún registro de que las mujeres hayan acudido a interponer denuncia por este delito, el cual está tipificado desde 1998.

La lección aprendida es que se debe denunciar y sancionar la violencia política y cualquier otra forma de discriminación en general y establecer sanciones por violación, lo cual se podría lograr con la aprobación de la Ley de Igualdad, Equidad y No Discriminación ya mencionada.

9. Se requiere el ingreso de los hombres como socios a las demandas de las mujeres.

Algunos estudios sugieren abandonar una posición beligerante de las mujeres para conseguir una democracia de género e invitan a las mujeres a considerar a los hombres como aliados y no como enemigos, promoviendo alianzas con ellos.

La historia de El Salvador enseña que cuando se obtuvo la tan anhelada igualdad jurídica de la mujer en relación con el hombre, en 1950, los movimientos de mujeres contaron con hombres incondicionales como el maestro, literato y político Alberto Masferrer que abogó por la causa de las mujeres. Otro fue el reconocido escritor salvadoreño Hugo Lindo. También, basta con leer los nombres de los 62 diputados que firmaron la Constitución de 1950 y que estuvieron de acuerdo en que se incorporara la igualdad jurídica de hombres y mujeres en la Carta Magna, para tener una idea de la calidad que tenían como seres humanos que se unieron a la causa de la igualdad jurídica de la mujer. Fueron aliados, no enemigos.

El actual rechazo inicial expresado por algunos políticos hombres —y también por algunas pocas mujeres— a la mayor representación de mujeres en cargos electivos no debe desanimar en la lucha. Está demostrado que los países que han aprobado las cuotas como una forma de acción positiva para

53 Ver tabla 3 del capítulo 2 de esta investigación.

promover el adelanto de la mujer en la esfera política, lo han logrado con el apoyo de los presidentes, como ocurrió en Argentina con el presidente Menem y en Perú con el presidente Fujimori.

En El Salvador, hasta la fecha de finalización de este trabajo, en el año 2010, no se conoce acerca de ningún abordaje al Presidente de la República, buscando su apoyo a esta demanda legítima de las mujeres, pero sí hacia su esposa y Secretaria de Inclusión Social, quien se hizo presente el día de la presentación del anteproyecto de reformas electorales por la igualdad ciudadana de mujeres y hombres, el 9 de junio de 2010, manifestando su total apoyo.

10. No se conoce lo que las mujeres quieren.

No existe una encuesta nacional o, al menos local, que indique lo que las mujeres quieren del sistema político y de sus mujeres políticas en especial, a fin de crear las condiciones para cumplir sus demandas.

De hecho, el referente de las demandas de la mujer salvadoreña son —por regla general— los movimientos de mujeres feministas, los cuales han cumplido con un protagonismo importante en las conquistas de los derechos humanos de la mujer, especialmente en el ámbito de los derechos civiles como la violencia intrafamiliar y sexual. Sin embargo, estas organizaciones también cuentan con detractores de sus planteamientos, lo que muchas veces origina división en las acciones a tomar. Hay que conocer las demandas de todas las mujeres, no solo de las mujeres que ejercen liderazgo político actual.

11. Existe poco conocimiento sobre las medidas especiales para promover la participación política de las mujeres.

De hecho, la ley de cuotas es casi la única medida especial que las entrevistadas reconocen como una medida de impulso para la mujer en la esfera política, a pesar de que un buen porcentaje de mujeres la entienden como una limitante a su potencial y representación, cuando la finalidad de esta medida es totalmente lo contrario. Se necesita mayor divulgación de estas medidas.

12. Existe poca información sobre las leyes de cuota, considerándola que limita la participación de las mujeres.

Para muchas mujeres las leyes de cuota, lejos de promover, limitan su participación en los espacios públicos, considerándola un tope porque puede desencadenar algún efecto de acomodamiento de las mujeres, por eso debe promoverse un mayor debate sobre este tipo de medidas específicas.

13. No hay un seguimiento a todas las iniciativas de promoción de la mujer ya presentadas.

Por falta de seguimiento, muchas veces el tema decae en la agenda de las personas que toman las decisiones del país. También cada vez que inicia un periodo electoral, el impulso de los esfuerzos legales pro equidad política para la mujer se paralizan pues la Asamblea Legislativa, bajo el alegato de la seguridad jurídica, suspende toda discusión de reformas al Código Electoral. Luego del proceso electoral, se vuelve a iniciar el camino ya recorrido. Así, se sigue caminando en círculos.

CAPÍTULO 8

Estrategia de incidencia para promover la participación política de las mujeres en El Salvador

Para abordar todas las necesidades de promoción de las mujeres en el espacio de participación ciudadana y política, y eliminar los principales obstáculos que impiden su crecimiento en los puestos de poder y toma de decisiones nacionales se requieren esfuerzos integrales —desde la búsqueda de candidatas y su formación preelectoral; el monitoreo de resultados electorales legislativos, municipales y presidenciales; el monitoreo de las designaciones de mujeres en cargos de elección de segundo grado y de designación ministerial; la reforma legal para lograr la igualdad real; el acceso a la justicia para las mujeres que han sido víctimas de violencia política; hasta el apoyo en la campaña política. Asimismo, se requiere continuar con las alianzas estratégicas.

Desde ASPARLEXSAL, sus lideresas se han propuesto fundar el Instituto de Derechos Humanos de la Mujer (INDEMUJER) de ASPARLEXSAL, que cubrirá y aglutinará todas esas necesidades, de manera coordinada y permanente.

Si bien muchas de las actividades que se detallan a continuación —como la reforma legal, las capacitaciones y las campañas—, ya están siendo ejecutadas por ASPARLEXSAL con el apoyo de organismos internacionales, el INDEMUJER contará, inicialmente, con tres departamentos:

1. *Departamento de Investigación y Legislación, cuyas funciones consistirán principalmente en:*

- Elaborar anteproyectos de ley y reformas legales para alcanzar la igualdad de género.
- Elaborar una propuesta de ley procesal de la CEDAW.

- Elaborar informes alternativos de la CEDAW.
- Elaborar informes especiales de cada proceso electoral.

2. *Departamento de Capacitación y Promoción, el cual se encargará principalmente de las siguientes actividades:*

- Brindar capacitaciones sobre leyes nuevas y vigentes a operadores de justicia.
- Brindar los diplomados para mujeres políticas y aspirantes (ya se han realizado seis diplomados).
- Mantener una campaña permanente de promoción de las mujeres en la política.
- Manejar el observatorio del avance político de las mujeres.

3. *Departamento de Defensa Legal. En lo que respecta a la defensa legal, este departamento se encargará de lo siguiente:*

- Iniciar e impulsar procesos legales por violación a los derechos humanos de las mujeres que puedan aportar jurisprudencia a favor de ellas.
- Acompañar a las víctimas de violencia política en sus demandas legales.
- Apoyar la elaboración de demandas individuales a nivel internacional por incumplimiento de los deberes del Estado salvadoreño.

El esquema 4 muestra la estructura organizativa de INDEMUJER, así como las funciones de cada departamento, de una manera gráfica.

Estructura organizativa de INDEMUJER



Referencias bibliográficas

Asamblea Legislativa. Historia del Órgano Legislativo de la República de El Salvador, 1824-2006. Tomo IV: 1936-2006., Biblioteca Dr. y Prbo. Isidro Menéndez.

Avance estadístico en la construcción del diagnóstico institucional de género. 13 de noviembre de 2007.

AWID (2008). Las mujeres y la participación política. Recuperado 19 de enero de 2010 en: <http://www.awid.org/esl/Temas-y-Analisis/Library/Las-mujeres-y-la-participacion-politica>.

CEDAW (1979). Informe sobre la situación de la mujer en las Américas.

CEJIL (2005). La igualdad y no discriminación en el sistema interamericano. Cejil-Gaceta N.º 25:

CEPAL (2004). Sistemas electorales y representación femenina en América Latina. Serie Mujer y Desarrollo No. 54. CEPAL: mayo de 2004.

CIDH. Opinión Consultiva OC-18/03 de la CIDH. Condición jurídica y derechos humanos de los migrantes indocumentado. En su Opinión Consultiva sobre la Propuesta de modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la naturalización (OC-4/84).

Código Civil de El Salvador (1860).

Código de Instrucción Criminal de El Salvador (1883).

Código Electoral (1993).

Constitución de El Salvador (1983).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

Declaración y Programa de Acción de Viena (aprobados el 25 de junio de 1993).

El derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal. Opinión Consultiva OC-16/99, párr. 119.

Federación de Mujeres Progresistas (2010). <http://www.fmujeresprogresistas.org/poder1.htm> Consultado en marzo de 2010.

FMP (2009). Consultada en diciembre de 2009 en: <http://www.fmujeresprogresistas.org/poder3.htm>

IULA (2004). Sistemas electorales y representación femenina en América Latina. Serie Mujer y Desarrollo N.º 54. CEPAL: mayo de 2004.

Mancía v. de Alfaro Jovel, G. (2010). Proceso histórico y mis memorias. Citado en el Manual para facilitar el curso básico de género. ISDEMU. Recuperado en junio de 2010 en: www.isdemu.gob.sv

Marshall (1992). Citado en "Sistemas electorales y representación femenina en América Latina". Serie Mujer y Desarrollo N.º 54. CEPAL: mayo de 2004.

Mouffe, Ch. (1991). La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. PNUD: 2004.

Navas, M. C. (2002). Reflexiones sobre la historia de la participación de las mujeres en el salvador. Ponencia ante el VI Congreso Centroamericano de Historia. Mesa: Historia y género, ciudad de Panamá, 22 al 26 de julio de 2002.

Periódico de DAWN en Internet. Mayo 2003.

Plataforma de Acción de Beijing (1995).

Platón (2006). La República. Primera edición cibernética, julio de 2006 Captura y diseño: Chantal López y Omar Cortés, Libro VII, 514 -521 VI e. Recuperado de: http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/filosofia/república/caratula.html

PNUD (2002). Informe sobre desarrollo humano.

PNUD (2004). La Democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos.

Ranaboldo, C. (2008). Desigualdad de género en la participación política de las mujeres en América Latina y el Caribe. Chile: Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural.

Real Academia Española (2009a). Diccionario de la lengua española. <http://www.rae.es/>

Sin género de dudas. Recuperado en febrero de 2010 en: <http://www.singenerodedudas.com/Archivos/000069.php>

The Guardian (2003). "Las Mujeres y la Participación Política". Asociación para los derechos de la mujer y el desarrollo (AWID). Consultado el 19 de enero de 2010 en <http://www.awid.org/esl/Temas-y-Analisis/Library/Las-mujeres-y-la-participacion-politica>.



Anexo 1



Tribunal Supremo Electoral
Padrón Electoral
Estadísticos por Edad y Sexo, Evento Electoral 2004



Departamento	Edad 18 a 23		Edad 24 a 29		Edad 30 a 39		Edad 40 a 59		Edad 60 a 99		Mayor 99		Total
	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	
San Salvador	83,251	89,462	87,793	101,767	114,811	139,638	128,515	166,086	56,196	77,742	21	27	1,045,309
Santa Ana	27,345	28,358	26,844	30,133	33,353	39,171	41,409	48,733	21,218	24,113	5	2	320,684
San Miguel	22,439	25,566	20,269	26,081	23,821	30,809	31,102	39,303	17,526	20,767	3	1	257,687
La Libertad	34,312	35,662	33,498	36,930	40,912	47,587	49,061	58,007	21,322	26,038	11	4	383,364
Usulután	18,064	18,382	15,903	18,024	18,151	21,878	23,238	28,683	13,810	15,916	2	3	192,054
Sonsónate	24,320	24,635	22,610	24,680	26,795	30,232	31,254	35,101	14,676	15,210	2	0	249,515
La Unión	12,349	14,454	9,306	13,425	11,371	15,534	18,127	22,363	12,295	12,400	3	0	141,627
La Paz	15,685	15,932	15,260	16,989	17,621	20,430	19,408	23,063	10,477	12,202	1	4	167,072
Chalatenango	10,049	11,173	8,386	10,147	10,581	12,364	14,316	16,198	8,789	8,404	1	0	110,408
Cuscatlán	11,935	11,925	11,510	12,514	13,241	15,240	14,663	17,685	8,094	9,560	0	0	126,367
Ahuachapán	17,002	16,991	15,654	16,905	18,574	20,761	22,724	24,846	11,231	11,398	2	0	176,088
Morazán	9,049	9,796	7,686	9,411	8,572	10,574	12,063	14,684	7,638	7,546	0	1	97,020
San Vicente	8,427	8,673	7,411	8,596	8,620	10,189	10,805	13,011	6,434	7,446	3	2	89,617
Cabañas	8,243	9,243	6,256	8,146	7,947	9,719	10,672	12,404	6,201	6,684	3	0	85,518
Total	302,470	320,252	288,386	333,768	354,370	424,126	427,357	520,167	215,907	255,426	57	44	3,442,330

Estadístico de electores agrupados por departamento, sexo y rango de edades
 Padrón Electoral
 Elecciones de 2006

N.º	Departamento	Menores de 18		18 a 23		24 a 29		30 a 39		40 a 59		60 a 99		mayor de 99		Otros	Total		
		Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.	Masc.	Fem.		Masc.	Fem.	Total
1	San Salvador	478	543	84,402	89,057	93,581	105,897	124,864	148,599	144,231	185,791	62,723	88,726	33	49	0	510,312	618,662	1128,974
2	Santa Ana	161	188	29,239	29,854	29,331	32,193	37,045	42,801	46,863	54,788	24,015	28,010	3	7	0	166,657	187,841	354,498
3	San Miguel	101	86	24,819	26,608	23,167	28,478	29,027	35,236	36,313	44,899	19,989	24,324	7	2	0	133,423	159,633	293,056
4	La Libertad	198	188	36,420	36,963	36,300	39,579	45,529	51,569	54,917	64,989	24,087	30,125	12	6	0	197,463	223,419	420,882
5	Usulután	68	80	19,645	19,700	17,857	19,449	21,139	24,707	26,467	32,266	15,645	18,485	5	8	0	100,826	114,695	215,521
6	Sonsonate	97	90	25,638	25,831	24,895	26,620	29,721	33,245	34,850	39,511	16,708	17,845	6	2	0	131,915	143,144	275,059
7	La Unión	31	33	14,178	15,606	11,739	15,211	14,789	18,281	21,591	25,461	14,001	14,555	4	1	0	76,333	89,148	165,481
8	La Paz	90	70	16,760	16,808	16,616	17,922	20,155	22,980	21,832	26,173	11,831	14,142	4	7	0	87,288	98,102	185,390
9	Chalatenango	49	83	11,479	12,432	9,723	11,159	12,278	13,882	15,962	17,706	9,710	9,627	2	0	0	59,203	64,889	124,092
10	Cuscatlán	63	76	12,569	12,272	12,436	13,262	14,636	16,736	16,278	19,441	8,924	10,866	1	2	0	64,907	72,655	137,562
11	Ahuachapán	60	48	18,232	18,107	17,378	18,530	20,491	22,640	24,897	27,522	12,536	13,176	2	0	0	93,596	100,023	193,619
12	Morazán	32	39	10,343	10,544	8,871	10,457	10,486	12,185	13,671	16,266	8,776	8,872	0	1	0	52,179	58,364	110,543
13	San Vicente	36	44	9,298	9,269	8,351	9,322	9,907	11,337	12,059	14,453	7,239	8,562	4	5		46,894	52,992	99,886
14	Cabañas	39	46	9,273	10,114	7,531	9,109	9,264	10,834	12,039	13,703	6,863	7,658	3	1		45,012	51,465	96,477
	Total	1,503	1,614	322,295	333,165	317,776	357,188	399,331	465,032	481,970	582,969	243,047	294,973	86	91	0	1766,008	2035,032	3801,040





ASOCIACIÓN
DE PARLAMENTARIAS Y EX PARLAMENTARIAS SALVADOREÑAS

ASPARLEXSAL

Primer Nivel Asamblea Legislativa de El Salvador,
Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador
Teléfonos: (503) 2281-9143 / (503) 2281-9144
Email: asparlexsal2001@yahoo.es
web: www.asparlexsal.org
Facebook: asparlexsal

UNDEF



The United Nations
Democracy Fund

760 United Nations Plaza,
New York, NY 10017, Estados Unidos



El Salvador

Edificio Naciones Unidas
Blvd. Orden de Malta Sur #2-B,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador
Apartado Postal 11-14
Fax (503) **2209-3588**
www.pnud.org.sv